

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



seguros alfa s.a.

Seguir adelante

Costa Rica

JUZGADO		JURISDICCIÓN	
		CIVIL MUNICIPAL	
GRUPO / CLASE DE PROCESO			
EJECUTIVO MIXTO			
CUANTÍA	MÍNIMA	MENOR	MAYOR
NÚMERO DE CUADERNOS		FOLIOS CORRESPONDIENTES	

**MEN**

DEMANDANTE (S)			
NOMBRE COMPLETO	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	No. C.C. / NIT.
ANCO		OCCIDENTE	890300279-4
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN		TELÉFONO	
NOMBRE COMPLETO	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	No. C.C. / NIT.
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN		TELÉFONO	
APODERADO			
NOMBRE COMPLETO	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	No. T.P.
BARBARA LIA	HERNANDEZ	TORRES	80449
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN		TELÉFONO	

DEMANDADO (S)			
NOMBRE COMPLETO	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	No. C.C. / NIT.
CLAUDIA CECILIA	HERNANDEZ	MOYANO	49773723
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN		TELÉFONO	
NOMBRE COMPLETO	1er. APELLIDO	C.C. / NIT.	
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN		TELÉFONO	
APODERADO			
NOMBRE COMPLETO	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	No. T.P.
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN		TELÉFONO	

024-2008-01199-00- J. 09 C.M.E.S.



11001400302420080119900

RADICADO PROCESO

FIRMA APODERADO

**2008-01199**

**MANTÉNGASE BIEN CUBIERTO!**

con sus pólizas judiciales de seguros alfa s.a.

Señor

**JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE contra  
CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
RADICACION No 2.008 - 1199

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en auto inadmisorio de la demanda, comedidamente me permito manifestar al Señor Juez, lo siguiente:

1 – La pretensiones 2 de la demanda quedara así:

2 – Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Junio 23 de 2.008, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación y se liquidaran sobre el capital adeudado de 18.077.974.00 pesos.

Del presente memorial y su anexo me permito allegar copias para el archivo de la demanda y el traslado correspondiente.

En virtud de lo anterior solicito al Señor Juez, se sirva librar el mandamiento de pago en los términos solicitados.

Señor juez, atentamente,



**BARBARA LÍA HENAO TORRES**  
C.C.No 20.927.165 de Silvania  
T.P. No 80.449 del C. S. J.

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.**  
E. S. D.

**NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la sociedad **BANCO DE OCCIDENTE**, tal como consta en certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, mediante el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **BARBARA LIA HENAO TORRES**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 20.927.165 de Silvania y portadora de la tarjeta Profesional No 80.449 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, inicien, siga y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA** en contra de **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**, Mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, con el objeto de recaudar las obligaciones contraídas en el pagare de fecha Mayo 11 de 200.7 por valor de \$21.125.113.00 Pesos, conforme a los hechos y pretensiones de la demanda.

Mi nombrada apoderada queda facultada para conciliar, recibir, transigir, renunciar, reasumir, sustituir, desistir recurrir, así como las necesarias para impetrar medidas cautelares y en general adelantar todos y cada una de las acciones tendientes al buen y fiel cumplimiento del presente mandato.

Sírvase Señor Juez, Reconocer personería a la Doctora **HENAO TORRES**, en los términos del poder conferido.

Señor Juez, atentamente,

  
**NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**  
C. C. No 79.364.209 de Bogotá

ACEPTO:

  
**BARBARA LIA HENAO TORRES**  
C.C. No.20.927.165 de Silvania  
T.P. No.80.449 del C. S. de la J.

Señor





**Superintendencia  
Financiera  
de Colombia**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 2º del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0235 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZON SOCIAL:** BANCO DE OCCIDENTE

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 559 Abel 30 de 1955 de la notaria 4 de CALI (VALLE) Acta de organización del 27 de agosto de 1954.

Escritura Pública 3165 Noviembre 29 de 2002 de la Notaria 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1320 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1735 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se extingue en disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (Institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. 0354 Febrero 22 de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Escritura Pública 502 Febrero 28 de 2005 de la Notaria 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1814 Junio 23 de 2006 de la Notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 628 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Escritura Pública No 5277 Octubre 30 de 1978 de la notaria 4 de CALI (VALLE) protocoliza la resolución 2635 del 20 de septiembre de 1978, donde El Banco tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde el día 8 de septiembre de 1964, fecha en que la Superintendencia Bancaria aprobó el acta de organización, sin perjuicio de que sea prorrogado conforme a las leyes, o de que se disuelva o liquida antes de dicho término, porque se le suspenda o se le renueve la autorización legal de funcionamiento, o por cualquier otra causa de orden legal o estatutaria.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 8140 Septiembre 24 de 1993

**REPRESENTACION LEGAL:** El representante legal es el Presidente. El Banco tendrá los Vicepresidentes de Dirección General que determinará la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes tendrán la representación legal del Banco. Los Gerentes de Sucursales del Banco tendrán la representación legal de la entidad en los asuntos concernientes a la respectiva Sucursal. Los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes Regionales tendrán la representación legal de la entidad en las respectivas regiones, cuyo ámbito lo señalará la Junta Directiva. También tendrá la representación legal del Banco, el Gerente de Credencial en lo concerniente al manejo de la tarjeta. La Junta Directiva podrá designar los representantes locales que considere en las ciudades en donde el Banco tenga actividades. (E. P. 1950 del 29 de junio de 2000, Notaria 11 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 27/10/1995	CC-14961168	Presidente
Bernardo Escobar Montoya Fecha de inicio del cargo: 27/08/1996	CC-14978623	Vicepresidente Financiero
Douglas Berrio Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC-3229078	Vicepresidente Jurídico
José Carlos Santander Palacios Fecha de inicio del cargo: 10/01/2001	CC-17148251	Vicepresidente de Crédito
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 24/12/2004	CC-19301974	Vicepresidente Banca Empresarial
Daniel Roberto Gómez Vanegas Fecha de inicio del cargo: 03/12/1993	CC-79146131	Vicepresidente de Operaciones e Informáticas
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 07/11/1995	CC-51558818	Vicepresidente Gestión Sucesos

10 JUL. 2008  
Notario Público  
Sonia Ospina Ospina  
BOGOTÁ D.C.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jalme Giraldo Garcia Fecha de inicio del cargo: 22/07/1985	CC-10216565	Vicepresidente Región Nor-Occidental
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 28/11/1988	CC-79142478	Vicepresidente Regional Bogotá
Efraín Ernesto Valásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 14/09/2000	CC-79151901	Vicepresidente Banca Personal
Carmen Alicia Salcedo Arráza Fecha de inicio del cargo: 23/12/2004	CC-32618559	Vicepresidente Región Norte Barranquilla
Diana Patricia González Hemández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2005	CC-66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregón Echavarría Fecha de inicio del cargo: 25/04/2005	CC-15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernán Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC-8658113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Zoila Gracelda Padilla Becerra Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC-41704290	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Adriana Marcela Saboga Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/04/2005	CC-31175513	Representante Legal Para efectos Prejudiciales y Judiciales
Iván Javier Sevrano Marcha Fecha de inicio del cargo: 27/04/2005	CC-79719238	Representante Legal para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Mano Ernesto Calero Buendía Fecha de inicio del cargo: 31/03/2005	CC-14855663	Vicepresidente de Vehículos y Bienes Intermedios
Alejandro Hider Murcia Crespo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC-16748953	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Julia Adriana Copeta Granados Fecha de inicio del cargo: 01/09/2005	CC-63346246	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Bianca Nidia Sánchez Múnera Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC-42270942	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Laura Victoria González Ruiz Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC-52177399	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Néstor Alfonso Sántica Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC-78954209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johany Layton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC-14234156	Vicepresidente de Riesgo y Cobrizas

*Ana María Silva Bermúdez*

**ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Como Notario Especialista (E) en Circunscripciones de Bogotá  
**FOTOCOPIA** Página 2 de 2  
**19 JUL. 2008**  
*Gonzalo Espino Quiñano*  
 NOTARIA DICIENDO

Contragarantía a la Orden

2

Vence: JUNIO 23 DE 2008

Por: 21.125.113

Yo (nosotros)

CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden del BANCO DE OCCIDENTE en sus oficinas de la ciudad de BOGOTA, el día VEINTITRES ( 23 ) de JUNIO de 2008, la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE

( \$ 21.125.113 ) Moneda Legal, de la cual corresponde la suma de DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

( \$ 18.077.974 ) Moneda Legal a capital, y la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ( \$ 2.048.500 ) Moneda Legal a intereses de plazo, y la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE

( \$ 266.407 )

a intereses de mora. Sobre el capital, reconoceré (mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor son de mi(nuestro) cargo, lo mismo que la cobranza judicial y/o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. El Banco queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con el Banco; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor del Banco sin provisión de fondos, o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En caso de muerte de uno cualquiera de los deudores, el Banco queda con el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la admisión a concordato preventivo, acuerdo de reestructuración, declaratoria de quiebra, concurso de acreedores, liquidación administrativa del(los) Deudor(es). El Banco queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a mi(nuestro) cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a esta Contragarantía, bien sea debitando de la cuenta corriente, cuenta de ahorros o cualquier otra que tenga(mos) con el Banco, ya sea individual o conjuntamente, así como destinar el producto de los Certificados de Depósito a Término (C.D.T.), de los Certificados de Ahorro a Plazo Fijo (C.A.F.) o de cualquier otra obligación o instrumento a mi(nuestro) favor que a cualquier título tenga el banco en su poder.

La mera ampliación del plazo o la conversión en otra Contragarantía no constituye novación ni libera las garantías constituidas a favor del Banco.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo(amos) expresa e irrevocablemente para llenar la presente Contragarantía en los espacios dejados en blanco correspondientes: Yo (nosotros), en sus oficinas de la ciudad de, fecha de vencimiento, cuantía e intereses de las obligaciones a mi(nuestro) cargo.

El título-valor será llenado por ustedes en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El nombre del deudor será el nombre y los apellidos de la(s) persona(s) que ha(n) otorgado la presente contragarantía.

- 2) La ciudad, será aquella en la cual haya(n) sido otorgada(s) la(s) obligación(es) respaldada(s) con la presente contragarantía.
- 3) la fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.
- 4) La cuantía será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avaes y/o garantías cubiertas por el Banco en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor, todo lo anterior, junto con los intereses, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) este(mos) adeudando al Banco conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, obligaciones que asumo(imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con el BANCO DE OCCIDENTE, éste podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar la presente contragarantía con los valores resultantes de todas las obligaciones.
- 5) La cuantía por capital corresponderá al capital insoluto de todas las obligaciones a que se hizo mención en el numeral 4) anterior, al momento de ser llenada la contragarantía.
- 6) La cuantía por intereses corresponderá a todos los intereses tanto de plazo como de mora, que adeude(mos) al Banco, por cualquier concepto, al momento de ser llenada la contragarantía.

Igualmente, declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Faculto(amos) al BANCO DE OCCIDENTE para informar a las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria o debidamente autorizadas por esta, así como las entidades públicas o privadas pertinentes que manejen bases de datos, sobre mi (nuestro) comportamiento crediticio, hábitos de pago y cumplimiento de mi (nuestras) obligaciones.

Para constancia se firma en Bogotá a los  
 de (11) días del mes mayo (2007)

LOS DEUDORES

OL RA.



Nombre de Deudor: Claudia Peña Hoyano  
 Representante legal:  
 C.C. o Nit. 49 773.723  
 Dirección: Cra 112 Bis 81-20 Int 13 Apto 202  
 Teléfono: 4812236

Nombre de Deudor:  
 Representante legal:  
 C.C. o Nit.  
 Dirección:  
 Teléfono:

Nombre de Deudor:  
 Representante legal:  
 C.C. o Nit.  
 Dirección:  
 Teléfono:

Nombre de Deudor:  
 Representante legal:  
 C.C. o Nit.  
 Dirección:  
 Teléfono:

Nombre de Deudor:  
 Representante legal:  
 C.C. o Nit.  
 Dirección:  
 Teléfono:

Nombre de Deudor:  
 Representante legal:  
 C.C. o Nit.  
 Dirección:  
 Teléfono:

## CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Entre los suscritos a saber: MARTA LUCIA CONTRERAS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de BOGOTA, con cédula de ciudadanía número 52.017.343 de BOGOTA, quien obra en su condición de Apoderado Especial de BANCO DE OCCIDENTE, en la ciudad de BOGOTA, conforme al Poder Especial, conferido el 21 DE FEBRERO DE 2007 en la Notaría 10 del círculo de CALI otorgada por el señor(a) MARIO ERNESTO CALERO BUENDIA identificado con la cédula de ciudadanía número 14.955.663 DE CALI, Representante Legal de BANCO DE OCCIDENTE, establecimiento bancario, identificado con Nit. 890.300.279-4, quien en este documento se llamará el BANCO, y el (la, los) señor (a) (es): CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO, mayor(es) de edad y vecino(s) de BOGOTA, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía(s) 49.773.723 quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) en adelante se denominará(n) EL (LOS) DEUDOR(ES) se ha celebrado el contrato de prenda global o abierta sin tenencia, determinado conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA. El Banco le ha concedido y puede llegar a concederle al DEUDOR, exclusiva o conjuntamente con otras personas hasta la cuantía de \$22.000.000,00 VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/TE préstamos de mutuo, facilidades bancarias de cambio, servicio de garantía, avales de sobregiros y/o de crédito, de cartas de crédito para desarrollo de las operaciones o negocios que constituyen las actividades del deudor. SEGUNDA. Es entendido que la presente garantía prendaria respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino los correspondientes intereses y gastos de cobranzas, si fuere del caso, honorarios de abogados y demás condiciones o sanciones que contengan los documentos en que se observen deudas y toda clase de cobranzas, sin que estos últimos y demás accesorios computen para efectos del límite señalado. TERCERO. No obstante el vencimiento establecido para la obligación garantizada, la prenda conservará su vigencia mientras existan obligaciones pendientes de pago, sean directas o indirectas a cargo del (los) deudor(es) y a favor de la ACREEDORA y mientras ésta no cancele en forma expresa ante las autoridades de tránsito el gravamen prendario que por medio de este contrato se constituye. CUARTA. En seguridad de las obligaciones que ya tenga contraídas EL DEUDOR a favor del Banco y de las que en el futuro llegue a contraer, para los fines y dentro de la cuantía y plazo ya indicados, cualquiera que sea su naturaleza u origen, o en las que figure como aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, avalista, codeudor, fiador o parte EL DEUDOR constituye a favor del banco prenda sin tenencia sobre el vehículo que a continuación se especifica:

Marca: CHEVROLET CORSA L  
Tipo: AUTOMÓVIL COUPE  
Modelo: 2000  
Color: ROJO FERRARI CLARO  
SERIE: SC08J9YEH10791  
No. De Motor: NG0000595  
No. De Chasis: SC08J9YEH10791  
Placas: BIA 686  
Tipo de Servicio: PARTICULAR

"PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda que se constituye por el presente documento, se realiza sobre cuerpo cierto.  
PARÁGRAFO SEGUNDO: El (los) Deudor (es) autoriza(n) de manera expresa e irrevocable al BANCO para que en el evento en que existan discrepancias entre lo aquí señalado y lo indicado en la Tarjeta de Propiedad del vehículo objeto del gravamen real, la información contenida en la Tarjeta de Propiedad, prevalezca para cualquier efecto legal sobre los datos aquí señalados. Queda entendido y desde ya así lo acepta El (los) Deudor (es) que la Tarjeta de Propiedad forma parte integral del presente contrato."  
QUINTA. El bien anteriormente especificado es de propiedad exclusiva de: CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO. SEXTA. El bien pignorado no ha sido enajenado en ninguna forma y está libre de embargo, demandas, gravámenes anteriores, reservas de dominio y se halla en buen estado de conservación. EL DEUDOR se obliga a mantener amparado el bien pignorado mediante una póliza de seguros de compañía aseguradora, cuyo primer beneficiario es EL BANCO, póliza o pólizas correspondientes que EL DEUDOR se obliga a entregar al Banco. La aseguradora garantizará renovación automática al vencimiento de la póliza y estará



obligada a entregar el nuevo endoso de dicha póliza a favor del Banco. Así mismo, EL DEUDOR se obliga a renovar los seguros de los bienes dados en prenda y autoriza al Banco para que tome o renueve la póliza o pólizas correspondientes y ajuste el valor asegurado en caso de que EL DEUDOR no lo hiciera, sin que por esta autorización adquiere el Banco esta obligación. En el evento de que EL BANCO tome o renueve la póliza o pólizas, EL DEUDOR autoriza cargar con su valor, la cuenta corriente o de ahorros que ésta posea en cualquiera de las oficinas del Banco, si hubiera saldo para ello, pero si no lo hubiera el valor de las primas canceladas devengarán intereses a la tasa moratoria máxima de Ley, desde la fecha en que se haga el pago y hará parte de las obligaciones aseguradas con la prenda que aquí se formaliza y tendrá exigibilidad inmediata en su cobro. SEPTIMA. El bien objeto de la pignoración se encuentra ubicado en la ciudad de Bogota OCTAVA. El bien pignorado queda en poder del Sr.(a). : CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO quien ejercerá sobre éste tenencia en las condiciones de Ley. Igualmente, EL DEUDOR permitirá al Banco cada vez que lo considere conveniente o necesario, inspeccionar el estado de dicho bien. NOVENA. La prenda sin tenencia aquí constituida se extiende igualmente a todos los accesorios pertenecientes al vehículo descrito en la cláusula cuarta. DECIMA. Terminada la prenda, EL DEUDOR deberá cancelar por cuenta propia este gravamen. DECIMA PRIMERA. El BANCO podrá dar por terminado el contrato de prenda, si el bien pignorado fuere perseguido por un tercero. DECIMA SEGUNDA. El cambio de lugar de ubicación del bien pignorado sin previo acuerdo suscrito con el Banco, del cual se tomará nota en los registros originales a los lugares de la nueva dirección, igual que el cambio de compañía de seguros dará derecho al BANCO para solicitar la entrega inmediata de la prenda o el pago de las obligaciones que ampare, aún cuando el plazo no se encuentre vencido. DECIMA TERCERA. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del DEUDOR dará derecho al Banco para solicitar y obtener la entrega inmediata de la prenda o el pago de todas las deudas a cargo del DEUDOR aunque el plazo de éstas no se halle vencido, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes. DECIMA CUARTA. En caso de que todo o parte del bien dado en prenda se destruyere total o parcialmente, o por cualesquiera otras causas se volviera inservible, EL BANCO podrá pedirle AL DEUDOR que mejore o reponga la presente prenda a su satisfacción y si esta petición no fuere cumplida dentro del plazo que el BANCO le señale al efecto, éste tendrá derecho a exigir de inmediato el cumplimiento de todas las obligaciones a su favor y a cargo del DEUDOR, aunque haya plazo pendiente para el pago. DECIMA QUINTA. Corresponden al DEUDOR, los impuestos y gastos que se llegaren a causar para la legalización del presente contrato. DECIMA SEXTA. El DEUDOR acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciere de todas o parte de las obligaciones garantizadas con la prenda que aquí se constituye y consiguientemente el de esta prenda y renuncia a favor del Banco a todo derecho que a su favor se consagre por Ley, decretos, resoluciones u otras disposiciones presentes. DECIMA SEPTIMA. El bien dado en prenda podrá ser enajenado por EL (LOS) DEUDOR (ES), pero sólo se verificará la tradición de él al adquirente, cuando EL ACREEDOR lo autorice o esté cubierto en su totalidad el crédito, debiendo hacerse constar el respectivo hecho en el presente documento, en nota suscrita por EL ACREEDOR. En caso de autorización del ACREEDOR, los adquirentes están obligados a respetar el contrato de prenda.  
En constancia se firma en BOGOTA 11 DE MAYO DE 2007

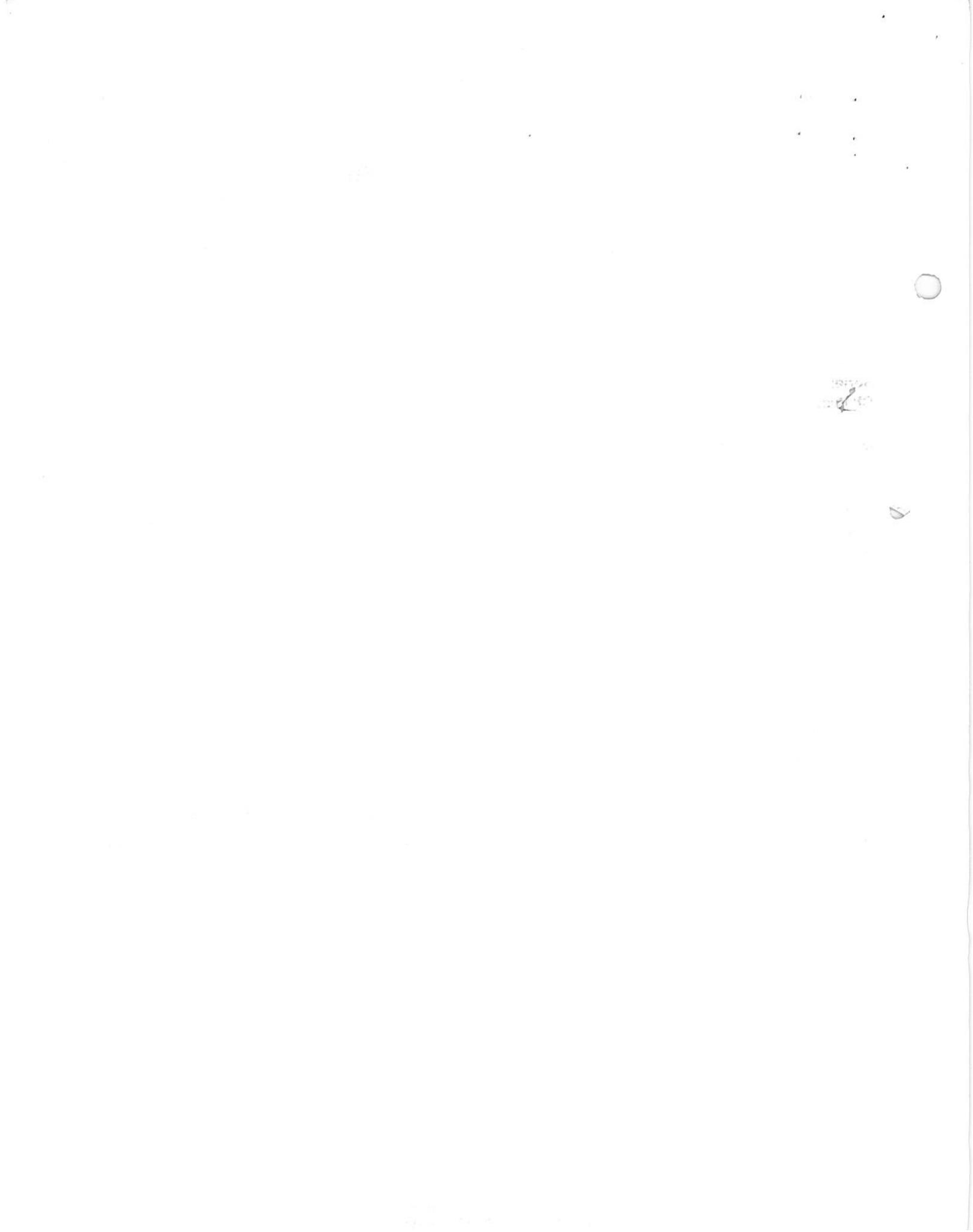
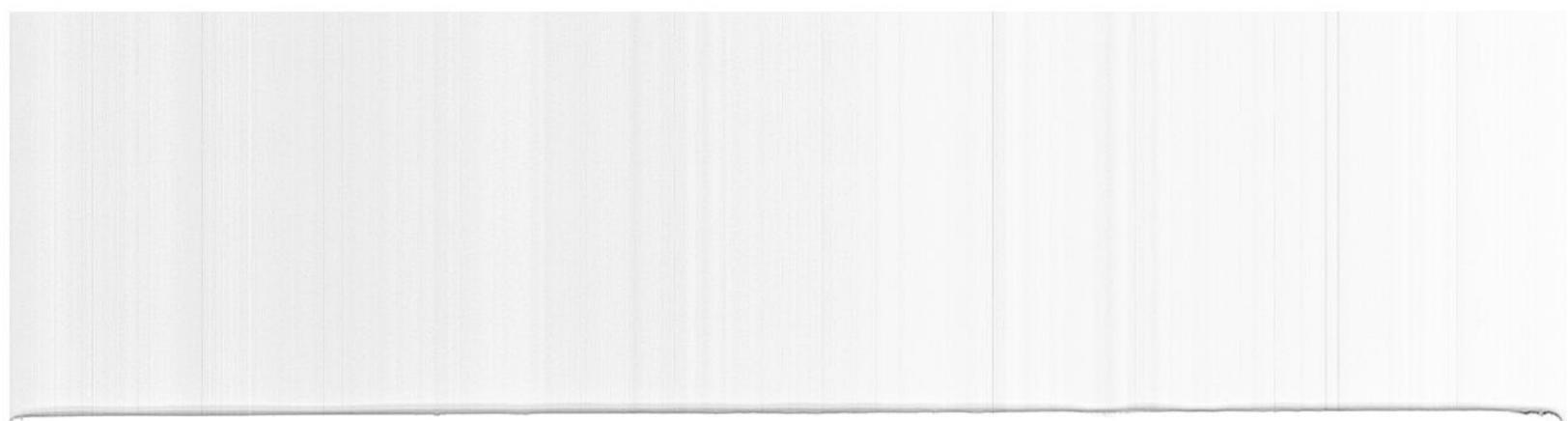


CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
DEUDOR PRENDARIO  
C.C. 49.773.723

  
MARTHA LUCÍA CONTRERAS RODRIGUEZ  
ACREEDOR PRENDARIO  
C.C. 52.017.343







## Certificado de tradición

Nro. CT300091623

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 16/07/2007 hasta la fecha el(la) señor(a): CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO con cédula ciudadanía nro. C49773723, domiciliado(a) en: CRA 112 BIS # 81-20 teléfono 4812236 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

<b>Placa:</b>	BLA686	<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL
<b>Marca:</b>	CHEVROLET	<b>Modelo:</b>	2000
<b>Color:</b>	ROJO FERRARI CLARO		
<b>Carrocería:</b>	COUPE	<b>Servicio:</b>	Particular
<b>Serie:</b>	SC08J9YEH10791	<b>Motor:</b>	NG0000595
<b>Chasis:</b>	SC08J9YEH10791	<b>Línea:</b>	CORSA L
		<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08014010937156 del 27/08/1999, Bogota

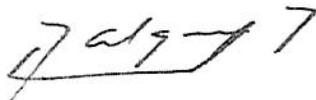
Limitación a la propiedad: Prenda a favor de: BANCO DE OCCIDENTE

Historial de propietarios: hasta 20/11/2000 HENRY CESPEDES ROJAS, C19372335; hasta 16/07/2007 MADIAUTOS LTDA, N8000847285; hasta 16/07/2007 SOCIEDAD ARROCERA LTDA., N8002517124; CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO, C49773723.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 23 de julio de 2008 a las 11:13:23

A solicitud de: CARLOS EDUARDO GARCIA BARON con C.C. C79318986 de Bogotá.

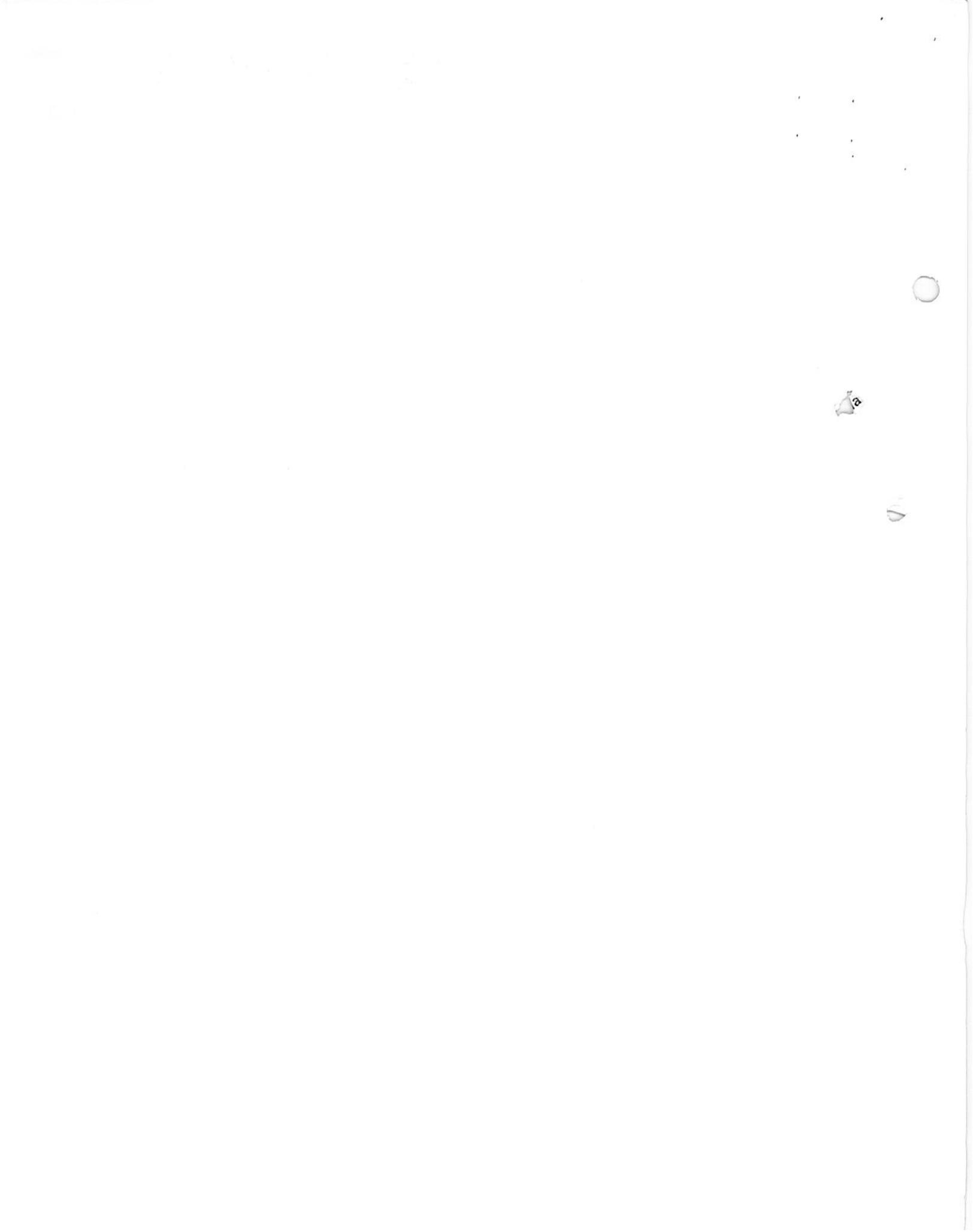
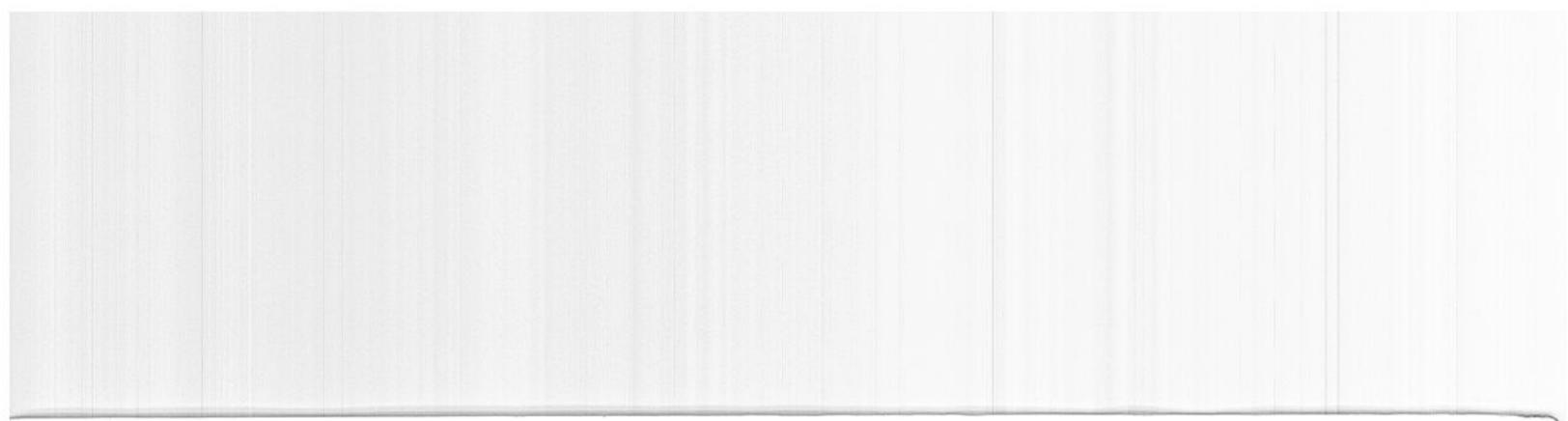


Funcionario Secretaría de Movilidad

Carné nro.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



# COLSEGUROS

## CERTIFICACION

Con la presente certificamos que BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 ha cancelado a ASEGURADORA COLSEGUROS S.A, por concepto de primas de seguro, las siguientes sumas de dinero:

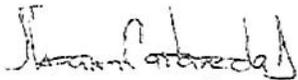
Prima mensual de seguro de vehículo 80693

Las anteriores sumas de dinero han sido canceladas por BANCO DE OCCIDENTE a nombre del deudor y crédito que adelante se especifican, desde el inicio del crédito y hasta la fecha.

DEUDOR:	PENA MOYANO CLAUDIA CECILIA
CREDITO O CONTRATO	7220030170
IDENTIFICACION	497737231
VALOR TOTAL VENCIDO	403465
SEGURO	Automoviles
PLACA	BLA686

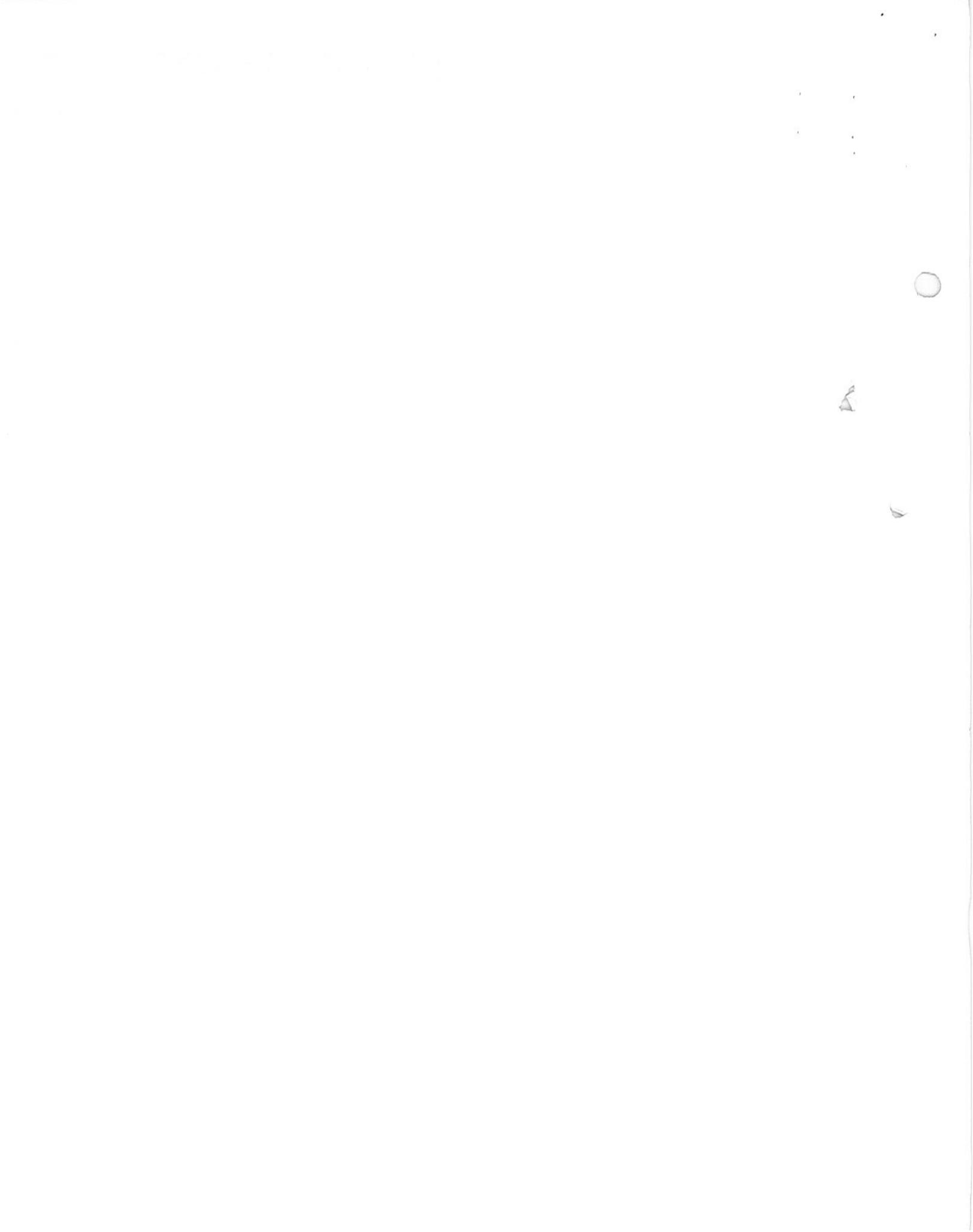
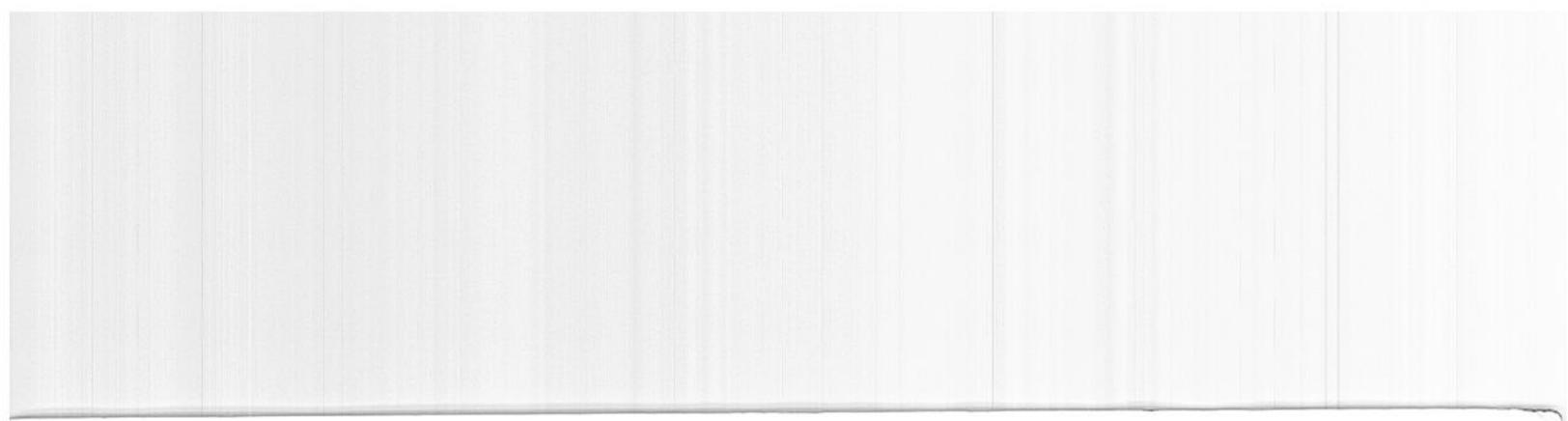
Para constancia se expide en Santiago de Cali en Mayo 21 de 2008

Cordialmente,



**JHOANA CASTAÑEDA**  
Gestor Técnico  
BACK OFFICE AUTOMOVILES  
ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Una compañía de Allianz 



# COLSEGUROS

## CERTIFICACION

Con la presente certificamos que BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 ha cancelado a ASEGURADORA VIDA COLSEGUROS S.A, por concepto de primas de seguro, las siguientes sumas de dinero:

Prima mensual de seguro de vida 10908,39

Las anteriores sumas de dinero han sido canceladas por BANCO DE OCCIDENTE a nombre del deudor y crédito que adelante se especifican, desde el inicio del crédito y hasta la fecha.

DEUDOR:	PENA MOYANO CLAUDIA CECILIA
CREDITO O CONTRATO	7220030170
IDENTIFICACION	49773723
VALOR TOTAL VENCIDO	54541,95
SEGURO	GRUPO VIDA

Para constancia se expide en Santiago de Cali en Mayo 21 de 2008

Cordialmente,

  
ELIDIA SILVA CABALLERO  
BACK OFFICE DIRECCION DE VIDA GRUPO  
ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Una compañía de Allianz 

# 1950-11-10

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.  
E. S. D.

**BARBARA LIA HENAO TORRES**, de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., Abogada Titulada, obrando como apoderada judicial del BANCO DE OCCIDENTE, Entidad Bancaria, con domicilio en esta ciudad, de acuerdo al poder conferido por el Doctor NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en su condición de Representante legal y el cual acompaño, comedidamente manifiesto al Señor Juez que, por medio del presente escrito formulo la siguiente:

**DEMANDA:**

De conformidad con los derechos previstos en los capítulos I a VI, título XXVII, Sección Segunda del C de P. C., y demás disposiciones por analogía y observando los tramites de un proceso **EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA** en el cual se demanda a **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, sírvase Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del anteriormente citado y a favor del **BANCO DE OCCIDENTE**, por las siguientes sumas de dinero;

1 - Por la suma de \$18.077.974.00 Pesos, como capital contenido en el contenido en el pagare de fecha Mayo 11 de 2.007

1.2 - Por la suma de \$2.048.500.00 Pesos, por concepto de intereses de plazo y contenidos en el pagare de fecha Mayo 11 de 2.007.

1.3 - Por la suma de \$266.407.00 Pesos, por concepto de intereses de mora liquidados y contenido en el pagare de fecha Mayo 11 de 2.007.

2 - Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Junio 23 de 2.008, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3 - Por la suma de \$54.541.95 pesos por concepto de seguro de vida cancelado a ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A., conforme consta en la certificación que se acompaña.

4 - Por la suma de \$403.465.00 pesos por concepto de seguro cancelado a ASEGURADORA COLSEGUROS S. A., conforme consta en la certificación que se acompaña.

**PETICION ESPECIAL**

El embargo y posterior secuestro del vehiculo prendado y de propiedad del demandado **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO** se distingue con las siguientes características:

MARCA	CHEVROLET	CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2.000	PLACA	BLA 686
COLOR	ROJO	SERVICIO	PARTICULAR

Sírvase Señor Juez, librar un oficio dirigido a la secretaria de transito y transporte de esta ciudad, a fin de comunicarle la medida de embargo decretada.

**HECHOS:**

1. La demandada **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO** se constituyo deudor del BANCO DE OCCIDENTE con el pagare de fecha Mayo 11 de 2.007, por valor de \$21.125.113.00 Pesos.

2. La demandada dentro del plazo concedido no cancelo la obligación, razón por la cual se presenta esta demanda.

3. La demandada, no pacto intereses de mora razón por la cual es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 884 del Código de Comercio, en concordancia con el Art. 111 de la Ley 510 de 1.999.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by appropriate evidence and documentation.

3. The second part of the document outlines the procedures for conducting regular audits and reconciliations.

4. These procedures are designed to identify any discrepancies or errors in the accounting records.

5. It is also important to establish a clear system of internal controls to prevent fraud and misappropriation of assets.

6. The final part of the document provides a summary of the key points and recommendations.

7. It is hoped that these guidelines will help to improve the accuracy and reliability of the accounting system.

8. Thank you for your attention and cooperation in this matter.

9. Yours faithfully,  
[Signature]

10. Enclosed are the relevant documents and records for your review.

11. Please do not hesitate to contact me if you have any questions or concerns.

4. La obligación que se cobra consta en un título valor (Pagare) el cual por lo mismo hace plena fe, en contra del deudor sobre una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**DERECHO:**

Invoco las siguientes normas de derecho; Capítulos I y VI, Título XXVII, Sección Segunda del C de P. C., y demás disposiciones concordantes y complementarias para esta clase de demanda.

**CUANTIA:**

La estimo de MENOR CUANTIA por ser superior a SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS Y inferior a CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

**COMPETENCIA:**

El Señor Juez, es competente para conocer de la presente acción, por razón de la cuantía, la vecindad de las partes y por el lugar donde debe cumplirse la obligación.

**PRUEBAS:**

Acompaño Las siguientes; a) pagare de fecha Mayo 11 de 2007, por valor de \$21.125.113.00 Pesos. b) contrato de prenda del vehículo de placas BLA 686. c) Certificado de tradición del vehículo de placas BLA 686 d) Certificado expedido por Superintendencia Financiera sobre la existencia y representación legal de la demandante, e) certificación expedida por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A. f) certificación expedida por ASEGURADORA COLSEGUROS S. A g) Poder conferido para actuar.

**NOTIFICACIONES:**

La suscrita las recibiré en la secretaria del Juzgado o en la Calle 19 No 4 - 88 Ofc. 1801 de Bogotá D. C.

La demandante y su representante legal en la Carrera 13 No 27 - 47 de esta ciudad.

La demandada en la Carrera 112 Bis No 81 - 20 Int. 13 Apto. 202 de esta ciudad.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que, autorizo al **Doctor FRANK GARCIA BARON**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, portador de la tarjeta profesional No 80.448 del C. S. J., para que en mi nombre y representación revise el presente proceso y retire los oficios, despachos comisorios, edictos, avisos de remate.

Señor Juez, atentamente,



BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C.No 20'927.165 de Silvana  
T.P. No 80.449 del C. S. J.

...

...



...

...

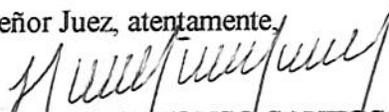
Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal de la sociedad **BANCO DE OCCIDENTE**, tal como consta en certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, mediante el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **BARBARA LIA HENAO TORRES**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 20.927.165 de Silvania y portadora de la tarjeta Profesional No 80.449 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, inicien, siga y lleve hasta su terminación proceso **EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA** en contra de **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**, Mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, con el objeto de recaudar las obligaciones contraídas en el pagare de fecha Mayo 11 de 200.7 por valor de \$21.125.113.00 Pesos, conforme a los hechos y pretensiones de la demanda.

Mi nombrada apoderada queda facultada para conciliar, recibir, transigir, renunciar, reasumir, sustituir, desistir recurrir, así como las necesarias para impetrar medidas cautelares y en general adelantar todos y cada una de las acciones tendientes al buen y fiel cumplimiento del presente mandato.

Sírvase Señor Juez, Reconocer personería a la Doctora **HENAO TORRES**, en los términos del poder conferido.

Señor Juez, atentamente,

  
**NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**  
C. C. No 79.564.209 de Bogotá

ACEPTO:

  
**BARBARA LIA HENAO TORRES**  
C.C. No.20.927.165 de Silvania  
T.P. No.80.449 del C. S. de la J.

Señor



Vence: JUNIO 23 DE 2008

Por: 21.125.113

Yo (nosotros)

CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden del **BANCO DE OCCIDENTE** en sus oficinas de la ciudad de BOGOTA, el día VEINTITRES ( 23 ) de JUNIO de 2008

, la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO TRECE PESOS

M/CTE

( \$ 21.125.113 ) Moneda Legal, de la cual corresponde la suma de DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

( \$ 18.077.974 ) Moneda Legal a capital, y la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ( \$ 2.048.500 ) Moneda Legal a intereses de plazo, y la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE

( \$ 266.407 )

, a intereses de mora. Sobre el capital, reconoceré (mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor son de mi(nuestro) cargo, lo mismo que la cobranza judicial y/o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. El Banco queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con el Banco; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor del Banco sin provisión de fondos, o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En caso de muerte de uno cualquiera de los deudores, el Banco queda con el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la admisión a concordato preventivo, acuerdo de reestructuración, declaratoria de quiebra, concurso de acreedores, liquidación administrativa del(los) Deudor(es). El Banco queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a mi(nuestro) cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a esta Contragarantía, bien sea debitando de la cuenta corriente, cuenta de ahorros o cualquier otra que tenga(mos) con el Banco, ya sea individual o conjuntamente, así como destinar el producto de los Certificados de Depósito a Término (C.D.T.), de los Certificados de Ahorro a Plazo Fijo (C.A.F.) o de cualquier otra obligación o instrumento a mi(nuestro) favor que a cualquier título tenga el banco en su poder.

La mera ampliación del plazo o la conversión en otra Contragarantía no constituye novación ni libera las garantías constituidas a favor del Banco.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo(amos) expresa e irrevocablemente para llenar la presente Contragarantía en los espacios dejados en blanco correspondientes: Yo (nosotros), en sus oficinas de la ciudad de, fecha de vencimiento, cuantía e intereses de las obligaciones a mi(nuestro) cargo.

El título-valor será llenado por ustedes en cualquier tiempo, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1) El nombre del deudor será el nombre y los apellidos de la(s) persona(s) que ha(n) otorgado la presente contragarantía.

2) La ciudad, será aquella en la cual haya(n) sido otorgada(s) la(s) obligación(es) respaldada(s) con la presente contragarantía.

3) la fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

4) La cuantía será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descubiertos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avales y/o garantías cubiertas por el Banco en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor, todo lo anterior, junto con los intereses, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) este(mos) adeudando al Banco conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, obligaciones que asumo(imos) como propias y me(nos) comprometo(emos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con el BANCO DE OCCIDENTE, éste podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar la presente contragarantía con los valores resultantes de todas las obligaciones.

5) La cuantía por capital corresponderá al capital insoluto de todas las obligaciones a que se hizo mención en el numeral 4) anterior, al momento de ser llenada la contragarantía.

6) La cuantía por intereses corresponderá a todos los intereses tanto de plazo como de mora, que adeude(mos) al Banco, por cualquier concepto, al momento de ser llenada la contragarantía.

Igualmente, declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Faculto(amos) al BANCO DE OCCIDENTE para informar a las entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria o debidamente autorizadas por esta, así como las entidades públicas o privadas pertinentes que manejen bases de datos, sobre mi (nuestro) comportamiento crediticio, hábitos de pago y cumplimiento de mi (nuestras) obligaciones.

Para constancia se firma en Bogotá a los  
de (11) días del mes mayo (2007)

#### LOS DEUDORES

OL RA.



Nombre de Deudor: Claudia Peña Hoyano  
Representante legal:  
C.C. o Nit. 49 773.723  
Dirección: Cm 112 Bis B1-20 Int B Apto 202  
Teléfono: 4812236

Nombre de Deudor:  
Representante legal:  
C.C. o Nit.  
Dirección:  
Teléfono:

Nombre de Deudor:  
Representante legal:  
C.C. o Nit.  
Dirección:  
Teléfono:

Nombre de Deudor:  
Representante legal:  
C.C. o Nit.  
Dirección:  
Teléfono:

Nombre de Deudor:  
Representante legal:  
C.C. o Nit.  
Dirección:  
Teléfono:

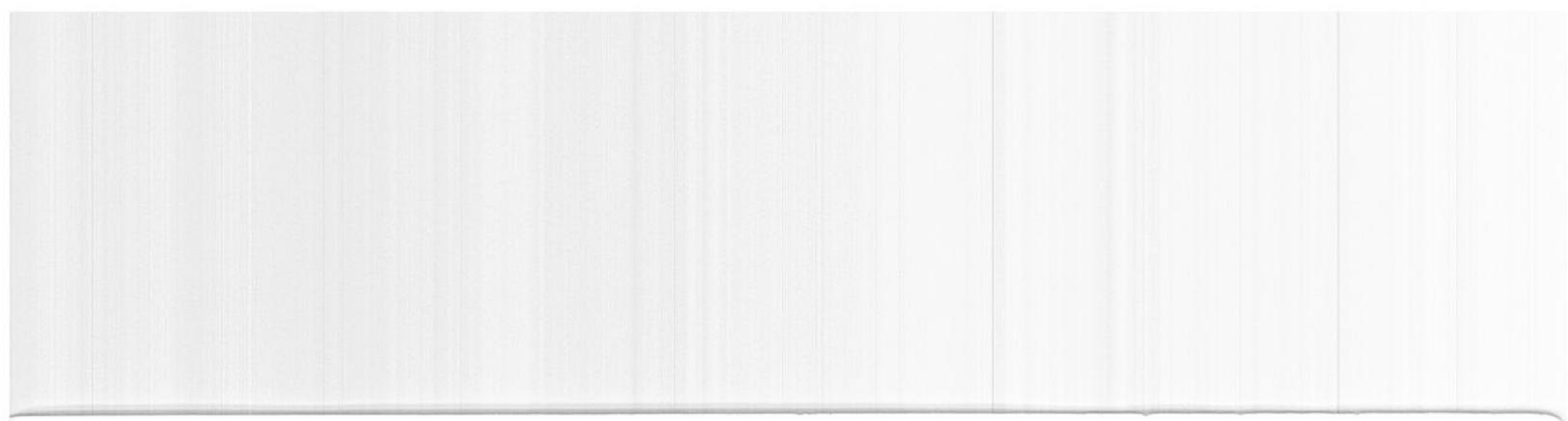
Nombre de Deudor:  
Representante legal:  
C.C. o Nit.  
Dirección:  
Teléfono:

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Entre los suscritos a saber: MARTA LUCIA CONTRERAS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de BOGOTA, con cédula de ciudadanía número 52.017.343 de BOGOTA, quien obra en su condición de Apoderado Especial de BANCO DE OCCIDENTE, en la ciudad de BOGOTA, conforme al Poder Especial, conferido el 21 DE FEBRERO DE 2007 en la Notaría 10 del círculo de CALI otorgada por el señor(a) MARIO ERNESTO CALERO BUENDIA identificado con la cédula de ciudadanía número 14.955.663 DE CALI, Representante Legal de BANCO DE OCCIDENTE, establecimiento bancario, identificado con Nit. 890.300.279-4, quien en este documento se llamará el BANCO, y el (la, los) señor (a) (es): CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO, mayor(es) de edad y vecino(s) de BOGOTA, identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía(s) 49.773.723 quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) en adelante se denominará(n) EL (LOS) DEUDOR(ES) se ha celebrado el contrato de prenda global o abierta sin tenencia, determinado conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA. El Banco le ha concedido y puede llegar a concederle al DEUDOR, exclusiva o conjuntamente con otras personas hasta la cuantía de \$22.000.000,00 VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/TE préstamos de mutuo, facilidades bancarias de cambio, servicio de garantía, avales de sobregiros y/o de crédito, de cartas de crédito para desarrollo de las operaciones o negocios que constituyen las actividades del deudor. SEGUNDA. Es entendido que la presente garantía prendaria respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino los correspondientes intereses y gastos de cobranzas, si fuere del caso, honorarios de abogados y demás condiciones o sanciones que contengan los documentos en que se observen deudas y toda clase de cobranzas, sin que estos últimos y demás accesorios computen para efectos del límite señalado. TERCERO. No obstante el vencimiento establecido para la obligación garantizada, la prenda conservará su vigencia mientras existan obligaciones pendientes de pago, sean directas o indirectas a cargo del (los) deudor(es) y a favor de la ACREEDORA y mientras ésta no cancele en forma expresa ante las autoridades de tránsito el gravamen prendario que por medio de este contrato se constituye. CUARTA. En seguridad de las obligaciones que ya tenga contraídas EL DEUDOR a favor del Banco y de las que en el futuro llegue a contraer, para los fines y dentro de la cuantía y plazo ya indicados, cualquiera que sea su naturaleza u origen, o en las que figure como aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, avalista, codeudor, fiador o parte EL DEUDOR constituye a favor del banco prenda sin tenencia sobre el vehículo que a continuación se especifica:

Marca: CHEVROLET CORSA L  
 Tipo: AUTOMÓVIL COUPE  
 Modelo: 2000  
 Color: ROJO FERRARI CLARO  
 SERIE: SC08J9YEH10791  
 No. De Motor: N60000595  
 No. De Chasis: SC08J9YEH10791  
 Placas: BLA 686  
 Tipo de servicio: PARTICULAR

"PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda que se constituye por el presente documento, se realiza sobre cuerpo cierto.  
 PARÁGRAFO SEGUNDO: El (los) Deudor (es) autoriza(n) de manera expresa e irrevocable al BANCO para que en el evento en que existan discrepancias entre lo aquí señalado y lo indicado en la Tarjeta de Propiedad del vehículo objeto del gravamen real, la información contenida en la Tarjeta de Propiedad, prevalezca para cualquier efecto legal sobre los datos aquí señalados. Queda entendido y desde ya así lo acepta El (los) Deudor (es) que la Tarjeta de Propiedad forma parte integral del presente contrato."  
 QUINTA. El bien anteriormente especificado es de propiedad exclusiva de: CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO. SEXTA. El bien pignorado no ha sido enajenado en ninguna forma y está libre de embargo, demandas, gravámenes anteriores, reservas de dominio y se halla en buen estado de conservación. EL DEUDOR se obliga a mantener amparado el bien pignorado mediante una póliza de seguros de compañía aseguradora, cuyo primer beneficiario es EL BANCO, póliza o pólizas correspondientes que EL DEUDOR se obliga a entregar al Banco. La aseguradora garantizará renovación automática al vencimiento de la póliza y estará



*[Faint, illegible handwritten text]*

2150



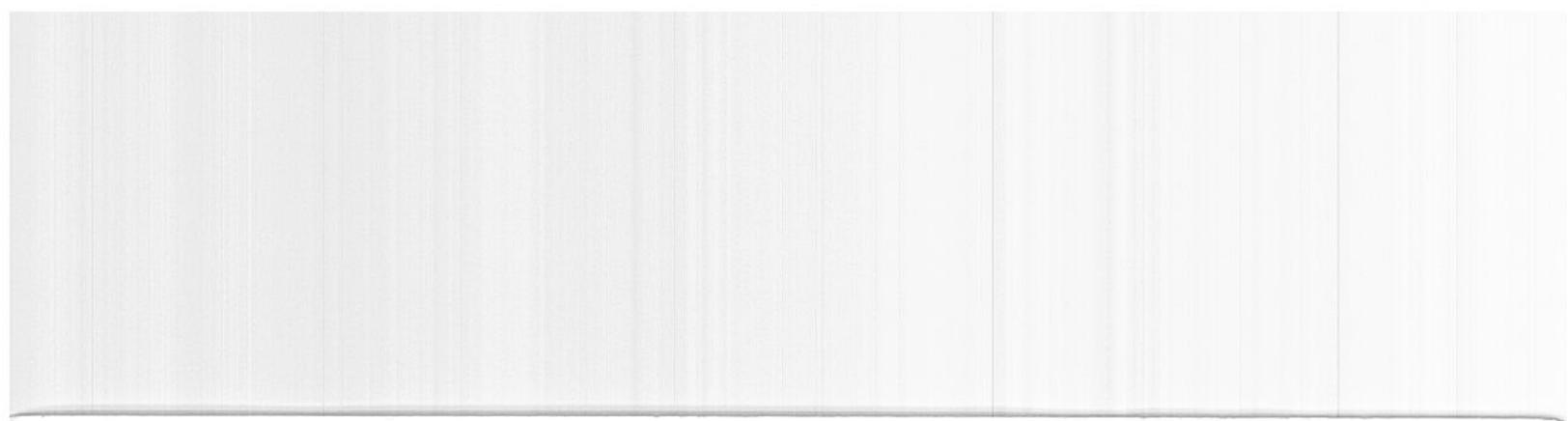
obligada a entregar el nuevo endoso de dicha póliza a favor del Banco. Así mismo, EL DEUDOR se obliga a renovar los seguros de los bienes dados en prenda y autoriza al Banco para que tome o renueve la póliza o pólizas correspondientes y ajuste el valor asegurado en caso de que EL DEUDOR no lo hiciera, sin que por esta autorización adquiere el Banco esta obligación. En el evento de que EL BANCO tome o renueve la póliza o pólizas, EL DEUDOR autoriza cargar con su valor, la cuenta corriente o de ahorros que ésta posea en cualquiera de las oficinas del Banco, si hubiera saldo para ello, pero si no lo hubiera el valor de las primas canceladas devengarán intereses a la tasa moratoria máxima de Ley, desde la fecha en que se haga el pago y hará parte de las obligaciones aseguradas con la prenda que aquí se formaliza y tendrá exigibilidad inmediata en su cobro. SEPTIMA. El bien objeto de la pignoración se encuentra ubicado en la ciudad de Bogota OCTAVA. El bien pignorado queda en poder del Sr.(a). : CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO quien ejercerá sobre éste tenencia en las condiciones de Ley. Igualmente, EL DEUDOR permitirá al Banco cada vez que lo considere conveniente o necesario, inspeccionar el estado de dicho bien. NOVENA. La prenda sin tenencia aquí constituida se extiende igualmente a todos los accesorios pertenecientes al vehículo descrito en la cláusula cuarta. DECIMA. Terminada la prenda, EL DEUDOR deberá cancelar por cuenta propia este gravamen. DECIMA PRIMERA. EL BANCO podrá dar por terminado el contrato de prenda, si el bien pignorado fuere perseguido por un tercero. DECIMA SEGUNDA. El cambio de lugar de ubicación del bien pignorado sin previo acuerdo suscrito con el Banco, del cual se tomará nota en los registros originales a los lugares de la nueva dirección, igual que el cambio de compañía de seguros dará derecho al BANCO para solicitar la entrega inmediata de la prenda o el pago de las obligaciones que ampare, aún cuando el plazo no se encuentre vencido. DECIMA TERCERA. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del DEUDOR dará derecho al Banco para solicitar y obtener la entrega inmediata de la prenda o el pago de todas las deudas a cargo del DEUDOR aunque el plazo de éstas no se halle vencido, sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes. DECIMA CUARTA. En caso de que todo o parte del bien dado en prenda se destruyere total o parcialmente, o por cualesquiera otras causas se volviera inservible, EL BANCO podrá pedirle AL DEUDOR que mejore o reponga la presente prenda a su satisfacción y si esta petición no fuere cumplida dentro del plazo que el BANCO le señale al efecto, éste tendrá derecho a exigir de inmediato el cumplimiento de todas las obligaciones a su favor y a cargo del DEUDOR, aunque haya plazo pendiente para el pago. DECIMA QUINTA. Corresponden al DEUDOR, los impuestos y gastos que se llegaren a causar para la legalización del presente contrato. DECIMA SEXTA. El DEUDOR acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciere de todas o parte de las obligaciones garantizadas con la prenda que aquí se constituye y consiguientemente el de esta prenda y renuncia a favor del Banco a todo derecho que a su favor se consagre por Ley, decretos, resoluciones u otras disposiciones presentes. DECIMA SEPTIMA. El bien dado en prenda podrá ser enajenado por EL (LOS) DEUDOR (ES), pero sólo se verificará la tradición de él al adquirente, cuando EL ACREEDOR lo autorice o esté cubierto en su totalidad el crédito, debiendo hacerse constar el respectivo hecho en el presente documento, en nota suscrita por EL ACREEDOR. En caso de autorización del ACREEDOR, los adquirentes están obligados a respetar el contrato de prenda.

En constancia se firma en BOGOTA 11 DE MAYO DE 2007

*DL P.M.*  
 CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
 DEUDOR PRENDARIO  
 C.C.49.773.723

*Martha Lucia Contreras Rodriguez*  
 MARTHA LUCIA CONTRERAS RODRIGUEZ  
 ACREEDOR PRENDARIO  
 C.C. 52.017.343





*[Faint, illegible text and markings on a white page, including a small cross-like mark on the left and a circular mark on the right.]*

## Certificado de tradición

Nro. CT300091623

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 16/07/2007 hasta la fecha el(la) señor(a): CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO con cédula ciudadanía nro. C49773723, domiciliado(a) en: CRA 112 BIS # 81-20 teléfono 4812236 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BLA686	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2000
Color:	ROJO FERRARI CLARO		
Carrocería:	COUPE	Servicio:	Particular
Serie:	SC08J9YEH10791	Motor:	NG0000595
Chasis:	SC08J9YEH10791	Línea:	CORSA L
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 08014010937156 del 27/08/1999, Bogota

Limitación a la propiedad: Prenda a favor de: BANCO DE OCCIDENTE .

Historial de propietarios: hasta 20/11/2000 HENRY CESPEDES ROJAS, C19372335; hasta 16/07/2007 MADIAUTOS LTDA , N8000847285; hasta 16/07/2007 SOCIEDAD ARROCERA LTDA. , N8002517124; CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO, C49773723.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 23 de julio de 2008 a las 11:13:23

A solicitud de: CARLOS EDUARDO GARCIA BARON con C.C. C79318986 de Bogotá.

*721977*

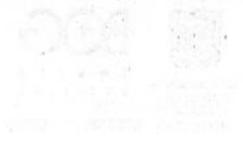
### Funcionario Secretaría de Movilidad

Carné nro.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

2



Faint, illegible text or bleed-through from the reverse side of the page, appearing as ghostly impressions of words and lines.



# COLSEGUROS

## CERTIFICACION

Con la presente certificamos que BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 ha cancelado a ASEGURADORA VIDA COLSEGUROS S.A, por concepto de primas de seguro, las siguientes sumas de dinero:

Prima mensual de seguro de vida 10908,39

Las anteriores sumas de dinero han sido canceladas por BANCO DE OCCIDENTE a nombre del deudor y crédito que adelante se especifican, desde el inicio del crédito y hasta la fecha.

DEUDOR:	PENA MOYANO CLAUDIA CECILIA
CREDITO O CONTRATO	7220030170
IDENTIFICACION	49773723
VALOR TOTAL VENCIDO	54541,95
SEGURO	GRUPO VIDA

Para constancia se expide en Santiago de Cali en Mayo 21 de 2008

Cordialmente,

  
ELIDIA SILVA CABALLERO  
BACK OFFICE DIRECCION DE VIDA GRUPO  
ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.

Una compañía de Allianz 

2

# REGULOS

REGULOS

REGULOS

REGULOS

REGULOS



Y

# COLSEGUROS

## CERTIFICACION

Con la presente certificamos que BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4 ha cancelado a ASEGURADORA COLSEGUROS S.A, por concepto de primas de seguro, las siguientes sumas de dinero:

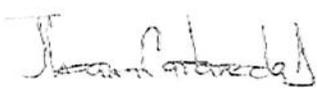
Prima mensual de seguro de vehículo 80693

Las anteriores sumas de dinero han sido canceladas por BANCO DE OCCIDENTE a nombre del deudor y crédito que adelante se especifican, desde el inicio del crédito y hasta la fecha.

DEUDOR:	PENA MOYANO CLAUDIA CECILIA
CREDITO O CONTRATO	7220030170
IDENTIFICACION	497737231
VALOR TOTAL VENCIDO	403465
SEGURO	Automoviles
PLACA	BLA686

Para constancia se expide en Santiago de Cali en Mayo 21 de 2008

Cordialmente,

  
**JHOANA CASTAÑEDA**  
 Gestor Técnico  
 BACK OFFICE AUTOMOVILES  
 ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

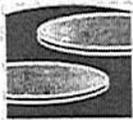
Una compañía de Allianz 

4

2000元

X

△



**Superintendencia  
Financiera  
de Colombia**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0238 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZON SOCIAL:** BANCO DE OCCIDENTE

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 659 Abril 30 de 1965 de la notaría 4 de CALI (VALLE) Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública 3165 Noviembre 29 de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1735 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. 0354 Febrero 22 de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Escritura Pública 502 Febrero 28 de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1814 Junio 23 de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Escritura Pública No 5277 Octubre 30 de 1973 de la notaría 4 de CALI (VALLE). protocoliza la resolución 2635 del 20 de septiembre de 1973, donde El Banco tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde el día 8 de septiembre de 1964, fecha en que la Superintendencia Bancaria aprobó el acta de organización, sin perjuicio de que sea prorrogado conforme a las leyes, o de que se disuelva o liquida antes de dicho término, porque se le suspenda o se le renueve la autorización legal de funcionamiento, o por cualquier otra causa de orden legal o estatutaria.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

**REPRESENTACION LEGAL:** El representante legal es el Presidente. El Banco tendrá los Vicepresidentes de Dirección General que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes tendrán la representación legal del Banco. Los Gerentes de Sucursales del Banco tendrán la representación legal de la entidad en los asuntos concernientes a la respectiva Sucursal. Los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes Regionales tendrán la representación legal de la entidad en las respectivas regiones, cuyo ámbito lo señalará la Junta Directiva. También tendrá la representación legal del Banco, el Gerente de Credencial en lo concerniente al manejo de la tarjeta. La Junta Directiva podrá designar los representantes legales que considere en las ciudades en donde el Banco tenga actividades. (E. R. 1950 del 29 de junio de 2000; Notaría 11 de Cali).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Otero Álvarez	CC-14961168	Presidente
Bernardo Escobar Montoya	CC-14978623	Vicepresidente Financiero
Douglas Berrío Zapata	CC-3229076	Vicepresidente Jurídico
José Carlos Santánder Palacios	CC-17148251	Vicepresidente de Crédito
Gerardo José Silva Castro	CC-19301974	Vicepresidente Banca Empresarial
Daniel Roberto Gómez Vanegas	CC-79146131	Vicepresidente de Operaciones e Informática
Constanza Sánchez Salamanca	CC-51558618	Vicepresidente Región Suroccidental





Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.  
E. S. D.

**BARBARA LIA HENAO TORRES**, de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., Abogada Titulada, obrando como apoderada judicial del BANCO DE OCCIDENTE, Entidad Bancaria, con domicilio en esta ciudad, de acuerdo al poder conferido por el Doctor NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en su condición de Representante legal y el cual acompaño, comedidamente manifiesto al Señor Juez que, por medio del presente escrito formulo la siguiente:

**DEMANDA:**

De conformidad con los derechos previstos en los capítulos I a VI, título XXVII, Sección Segunda del C de P. C., y demás disposiciones por analogía y observando los tramites de un proceso **EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA** en el cual se demanda a **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, sírvase Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del anteriormente citado y a favor del **BANCO DE OCCIDENTE**, por las siguientes sumas de dinero;

- 1 - Por la suma de \$18.077.974.00 Pesos, como capital contenido en el contenido en el pagare de fecha Mayo 11 de 2.007
- 1.2 - Por la suma de \$2.048.500.00 Pesos, por concepto de intereses de plazo y contenidos en el pagare de fecha Mayo 11 de 2.007.
- 1.3 - Por la suma de \$266.407.00 Pesos, por concepto de intereses de mora liquidados y contenido en el pagare de fecha Mayo 11 de 2.007.

2 - Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Junio 23 de 2.008, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3 - Por la suma de \$54.541.95 pesos por concepto de seguro de vida cancelado a ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A., conforme consta en la certificación que se acompaña.

4 - Por la suma de \$403.465.00 pesos por concepto de seguro cancelado a ASEGURADORA COLSEGUROS S. A., conforme consta en la certificación que se acompaña.

**PETICION ESPECIAL**

El embargo y posterior secuestro del vehiculo prendado y de propiedad del demandado **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO** se distingue con las siguientes características:

MARCA	CHEVROLET	CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2.000	PLACA	BLA 686
COLOR	ROJO	SERVICIO	PARTICULAR

Sírvase Señor Juez, librar un oficio dirigido a la secretaria de transito y transporte de esta ciudad, a fin de comunicarle la medida de embargo decretada.

**HECHOS:**

1. La demandada **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO** se constituyo deudor del BANCO DE OCCIDENTE con el pagare de fecha Mayo 11 de 2.007, por valor de \$21.125.113.00 Pesos.

2. La demandada dentro del plazo concedido no cancelo la obligación, razón por la cual se presenta esta demanda.

3. La demandada, no pacto intereses de mora razón por la cual es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 884 del Código de Comercio, en concordancia con el Art. III de la Ley 510 de 1.999.



4. La obligación que se cobra consta en un título valor (Pagare) el cual por lo mismo hace plena fe, en contra del deudor sobre una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**DERECHO:**

Invoco las siguientes normas de derecho; Capítulos I y VI, Título XXVII, Sección Segunda del C de P. C., y demás disposiciones concordantes y complementarias para esta clase de demanda.

**CUANTIA:**

La estimo de MENOR CUANTIA por ser superior a SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS Y inferior a CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

**COMPETENCIA:**

El Señor Juez, es competente para conocer de la presente acción, por razón de la cuantía, la vecindad de las partes y por el lugar donde debe cumplirse la obligación.

**PRUEBAS:**

Acompaño Las siguientes; a) pagare de fecha Mayo 11 de 2.007, por valor de \$21.125.113.00 Pesos. b) contrato de prenda del vehiculo de placas BLA 686. c) Certificado de tradición del vehiculo de placas BLA 686 d) Certificado expedido por Superintendencia Financiera sobre la existencia y representación legal de la demandante, e) certificación expedida por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A. f) certificación expedida por ASEGURADORA COLSEGUROS S. A g) Poder conferido para actuar.

**NOTIFICACIONES:**

La suscrita las recibiré en la secretaria del Juzgado o en la Calle 19 No 4 - 88 Ofc. 1801 de Bogotá D. C.

La demandante y su representante legal en la Carrera 13 No 27 - 47 de esta ciudad.

La demandada en la Carrera 112 Bis No 81 - 20 Int. 13 Apto. 202 de esta ciudad.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que, autorizo al **Doctor FRANK GARCIA BARON**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, portador de la tarjeta profesional No 80.448 del C. S. J., para que en mi nombre y representación revise el presente proceso y retire los oficios, despachos comisorios, edictos, avisos de remate.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C.No 20927165 de Silvana  
T.P. No 80,449 del C. S. J.

MINISTERIO DEL PODER PUBLICO  
Bogotá, D.C. Cundinamarca  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
PART. 84 CPC

Este documento fue presentado personalmente por  
de Barbara Lía Henaó Torres  
Quien se identifica con C.C. No. 20 927 165  
de Silvana T.P. No. 80 449 1  
Bogotá, D.C. 30 JUL 2008

01



Faint, illegible markings or text at the bottom center of the page.

024-2008-01199-00- J. 09 C.M.E.S.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 30/Jul/2008



GRUPO

EJECUTIVO

SECUENCIA: 481686

FECHA DE REPARTO 30/Jul/2008

REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP 024 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

NOMBRE..

APELLIDO..

PARTE

8903002794

BANCO DE OCCIDENTE

01

20927165

BARBARA LIA

HENAO TORRES

03

01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00

OBSERVACIONES: PAGARE

VENTANILLA07  
Icaldero

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 30/04/2008  
E+D

Página 1

GRUPO REPARTIVO

REPARTO AL DESPACHO  
CD. DESE  
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL  
024

NOMBRE: BANCO DE OCCIDENTE  
8903002394  
BARBARA LIA  
20927182

APellidos:

HERNAN TORRES

PARTE

OBJETIVO: PAGARE

VENTANILLA 07  
localidad

FUNCIÓNARIO DE REPARTO



INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C. Agosto 02 del 2008. En la fecha para el despacho del señor juez la presente demanda que nos corresponde por registrar.

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8.**

El Secretario

FECHA DE LLEGADA 04082008-1199

RADICACION \_\_\_\_\_

TOMO 2008 FOLIO 240

FOLIOS DEMANDA 10

NUMERO 2008-01199

AL DESPACHO HOY

INFORMÁNDOLE AL SEÑOR JUEZ QUE LA DEMANDA PRESENTA LO SIGUIENTE:.

PRESENTACION PERSONAL SI X NO \_\_\_\_\_  
MEMORIAL PODER SI X NO \_\_\_\_\_

TITULO VALOR

- CHEQUE \_\_\_\_\_
- LETRA \_\_\_\_\_
- PAGARE 1
- FACTURA \_\_\_\_\_
- CONTRATO 1
- ESCRITURA \_\_\_\_\_
- OTROS \_\_\_\_\_

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO: SI X NO \_\_\_\_\_

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL (LOS) DEMANDADOS 1

MEDIDAS PREVIAS: SI X NO \_\_\_\_\_

12

**INFORME SECRETARIAL.- Bogota,,D.C. Agosto 05 del 2008.-En la fecha pasa al Despacho del señor juez,la presente demanda que nos correspondió por reparto.- Sirvase proveer.-**

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

El Secretario.

GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO.-

FECHA DE LLEGADA

RADICACION

TOMO

FOLIOS DEMANDA

NUMERO

AL DESPACHO HOY

INFORMANDOLE AL SEÑOR JUEZ QUE LA DEMANDA PRESENTA LO SIGUIENTE:

PRESENTACION PERSONAL SI  NO   
MEMORIAL PODER SI  NO

TITULO VALOR

CHEQUE  
LETRA  
PAGARE  
FACTURA  
CONTRATO  
ESCRITURA  
OTROS

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO: SI  NO

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL (LOS) DEMANDADOS

MEDIDAS PREVIAS: SI  NO

13

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., dos de septiembre de dos mil ocho

Exp. 2008-1199

△

SE INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO, se subsane precisando el alcance de la pretensión 2- ya que este no resulta claro (Num. 5º Art. 75 del C. de P. C.).

0

Del escrito subsanatorio y sus anexos deberá allegarse copias pertinentes.

Notifíquese,

  
HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO  
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO  
EN EL ESTADO N° 112 HOY  
**28 OCT 2008**  
GERMÁN ANTONIO ~~MELEANO~~ SALCEDO  
Secretario



Señor ·  
**JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE contra  
CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
RADICACION No 2.008 - 1199

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en auto inadmisorio de la demanda, comedidamente me permito manifestar al Señor Juez, lo siguiente:

1 – La pretensiones 2 de la demanda quedara así:

2 – Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Junio 23 de 2.008, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación y se liquidaran sobre el capital adeudado de 18.077.974.00 pesos.

Del presente memorial y su anexo me permito allegar copias para el archivo de la demanda y el traslado correspondiente.

En virtud de lo anterior solicito al Señor Juez, se sirva librar el mandamiento de pago en los términos solicitados.

Señor juez, atentamente,

  
**BARBARA LÍA HENAO TORRES**  
C.C.No 20.927/165 de Silvania  
T.P. No 80.449 del C. S. J.

05 NOV 2008 

**INFORME SECRETARIAL.**-Bogotá, D.C,Noviembre 10 del 2008.-En la fecha pasa al Despacho del señor juez,la presente demanda con el anterior escrito subsanado dentro del termino y se adjunto copia para el archivo y traslado.--Sírvasse proveer.-

El Secretario.

  
**GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO.-**

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá Distrito Capital, diecinueve de enero de dos mil  
nueve.

En el termino de ejecutoria del presente proveído, so pena d negar  
mandamiento de pago, respecto de colseguros, aportase certificado  
con el que se acredite que quien expide el documento ostenta la  
representación legal de la misma.

**NOTIFÍQUESE,**

**Juez,**



**HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO.**

**\* NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia  
anterior es notificada por anotación en ESTADO  
No 001 Hoy 23 ENE 2009  
El Secretario GERMAN ANTONIO GALEANO

**INFORME SECRETARIAL.-**Bogotá, D.C Febrero 10 del 2009.- En la fecha pasa al despacho del señor juez, la presente demanda informando que no se dio cumplimiento al auto que antecede.--Sírvese proveer.-

**GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO.-**  
**SECRETARIO.-**



**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTÁ, D.C., CATORCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE

Ref.: 2008-1199

Por no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de fecha 19 de enero del 2009, el juzgado rechaza la anterior demanda.

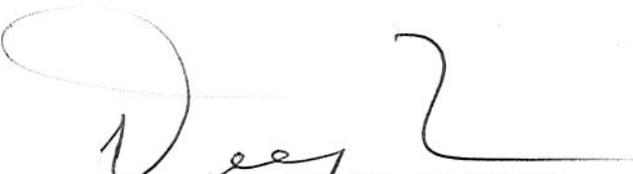
Devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

En firme este auto OFÍCIESE a la Oficina de reparto haciéndoles saber que la presente demanda fue rechazada

Cumplido lo anterior archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE.

hc

  
HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO  
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO N° <u>32</u> HOY <u>19 JUN 2009</u>  GERMAN ANTONIO SALCEDO GALEANO Secretario
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1941

...



...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

ENE. 28 2009

17

Señor  
**JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE contra  
CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
RADICACION No 2.008 - 1199

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por el despacho mediante auto calendarado en Enero 19 del año en curso, comedidamente manifiesto al Señor Juez que, PRESCINDO de cobrar las pretensiones Nos 3 y 4 de la demanda, con relación a la suma de dinero que se cobran por seguros.

Del presente memorial me permito allegar copias para el archivo de la demanda y el traslado correspondiente.

En virtud de lo anterior solicito al Señor Juez, se sirva librar el correspondiente mandamiento de pago.

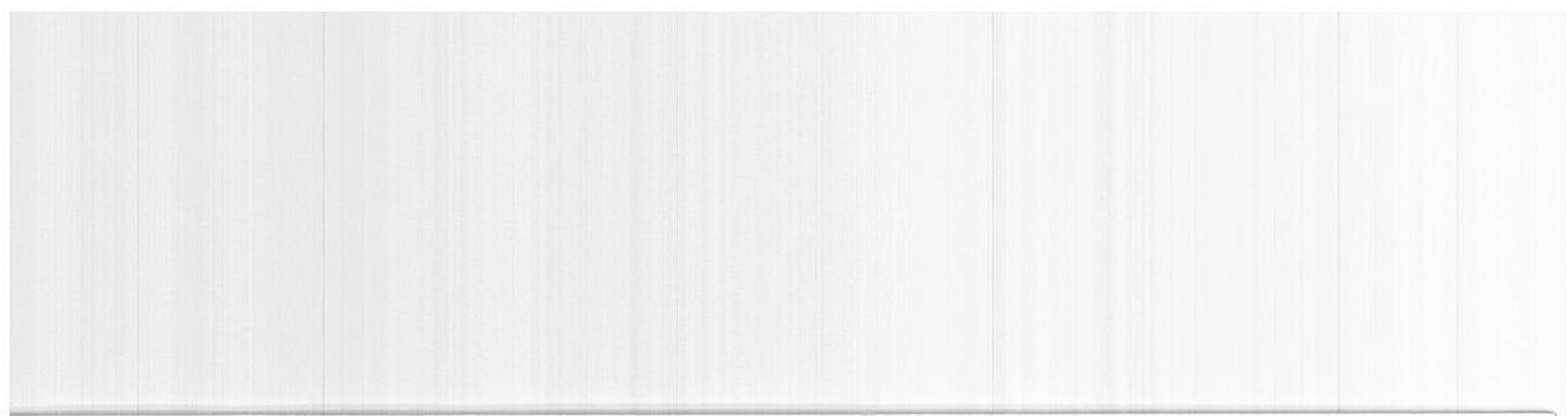
Señor Juez, atentamente,



BARBARA LILIA HENAO TORRES  
C.C.No 20.927.165 de Bogotá  
T.P.No 80.449 del C. S. J.

ENE. 28 2009

21



Señor  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.  
E. S. D.

10 JUN 2009



REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE contra  
CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
RADICACION 2.008 - 1199

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, estando dentro del termino legal, comedidamente manifiesto al Señor Juez que, presento RECURSO DE EXPOSICION contra el auto calendado en Mayo 14 del año 2.009 y notificado por estado el día 12 de Junio del mismo año, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden legal:

El despacho mediante el auto anteriormente citado, rechaza la demanda instaurada argumentando que no se dio cumplimiento al auto calendado en Enero 19 de 2.009.

Tal como consta en la copia del memorial presentado el día 28 de Enero de 2.009, el cual acompaño PRESCINDO de cobrar las pretensiones 3 y 4 de la demanda, con relación a las sumas de dinero que se cobraban por seguros, razón por la cual al desistir de cobrar dichas sumas hace innecesario, acreditar lo solicitado por su Señoría, mediante auto calendado en Enero 19 del año en curso.

Teniendo en cuenta lo anterior las pretensiones de la demanda quedaron así:

1 - Por la suma de \$18.077.974.00 Pesos, como capital contenido en el contenido en el pagare de fecha Mayo 11 de 2.007

1.2 - Por la suma de \$2.048.500.00 Pesos, por concepto de intereses de plazo y contenidos en el pagare de fecha Mayo 11 de 2.007.

1.3 - Por la suma de \$266.407.00 Pesos, por concepto de intereses de mora liquidados y contenido en el pagare de fecha Mayo 11 de 2.007.

2 - Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Junio 23 de 2.008, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación y se liquidaran sobre el capital adeudado de \$18.077.974.00 Pesos.

001

10

10

En este orden de ideas tenemos que al no cobrar las sumas de dinero por concepto de seguros, se hace innecesario acreditar la representación a la facultad exigida por su Señoría.

En virtud de lo anterior comedidamente solicito al señor Juez, se sirva revocar en su integridad el auto calendado en Mayo 14 del año en curso, y en consecuencia librar el mandamiento de pago conforme a las pretensiones que cite en el presente memorial.

Señor Juez, atentamente,



BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C.No 80.448 del C. S. J.  
T.P.No 80.449 del C. S. J.

CONSTANCIA SECRETARIAL.-Bogotá.D.C.,Junio 18 del 2009.-En la fecha pasa al Despacho del señor juez, el presente proceso con el escrito de reposición presentado dentro del termino.-Sírvasse proveer.- proveer.-

El Secretario.



GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO



RADICADO  
CLASE  
EJECUTANTE  
EJECUTADO  
ASUNTO

110014003524200801199-00  
EJECUTIVO MIXTO  
BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
INTERLOCUTORIO- REPOSICIÓN

20

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*



## **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., seis (6) de agosto de dos mil nueve (2009)

Se encuentra el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de reposición interpuesto por el ejecutante contra el auto del 14 de mayo de 2009 que RECHAZÓ la demanda por no haberse cumplido con lo ordenado en el segundo auto inadmisorio.

### **FUNDAMENTO DEL RECURSO**

Sostiene en forma sintética la parte activa que la decisión del Despacho debe revocarse habida cuenta que sí se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de enero hogañó, en tanto que prescindió de las pretensiones sobre primas de seguros, tal y como consta en la copia del documento subsanatorio que presenta sello de recibido

### **CONSIDERACIONES**

Establece el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil que el juez declarará inadmisibles las demandas cuando no reúnan determinados requisitos formales. Pero esta facultad no resulta OMNÍMODA, ni cualquier clase de falencia genera *per se*, ante su incumplimiento, el rechazo de la demanda.

Es por ello que el juzgador siempre debe tener presente lo dispuesto en el artículo 497 procedimental que ordena librar la orden de pago en la forma que se considere legal. Por manera que el juez al revisar la demanda, en punto del cumplimiento o no del auto que la inadmite, está en la obligación de constatar la gravedad del incumplimiento de la orden dada en precedencia, y por ello si la falta es de tal entidad que imposibilita adelantar la ejecución se rechazará la misma, pero si la mella es mínima, lo propio es librar la orden de apremio, excluyendo las pretensiones respecto de las cuales no se pronunció el extremo activo conforme a la inadmisión dada.

Ahora bien, respecto del memorial arrimado con la reposición propuesta, y consultado el libro radicator de memoriales se constató que en efecto se radicó el mencionado memorial, pero que por error involuntario de la secretaría del Despacho no se agregó en su debida oportunidad.

100



En consecuencia se revocará el auto atacado, y en su lugar se libraré la correspondiente orden de pago. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.-** REVOCAR el auto de fecha 14 de mayo de 2009.

**2.-** Teniendo en cuenta que se subsanó en debida forma la demanda, que el libelo introductorio reúne las exigencias del artículo 75 del Código de Procedimiento Civil, y se aportó título que reúne las exigencias del artículo 488 Ibídem, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA, a favor del BANCO DE OCCIDENTE contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes sumas:

1. \$18.077.974,00 pesos M/L, correspondiente al capital contenido en el pagaré base de la acción.

2. \$2.048.500,00 por concepto de los intereses de plazo incorporados al mentado título.

3. \$266.407,00 por concepto de los intereses de mora incorporados al mentado título.

4. El equivalente a los intereses moratorios sobre la suma de capital del numeral 1º, liquidados a la tasa legal certificada por la Superintendencia Financiera incrementada conforme a lo dispuesto por el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 22 de junio de 2008, hasta la fecha de pago total de las obligaciones.

**II.** Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

**III.** Notifíquese este auto a la parte ejecutada en la forma y términos del Art. 505 Código de Procedimiento Civil, advirtiéndole que dispone de diez (10) para proponer excepciones.

**IV.** Reconócese personería para actuar a la Dra. BÁRBARA LÍA HENAO TORRES, en calidad de apoderada de la parte actora, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez Adjunto,

*Ronald Zuleyman Rico Sandoval*  
**RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL**

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
 DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por **ESTADO N°**  
*89* en el Hoy, **17 3 AGO 2009**.

*Germán Antonio Galeano Salcedo*  
**GERMÁN ANTONIO GALEANO SALCEDO**  
 Secretario

15

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
58 CHEMISTRY BUILDING  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

PROFESSOR J. D. MATYJKA

RE: [Illegible]

DATE: [Illegible]

TO: [Illegible]

FROM: [Illegible]

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible signature]

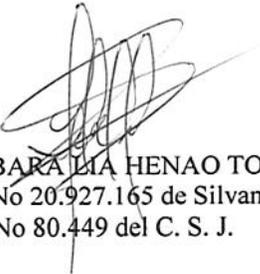
[Illegible footer]

Señor  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Ref.: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE  
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
RADICACION No 2.008 – 1199

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar consignación del BANCO BBVA, por valor de \$6.000.00 Pesos, a fin de que por Secretaria se proceda a elaborar el citatorio del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 del C de P. C.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C. No 20.927.165 de Silvania  
T. P. No 80.449 del C. S. J.

ASH

100-1000

100-1000

100-1000

**BBVA**

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
R B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 14:13:33

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 11-12-09

FECHA VALOR: 11-12-09

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPN ARANCEL JUDI

MOV.: 000252934 1/1

23

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)  
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)  
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)  
\$ 6,000.00

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUHA:

0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

  
 SERVICIOS COLSEGUROS - 480  
 11 DIC 2009  
 AUX No. 37  
 RECIBIDO  
 POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

**BBVA**

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 14:13:33

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MH

FECHA OPER : 11-12-09

FECHA VALOR: 11-12-09

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPNH ARANCEL JUDI

MOV.: 000252934 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)  
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)  
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)  
\$ 6,000.00

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUHA:

0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

*[Handwritten Signature]*

**BBVA**  
SERVICIOS COLSEGUROS - 480

**11 DIC 2009**

AUX. No. 37  
**RECIBIDO  
POR CONSIGNACION**



DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 14:13:33

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER : 11-12-09

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPNH ARANCEL JUDI

FECHA VALOR: 11-12-09

MOV.: 000252934 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUHA:

0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



Señor  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

S. Noti

26

**REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE  
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
RADICACIÓN No. 2008 – 01199**

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar los siguientes documentos:

- Recibo expedido por SECURE EXPRESS SERVICE LTDA., por valor de \$5.000.00.

- Certificación expedida por SECURE EXPRESS SERVICE LTDA., donde consta que se entrego el Citatorio de Notificación a la demandada CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO en la Carrera 112 Bis No. 81 – 20 Int 13 Apto 202 de esta ciudad.

- Copia del citatorio de Notificación con sello de haber sido cotejado con el original que se envió.

Lo anterior a fin de que por secretaria se elabore el aviso de notificación a la demandada de conformidad con lo establecido en el art. 320 del C. de P.C.

Señor Juez, atentamente,



BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C. No. 20.927.165 de Sylvania  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

89-87 27-82-87, 28888

Carrera 10 No. 15 - 39 - Of.: 1011 Tel.: 243 33 98 - Bogotá, D.C  
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39 - Tel.: 664 26 86 - Cartagena  
securebogota@hotmail.com



Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005  
NIT: 830.141.319-1

GUÍA  
**NJ** 118125

LA MÁS RÁPIDA EN  
CORRESPONDENCIA JURIDICAL

FECHA DE RECOLECCION

25 01 2010

DESTINATARIO:

Claudia Cecilia Peña

REMITENTE Juz 24 Civil Npal

CIUDAD Btd

Mogano

315

320

RAD. #

2009-1199

DIRECCION:

Cra 112 Bis # 81-20

CIUDAD:

Bogota

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

RECIBIDO POR:

Oscar Cardenas pt 308

ENVIADO POR:

Banco de Occidente

VALOR

\$5.000

C.C.

PLACA

RECOGIDO POR:

TEL.:

FECHA:

28 FEB 2010

28

CERTIFICADO No:

NJ 118125

CITATORIO

Radicado No. 2009-1199

EJECUTIVO MIXTO

CERTIFICAMOS

Que el día 29 de ENERO del año 2010 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificado: CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO

Remandado: BANCO DE OCCIDENTE

Remandados: CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO

En la siguiente dirección CRA 112 BIS N 81-20 INT 13 APT 202 BOGOTÁ

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: OSCAR CARDENAS

Identificación: PL.308

Teléfono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 1 de FEBRERO del año 2010 en Bogotá D.C.

Contratante  
JOHNE ARDILA  
Fuente Autorizada

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.  
RES. MINCOMUNICACIONES No. 506

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1109 Tel 243 33 98

Res. Min. Comunicaciones  
No. 506 del 28 de Marzo de 2005  
NIT. 830.141.319-1

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Firma

Nombres y apellidos

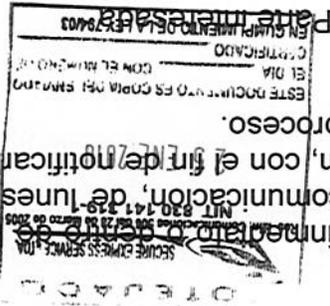
Firma

Nombres y apellidos

**BARBARA LIA HENAO TORRES**

Empleado Responsable

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8 Am a 1 Pm y de 2 Pm a 5 Pm, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.



**BANCO DE OCCIDENTE / CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**

**Demandante**

**Demandado**

**Radicación del proceso / 2009 - 1199 / EJECUTIVO MIXTO / Fecha providencia**  
Agosto 06 de 2009

Servicio postal autorizado

Señor(a)  
**CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**  
Carrera 112 Bis No. 81 - 20 Int 13 Apto 202  
Ciudad

Fecha: **25/01/10**

**CITATORIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
ART. 315 del C. de P.C.

**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8  
BOGOTÁ D.C.



*Handwritten mark*

MEMORANDUM FOR THE RECORD  
SUBJECT: [Illegible]

DATE: [Illegible]  
BY: [Illegible]

APPROVED: [Illegible]

FOR THE DIRECTOR: [Illegible]

DATE: [Illegible]

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

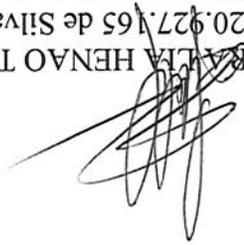
WASHINGTON, D. C. 20535

FORM NO. 64

11133 76-NRA-25 10:14

JUZ 24 CIVIL MPRL

BARBARA HENAO TORRES  
C.C. No 20.927.165 de Silvania  
T.P. No 80.449 del C. S. J.



Señor Juez, atentamente,

Igualmente me permito manifestarle al Señor Juez, que la demandada CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO, puede ser notificada en la Carrera 116 No. 76 - 36 Int 8 Apto 104 de esta ciudad.

- Copia del aviso de Notificación, de la demanda y del mandamiento de pago, con sello de haber sido cotejado con el original que se envió.

- Certificación expedida por LOGISTICA GLOBAL, donde consta que no se entregó el aviso de notificación a la demandada CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO, en la Carrera 112 Bis No. 81 - 20 Int 13 Apto 202 de esta ciudad.

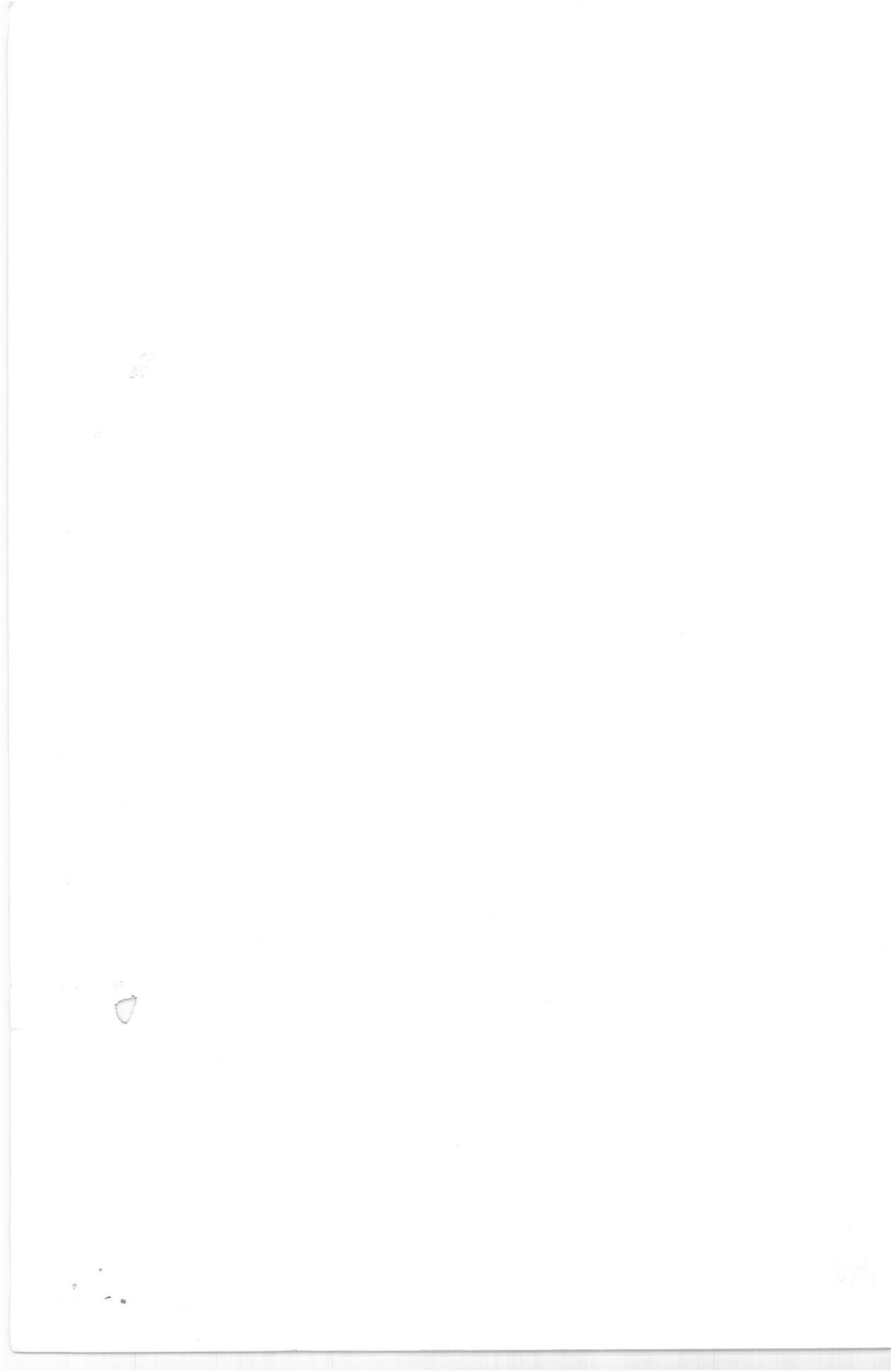
- Recibo expedido por LOGISTICA GLOBAL, Por valor de \$5.000.00.

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar los siguientes documentos:

Ref.: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE  
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
RADICACION No 2.008 - 1199.

Señor  
JUZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.





LIC. MINCOMUNICACIONES N° 1674  
NIT. 900.090.117-2



BOGOTÁ  
Cra. 10 No. 15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519

BUCARAMANGA  
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

CARTAGENA  
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39  
Tels.: 664 2886 - 300 285 1643

CALI  
Cra. 5 No. 12 - J Oficina: 11-08  
Edif. Suramericana Tels.: 880 3745 - 395 2753

BARRANQUILLA  
Calle 58 No. 65-14 Piso 2  
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 275 8481

GUIA N° 01300020339

FECHA DE RECOLECCIÓN

07/05/10

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX: 271 9818 - BOGOTÁ

REMITENTE **JUR 24 em 07**

DESTINATARIO **Cludia Cecilia Peny Moyano**

315  320 RAD. N° **08-01199**

DIRECCIÓN **Cra 112 Bis # 81-20**

DICE CONTENER  
 DEMANDA  AUTO ADMISORIO  MANDAMIENTO DE PAGO

**Int 13 Apt 202** CIUDAD **Bk**

ENVIADO POR **8 occate**

VALOR **5000**

RECIBIDO POR:

TEL.:

RECOGIDO POR **elle 15**

C.C. PLACA  
TEL.: FECHA

Handwritten mark

Res. Min. Comunicaciones  
No. 1674

NIT. 900.090.117-2

**AVISO**

Radicado No. **2008-1199**  
EJECUTIVO MIXTO

ANEXO COPIA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

**CERTIFICAMOS**

Que el día **11** de **MAYO** del año **2010** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**

Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**

Demandados: **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**

En la siguiente dirección **CRA 112 BIS N 81-20 INT 13 APT 202 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **12** de **MAYO** del año **2010** en Bogotá D.C.

Atentamente

  
**JORGE ARDILA H.**  
Director de Notificaciones

**logística global**  
COURRIER DE COLOMBIE  
NIT 900.090.117-2  
Res. Mincomunicaciones 001674 del 19 Jul 2008

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98





S. NOTI

33

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8  
BOGOTÁ D.C.

JUZ 24 CIVIL 1992

0000 04-0000 0000

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
ART. 320 del C.de P.C.**

Señor(a)  
**CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**  
Carrera 112 Bis No. 81 – 20 Int 13 Apto 202  
Bogotá D.C.

Fecha: 29 ABR 2010  
Servicio postal autorizado

<b>No. de radicación del proceso</b>	<b>Naturaleza del proceso</b>	<b>Fecha providencia</b>
2008 – 01199	EJECUTIVO MIXTO	Agosto 6 de 2009

**Demandante**  
BANCO DE OCCIDENTE

**Demandado**  
CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO DEL MANDAMIENTO DE PAGO DE AGOSTO 6 DE 2009. PROFERIDO EN EL PROCESO REFERENCIADO ANTERIORMENTE.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA CUMPLIDA AL FINALIZAR AL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus derechos.

ANEXO. Copia de la demanda y del auto de mandamiento de pago.

Empleado Responsable



100

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY  
LABORATORY

REPORT  
ON THE  
PROGRESS OF THE  
WORK

BY  
J. H. VAN VLECK  
AND  
C. E. RICE

Presented to the Faculty of the Division of Physical Sciences  
at the meeting of the Division of Physical Sciences,  
University of Chicago, Chicago, Illinois, December 1, 1928.

Submitted in partial fulfillment of the requirements  
for the Ph.D. degree.

CHICAGO, ILLINOIS  
UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS  
1929

Copyright, 1929, by  
The University of Chicago

Printed in the  
University of Chicago Press  
Plant, Chicago, Illinois

U. S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE  
WASHINGTON, D. C.

1929

100





4. La obligación que se cobra consta en un título valor (Pagare) el cual por lo mismo hace plena fe, en contra del deudor sobre una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**DERECHO:**

Invoco las siguientes normas de derecho; Capítulos I y VI, Título XXVII, Sección Segunda del C de P. C., y demás disposiciones concordantes y complementarias para esta clase de demanda.

**CUANTIA:**

La estimo de MENOR CUANTIA por ser superior a SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS Y inferior a CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

**COMPETENCIA:**

El Señor Juez, es competente para conocer de la presente acción, por razón de la cuantía, la vecindad de las partes y por el lugar donde debe cumplirse la obligación.

**PRUEBAS:**

Acompaño Las siguientes; a) pagare de fecha Mayo 11 de 2.007, por valor de \$21.125.113.00 Pesos. b) contrato de prenda del vehiculo de placas BLA 686. c) Certificado de tradición del vehiculo de placas BLA 686 d) Certificado expedido por Superintendencia Financiera sobre la existencia y representación legal de la demandante, e) certificación expedida por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A. f) certificación expedida por ASEGURADORA COLSEGUROS S. A g) Poder conferido para actuar.

**NOTIFICACIONES:**

La suscrita las recibiré en la secretaria del Juzgado o en la Calle 19 No 4 - 88 Ofc. 1801 de Bogotá D. C.

La demandante y su representante legal en la Carrera 13 No 27 - 47 de esta ciudad.

La demandada en la Carrera 112 Bis No 81 - 20 Int. 13 Apto. 202 de esta ciudad.

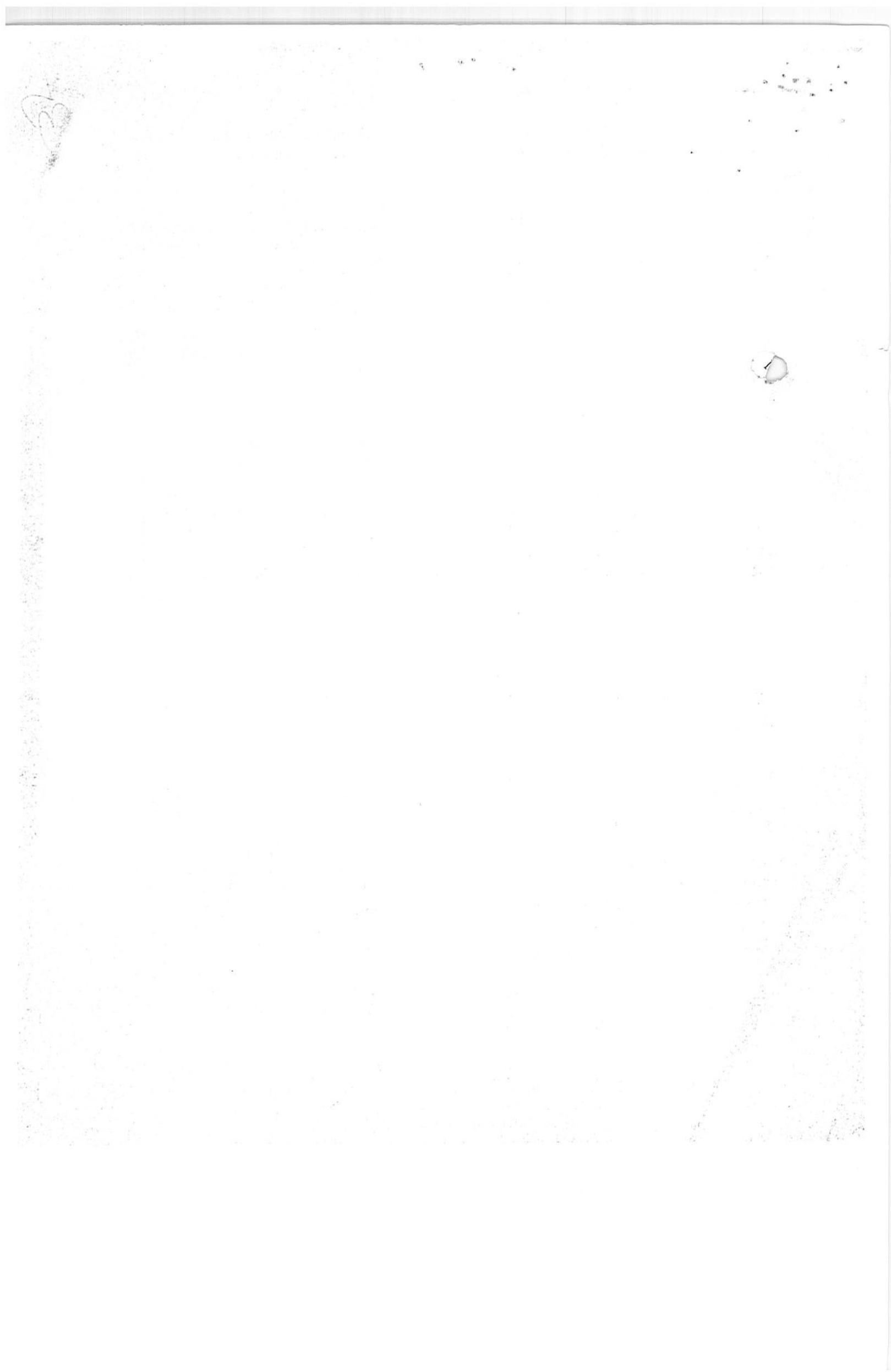
Igualmente manifiesto al Señor Juez que, autorizo al Doctor FRANK GARCIA BARON, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, portador de la tarjeta profesional No 80.448 del C. S. J., para que en mi nombre y representación revise el presente proceso y retire los oficios, despachos comisorios, edictos, avisos de remate.

Señor Juez, atentamente,



BARBARA LINA HENAO TORRES  
C.C.No 20'927.165 de Silvana  
T.P. No 80.449 del C. S. J.





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (6) de agosto de dos mil nueve (2009)

Se encuentra el proceso al Despacho para resolver sobre recurso de reposición interpuesto por el ejecutante contra el auto del 14 de mayo de 2009 que RECHAZÓ la demanda por no haberse cumplido con lo ordenado en el segundo auto inadmisorio.

### FUNDAMENTO DEL RECURSO

Sostiene en forma sintética la parte activa que la decisión del Despacho debe revocarse habida cuenta que sí se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de enero hogaño, en tanto que prescindió de las pretensiones sobre primas de seguros, tal y como consta en la copia del documento subsanatorio que presenta sello de recibido

### CONSIDERACIONES

Establece el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil que el juez declarará inadmisile la demanda cuando no reúna determinados requisitos formales. Pero esta facultad no resulta OMNÍMODA, ni cualquier clase de falencia genera *per se*, ante su incumplimiento, el rechazo de la demanda.

Es por ello que el juzgador siempre debe tener presente lo dispuesto en el artículo 497 procedimental que ordena librar la orden de pago en la forma que se considere legal. Por manera que el juez al revisar la demanda, en punto del cumplimiento o no del auto que la inadmite, está en la obligación de constatar la gravedad del incumplimiento de la orden dada en precedencia, y por ello si la falta es de tal entidad que imposibilita adelantar la ejecución se rechazará la misma, pero si la mella es mínima, lo propio es librar la orden de apremio, excluyendo las pretensiones respecto de la cuales no se pronunció el extremo activo conforme la inadmisión dada.

Ahora bien, respecto del memorial arrimado con la reposición propuesta, y consultado el libro radicador de memoriales se constató que en efecto se radicó el mencionado memorial, pero que por error involuntario de la secretaría del Despacho no se agregó en su debida oportunidad.





En consecuencia se revocará el auto atacado, y en su lugar se librará la correspondiente orden de pago. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- REVOCAR el auto de fecha 14 de mayo de 2009.
- 2.- Teniendo en cuenta que se subsanó en debida forma la demanda, que el libelo introductorio reúne las exigencias del artículo 75 del Código de Procedimiento Civil, y se aportó título que reúne las exigencias del artículo 488 Ibídem, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA, a favor del BANCO DE OCCIDENTE contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes sumas:
  1. \$18.077.974,00 pesos M/L, correspondiente al capital contenido en el pagaré base de la acción.
  2. \$2.048.500,00 por concepto de los intereses de plazo incorporados al mentado título.
  3. \$266.407,00 por concepto de los intereses de mora incorporados al mentado título.
  4. El equivalente a los intereses moratorios sobre la suma de capital del numeral 1º, liquidados a la tasa legal certificada por la Superintendencia Financiera incrementada conforme a lo dispuesto por el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 22 de junio de 2008, hasta la fecha de pago total de las obligaciones.

**II.** Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

**III.** Notifíquese este auto a la parte ejecutada en la forma y términos del Art. 505 Código de Procedimiento Civil, advirtiéndole que dispone de diez (10) para proponer excepciones.

**IV.** Reconócese personería para actuar a la Dra. BÁRBARA LÍA HENAO TORRES, en calidad de apoderada de la parte actora, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez Adjunto,

*Ronald Zuleyman Rico Sandoval*  
**RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL**

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por ESTADO N°  
*89* en el Hoy, *13* AGO 2009.

*Germán Antonio Galeano Salcedo*  
**GERMÁN ANTONIO GALEANO SALCEDO**  
Secretario



Juzgado 24 Civil Municipal  
Bogotá D.C

Al Despacho hoy 10 JUN 2010

*[Signature]*  
El Secretario

38

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C. treinta (30) de junio del dos mil diez (2010)

Ref.2008-1199

Téngase en cuenta la anterior dirección allegada por la abogada de la parte actora, para efectos de notificar a la demanda, esto según lo regulan los Art 315 y 320 el C.P.C.

NOTIFÍQUESE  
HC

  
HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO  
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO N° <u>65</u> HOY <u>28 JUL 2010</u>  Secretaria 
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

33

THE UNIVERSITY OF MONTANA  
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF MONTANA  
LIBRARY



JUL 8 1958

Señor  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

13457 118-AUG-24 10:53  
13457 118-AUG-24 10:53

39

**REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE  
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
RADICACIÓN No. 2008 – 1199 .**

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar consignación del BANCO BBVA por valor de \$6.000.00 pesos, a fin de que por secretaria se proceda a elaborar el citatorio de la demandada CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 315 del C de P.C.

Señor Juez, atentamente,



**BARBARA LIA HENAO TORRES**  
C.C. No. 20.927.165 de Silvania  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.



FORM: DC16  
**BBVA**

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
R R V A

HORA : 09:43:46

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER: 05-08-10

FECHA VALOR: 05-08-10

MOV.: 000298196 1/1

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ ROGOTA RPN ARANCEI JUDD

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)  
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)  
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)  
\$ 6,000.00

FRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00



*Completados*  
FRMA 2831211

- CLIENTE -

40

BBVA

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B R V A

HORA : 09:48:46

91

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER: 05-08-10

FECHA VALOR: 05-08-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ ROGOTA RPN ARANCEI JUDI

MOV.: 000298196 1/1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
		\$ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
		\$ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
		\$ 6,000.00

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0  
CANTIDAD DE \$ 0.00  
STIMA: SEGUROS-480



*Comilustes*  
FIRMA 2891281

- CLIENTE -

Señor  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

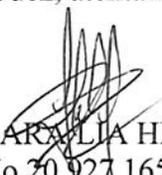
Ref.: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE  
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
RADICACION No ~~2.009-396~~

2008-1199

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar los siguientes documentos:

- Recibo expedido por LOGISTICA GLOBAL, Por valor de \$5.000.oo.
- Certificación expedida por LOGISTICA GLOBAL, donde consta que No se entregó el citatorio de Notificación al demandado CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO en la Carrera 116 No 76 – 36 Int. 8 Apto. 104 Bogota.
- Copia del citatorio de Notificación, con sello de haber sido cotejado con el original que se envió.
- Igualmente me permito manifestarle a su señoría que el demandado CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO en la Carrera 112 BIS No 81 – 20 Int. 13 Apto 202

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C. No 20.927.165 de Sylvania  
T.P. No 80.449 del C. S. J.

LECI

JUZ 24 CIVIL MPAL  
14031 \*10-SEP-16 11:39



WREED 112. BIS. 7 43

81 20 int 18 AP. 202.

LIC. MINCOMUNICACIONES N° 1674-  
NIT/000.090.117-2



**BOGOTÁ**  
Cra. 10 No.15 - 39 Oficina 1011 Edificio Unión Tel.: 284 2519  
**CALI**  
Cra. 5 No. 12 - 16 Oficina: 11-08  
Edf. Suramericana Tels.: 680 3745 - 395 2753

**BUCARAMANGA**  
Calle 35 No. 12 - 31 Tel.: 670 4958

**CARTAGENA**  
Centro Calle del Cuartel No. 36 - 39  
Tels.: 664 2686 - 300 265 1643

**BARRANQUILLA**  
Calle 58 No. 65-14 Piso 2  
Tels.: 341 2915 - 300 778 4462 - 301 275 8481

**GUIA N° 01300045783**

FECHA DE RECOLECCIÓN  
01 | 09 | 10

Principal: Calle 102A No. 70 - 33 PBX:271 9818 - BOGOTÁ

<b>REMITENTE</b> JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
<input checked="" type="radio"/> 315	<input type="radio"/> 320
RAD. N° 2008-1199	
<b>DICE CONTENER</b>	
<input type="radio"/> DEMANDA	<input type="radio"/> AUTO ADMISORIO
<input type="radio"/> MANDAMIENTO DE PAGO	
<b>ENVIADO POR</b> BANCO OCCIDENTE	<b>VALOR</b> \$ 5.000
TEL.:	
<b>RECOGIDO POR</b>	

<b>DESTINATARIO</b> CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO	
<b>DIRECCIÓN</b> CRA 116 N° 76-36 INT 8 APTO 104 CIUDAD BOGOTÁ	
<b>RECIBIDO POR:</b>	
C.C.	PLACA
TEL.:	FECHA

IMPRESO POR RAMIREZ IMPRESORES LTDA. PBA 3110255 NIT. 800 350 646-1

- REMITENTE -

**CITATORIO**

Radicado No. **2008- 1199**  
EJECUTIVO MIXTO

Res. Min. Comunicaciones  
No. 1674

NIT. 900.090.117-2

44

**CERTIFICAMOS**

Que el día **3** de **SEPTIEMBRE** del año **2010** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**

Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**

Demandados: **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**

En la siguiente dirección **CRA 116 N\* 76 = 36 INT 8 APT 104 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **DIRECCION NO EXISTE**

se expide el presente certificado el día **6** de **SEPTIEMBRE** del año **2010** en Bogotá D.C.

Atentamente

**JAI ME CAMACHO**  
Director de Notificaciones

**logística global**  
COURRIER DE COLOMBIA  
NIT 900.090.117-2  
Res. Min. Comunicaciones 201674 del 13 Jul. 2008

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

ESTABLISHED



Handwritten notes or scribbles in the top right corner.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

A small handwritten mark or signature.

Faint, illegible text in the lower middle section.

A block of very faint, illegible text near the bottom of the page.

Faint, illegible text at the bottom right of the page.

**CITATORIO**

Radicado No. **2008- 1199**

EJECUTIVO MIXTO

Res. Min. Comunicaciones  
No. 1674

NIT. 900.090.117-2

44

**CERTIFICAMOS**

Que el día **3** de **SEPTIEMBRE** del año **2010** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**

Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**

Demandados: **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**

En la siguiente dirección **CRA 116 N\* 76 = 36 INT 8 APT 104 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **DIRECCION NO EXISTE**

se expide el presente certificado el día **6** de **SEPTIEMBRE** del año **2010** en Bogotá D.C.

Atentamente

**JAI ME CAMACHO**  
Director de Notificaciones

**logística global**  
COURRIER DE COLOMBIA  
NIT 900.090.117-2  
Res. Min. Comunicaciones 201674 del 13 Jul 2008

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

SECRET

CONFIDENTIAL

10/10/50

CONFIDENTIAL

10/10/50

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

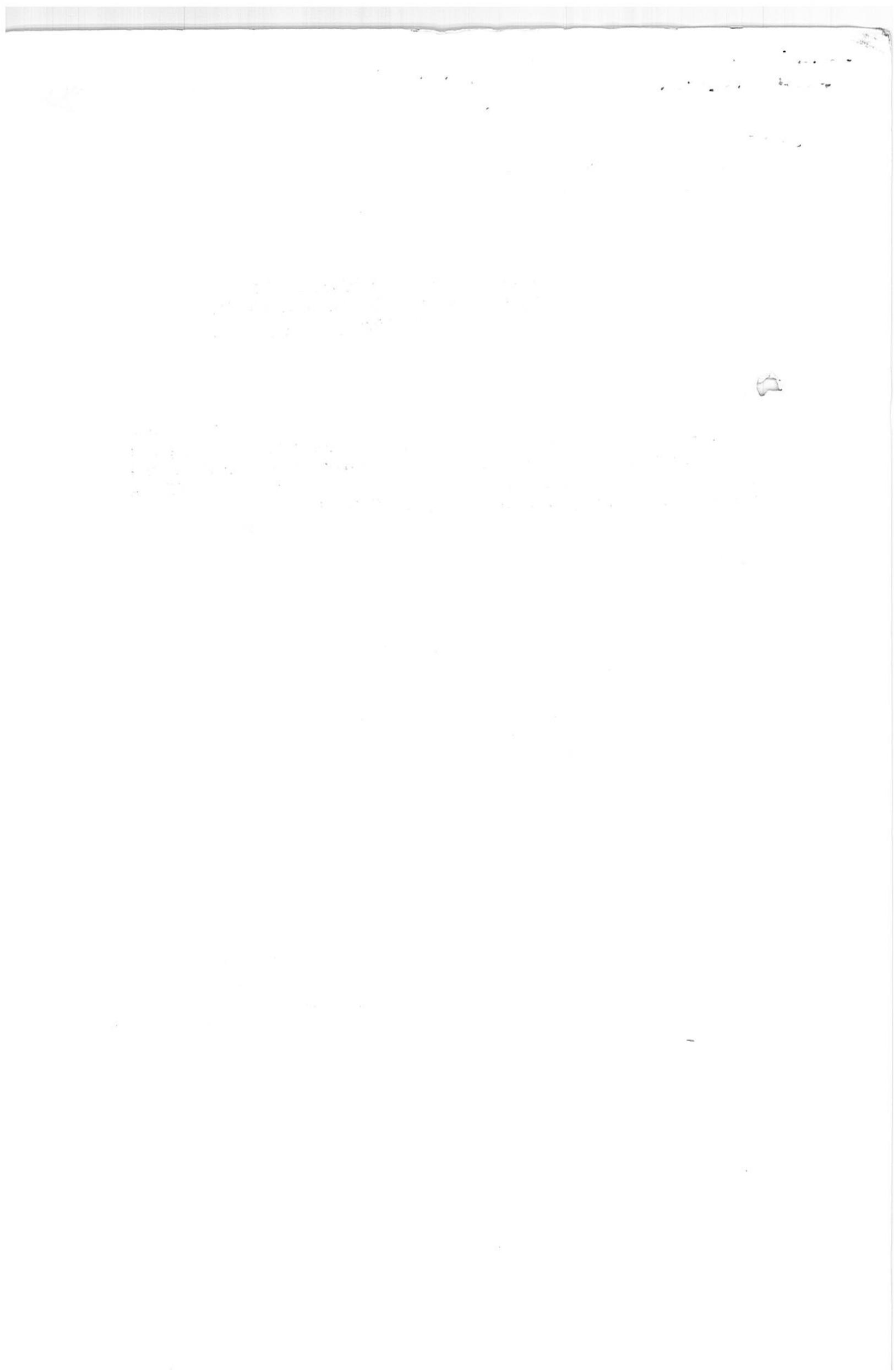
CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL





46

Señor  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE  
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
RADICACIÓN No. 2008 – 01199**

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar consignación del BANCO BBVA por valor de \$6.000.00 pesos, a fin de elaborar el citatorio de la demandada CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO de conformidad con lo dispuesto en el Art. 315 del C de P.C.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C. No. 20.927.165 de Silvania  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

JUZ 24 CIVIL MPAL

14664 \*10-OCT-15 9:47

YSVD



**BBVA**

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 11:26:03

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 15-07-10

FECHA VALOR: 15-07-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPN ARANCEL JUDI

MOV.: 000293370 1/1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
		\$ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
		\$ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
		\$ 6,000.00

FIRMA DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

*Compl. Us*  
FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

**BBVA**  
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS - 480  
**15 JUL 2010**  
RECIBIDO  
POR ENCARGACION

**BBVA**

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B V A

HORA : 11:26:03

*uf*

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 15-07-10

FECHA VALOR: 15-07-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

MOV.: 000293370 1/1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
		\$ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
		\$ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
		\$ 6,000.00

FIRMA  
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

*Compl. Us*  
FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

**BBVA**

DEPOSITO A CUENTA  
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 11:26:03

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 15-07-10

FECHA VALOR: 15-07-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPGN ARANCEL JUDI

NOV.: 000293370 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MH)  
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MH)  
\$ 0.00

FIRMA  
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MH)  
\$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

*Completo Usos*  
FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

Señor  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
S.  
D.

Ref.: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE  
108-DEC-18 1994  
112 DE CIVIL 1994  
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
RADICACION No 2.008 - 1199

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante,  
dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar los siguientes  
documentos:

- Recibo expedido por LOGISTICA GLOBAL, Por valor de \$5.000.00.

- Certificación expedida por LOGISTICA GLOBAL, donde consta que No se entregó el citatorio de Notificación al demandado CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO en la Carrera 112 BIS No 81 - 20 INT 13 APT 202 de Bogotá.

- Copia del citatorio de Notificación, con sello de haber sido cotejado con el original que se envió.

- Igualmente me permito manifestarle a su señoría que el demandado CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO puede ser notificada en Carrera 116 No 76 -- 36 INT 8 APTO 104 de Bogotá.

Señor Juez, atentamente,

BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C. No 20.927.165 de Silvania  
T.P. No 80.449 del C. S. J.

20



LIC. MINCOMUNICACIONES N° 1674



CONTRATO DE TRANSPORTE

NIT. 900.090.117-2  
CRA 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL.: 2519  
BOGOTÁ - COLOMBIA

Principal: Calle. 102A N° 70 - 33 PBX.: 271 9818

GUIA N° 01300055326

V51

FECHA DE RECOLECCION

22 10 2010

REMITENTE JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DESTINARIO CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO

315  320 RAD. N° 2008-01199

DIRECCN CARRERA 112 BTS N° 81-20 INT 13 APTO 202  
CIUDAD BOGOTÁ

DICE CONTENER  DEMANDA  AUTO ADMISORIO  MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR BANCO OCCIDENTE VALOR \$ 5.000  
TEL.:

RECBIDCOR

RECOGIDO POR

C.C. PLACA  
TEL.: FECHA

REMITENTE

IMPRESO POR: Presión Gráfica Nit 60060711-6 Tel: 371-3033

Cr 116 #76-36-  
Int 8 Apr 104 52  
Bogota

53

Res. Min. Comunicaciones  
No. 1674

**CITATORIO**

Radicado No. **2008- 01199**  
EJECUTIVO MIXTO

NIT. 900.090.117-2

**CERTIFICAMOS**

Que el día **27** de **OCTUBRE** del año **2010** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**

Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**

Demandados: **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**

En la siguiente dirección **CRA 112 BIS N° 81 - 20 INT 13 APT 202 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

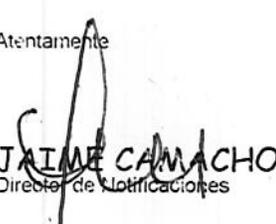
Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **28** de **OCTUBRE** del año **2010** en Bogotá D.C.

Atentamente

  
**JAI ME CAMACHO**  
Director de Notificaciones

**logística global**   
COURRIER DE COLOMBIA  
NIT 900.090.117-2  
Res. Min. Comunicaciones 01199 del 10 del 2008

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98



**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8**  
**BOGOTÁ D.C.**

54 57

**CITATORIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
**ART. 315 del C. de P.C.**

Señor(a)  
**CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**  
 Carrera 112 Bis No. 81 – 20 Int. 13 Apto 202  
 Bogotá D.C.

Fecha:  
**22/10/10**  
 Servicio postal autorizado

No. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2008 – 01199	EJECUTIVO MIXTO	Agosto 6 de 2009

**Demandante**  
**BANCO DE OCCIDENTE**

**Demandado**  
**CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) X diez (10)    treinta (30)    días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8 Am a 1 Pm y de 2 Pm a 5 Pm, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.



Empleado Responsable

Parte interesada

\_\_\_\_\_  
 Nombres y apellidos

BARBARA LIA HENAO TORRES  
 Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
 Firma

\_\_\_\_\_  
 Firma



Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Mun...  
Entre el 18 de Julio 2011  
Juzgado 24

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE.  
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
RADICACIÓN No. 2008-1199.-  
JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar los siguientes documentos:

- Recibo expedido por LOGISTICA GLOBAL., por valor de \$5.000.00.
- Certificación expedida por LOGISTICA GLOBAL, donde consta que **SI** se entrego el Citatorio de Notificación a la demandada **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO** en la Carrera 116 B No. 77B-36, Apartamento 104, Interior 8 de esta ciudad.
- Copia del citatorio de Notificación con sello de haber sido cotejado con el original que se envió.

Lo anterior a fin de que se elabore el aviso de notificación a la demandada de conformidad con lo establecido en el art. 320 del C.

Señor Juez, atentamente,

  
**BARBARA LIA HENAO TORRES**  
C.C. No. 20.927.165 de Silvania  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.





FECHA DE RECOLECCION

17 06 2011



COURRIER DE COLOMBIE  
Principal: Calle. 102A N° 70 - 33 PBX.: 271 9818

NIT. 900.090.117-2  
CRA. 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519  
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA N° 01300098918

56

REMITENTE <b>JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA</b>		DESTINATARIO <b>CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> 315 <input type="checkbox"/> 320    RAD. N° <b>2008-1199</b>		DIRECCION <b>17-8</b> <b>CARRERA 116 B N° 77 B - 36 APARTAMENTO 104,</b> CIUDAD <b>BOGOTA</b>	
DICE CONTENER <input type="checkbox"/> DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO		RECBIDO POR <b>Gerardo Huerta</b>	
ENVIADO POR <b>BANCO OCCIDENTE</b>		VALOR <b>\$ 5.000</b>	
RECOGIDO POR		C.C.    PLACA <b>311</b>	
TEL.:		TEL.: <b>20 JUN 2011</b>	

REMETENTE







Firma

Nombres y apellidos

Empleado Responsable

Parte interesada

BARBARA LIA HENAO TORRES  
Nombres y apellidos

Firma

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en el horario de 8 Am a 1 Pm y de 2 Pm a 5 Pm, con el fin de notificarme personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

Demandante  
BANCO DE OCCIDENTE

Demandado  
CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO

No. de radicación del  
proceso  
2008-1199

Naturaleza del proceso  
EJECUTIVO MIXTO

Fecha providencia  
06 de Agosto de 2009

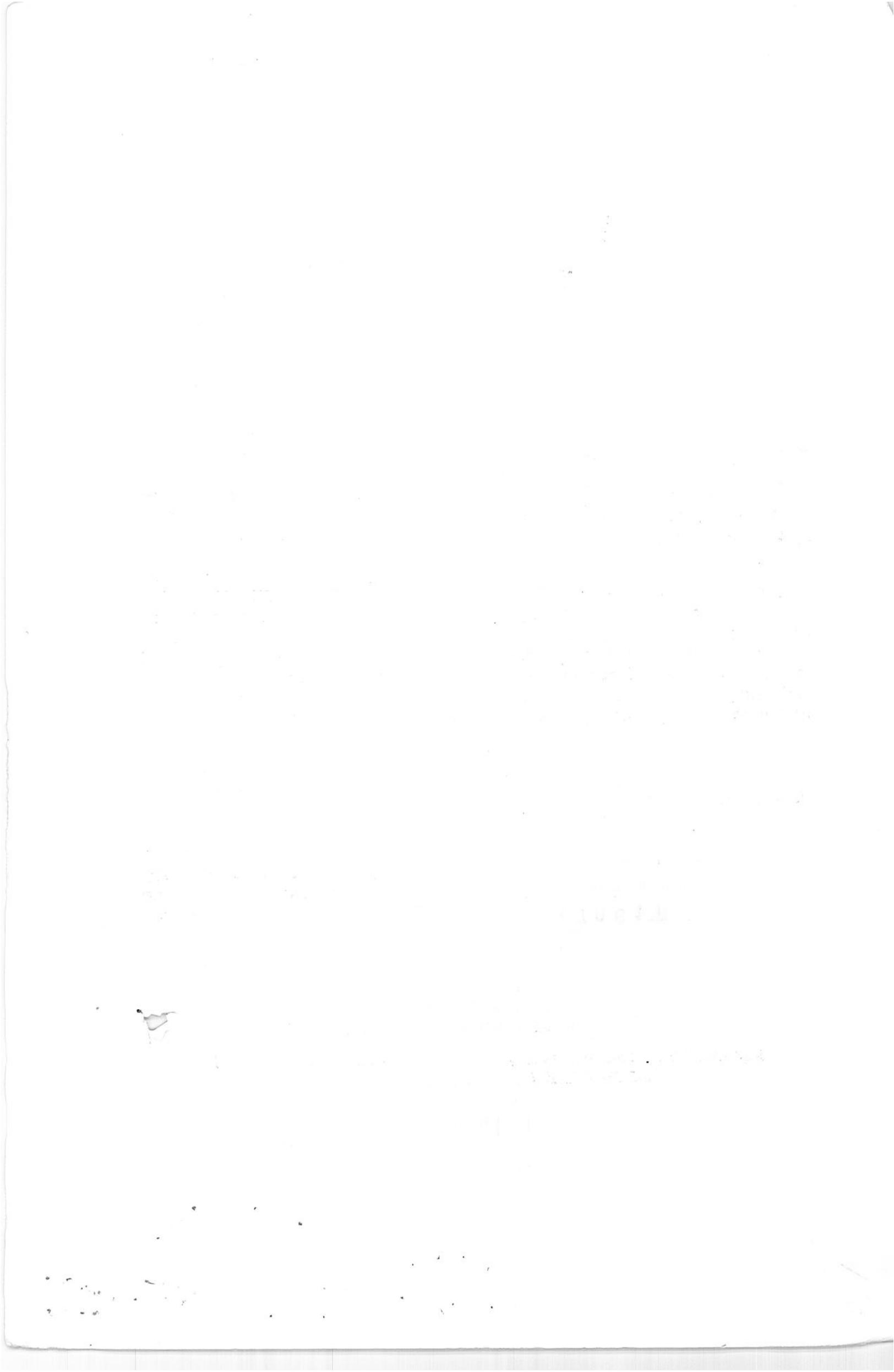
Señor(a)  
CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
Carra 116 B No. 77B-36, Apartamento 104, Interior 8  
Ciudad

Fecha: 11/06/11  
Servicio postal autorizado

CITATORIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
ART. 315 del C. de P.C.

JUZGADO 24 CIVIL Municipal  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8  
BOGOTÁ





REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Calle 19 No. 6 -48, torre A, piso 2  
Bogotá, D.C., dos de agosto de dos mil once.

Oficio No. 157

Señores:

**Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Atentamente: Honorable Señoría.**

La ciudad.

Ref.: 2008 - 1199 Ejecutivo Singular de Banco de Occidente contra  
Claudia Peña. 2 Cuadernos de 58 y 26 folios.

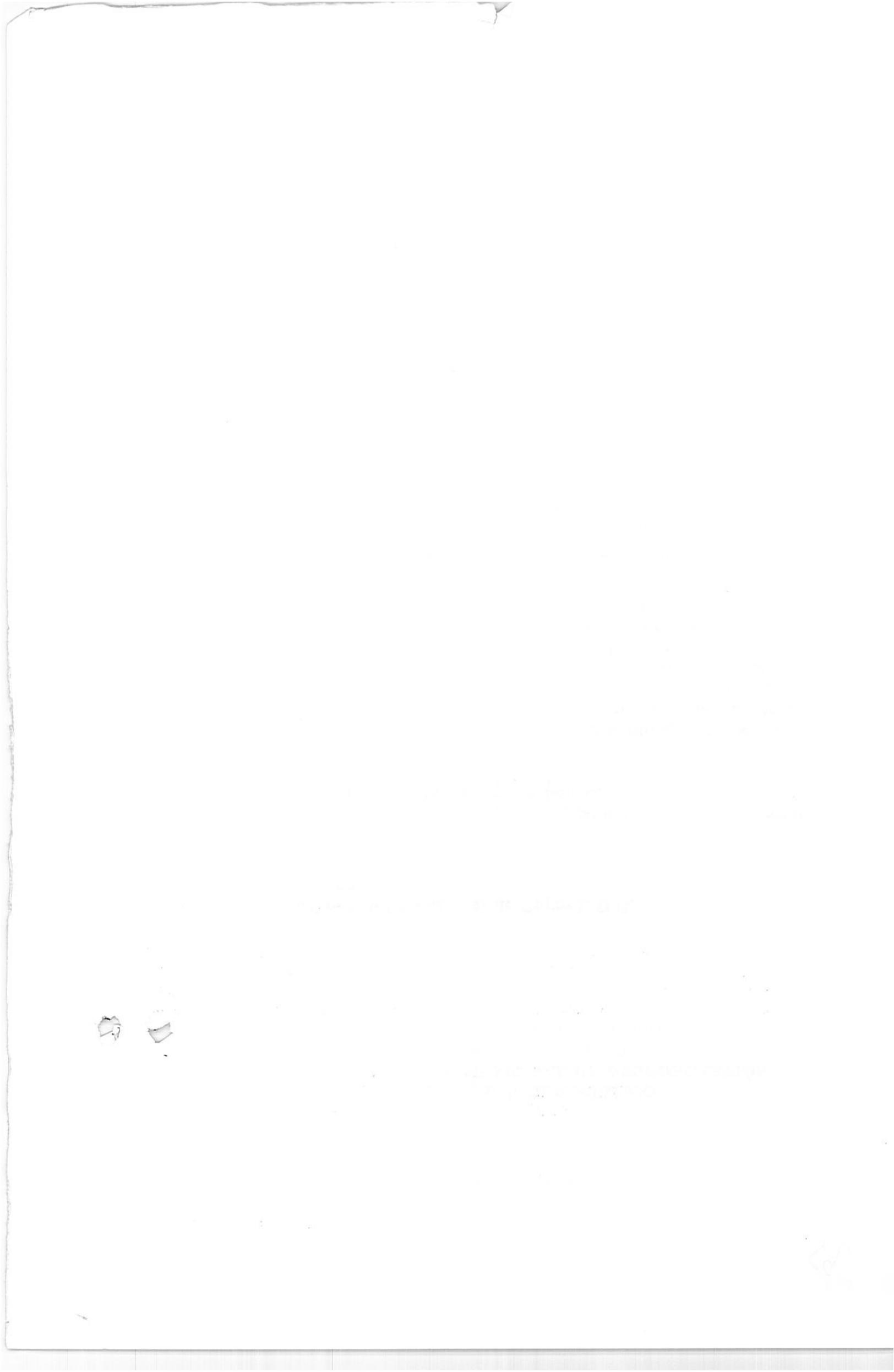
Previamente a resolver sobre asumir el conocimiento de este asunto, se observa irregularidad dentro del proceso que requiere de saneamiento por parte de su Despacho, teniendo en cuenta el objetivo planteado dentro del proceso de descongestión en el acuerdo 7912 del pasado 9 de marzo de 2011 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se dispone, entre otras cosas, que éstos juzgados de descongestión conocen de los asuntos una vez esté notificado el extremo demandado, lo cual no ocurre en este expediente.

Una vez se haya solucionado lo anterior y se entienda debidamente notificado el demandado, estaremos atentos a la recepción del proceso para dar cumplimiento al acuerdo administrativo referido y que nos atañe.

Con los sentimientos de cooperación y profundo respeto que identifican nuestra función, me suscribo.

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO  
Juez.

59

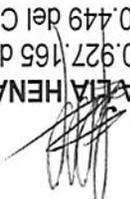


Señor  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ,  
S.  
D.

Ref.: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE  
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
RADICACION No 2008-1199.-

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar consignación del Banco BBVA, por valor de \$6.000.00, a fin de que por Secretaría se proceda elaborar el citatorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 315 del Código de Procedimiento Civil.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA HENAO TORRES  
C.C. No 20.927.165 de Silvania  
T. P. No 80.449 del C. S. J.

JUZ 24 CIVIL MPPL  
18588 11-JUN-10 12:08  
CGV







DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS B S V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 10:13:02

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MR

FECHA OPER : 26-04-11

FECHA VALOR: 26-04-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NOV.: 000342253 1/1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MR)
		\$ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MR)
		\$ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MR)
		\$ 6,000.00

FIRMA DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:



FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

*Handwritten signature and date: 26/04/2011*

- CLIENTE -



DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS B S V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 10:13:02

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 26-04-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

FECHA VALOR: 26-04-11

MOV. : 000342253 1/1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
		\$ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
		\$ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
		\$ 6,000.00

FIRMA DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:



FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

*Handwritten signature and date: 26/04/2011*

- CLIENTE -



GERMAN ANTONIO GALIANO SALCEDO

El Secretario.

En Bogotá, D.C. Agosto 16 del dos mil once. (2011).- En la fecha. Pasa al Despacho del señor juez, el presente proceso con el anterior escrito informado que la persona que lo recibió no lo agregó dentro de su oportunidad.- Sin ase  
proveer.-

INFORME SECRETARIAL.-

18681 11-JUN-10 12:08

JUN 24 CIVIL MPAL

BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C. No. 20.927.165 de Silvania  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

Señor Juez, atentamente,

La anterior medida afecta el patrimonio de la demandada, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento.

Sírvase Señor Juez, ordenar que por secretaría se libere un oficio dirigido a la oficina de Instrumentos Públicos respectiva, e insertar en el mencionado el numero de cedula de la demandada, con el fin de comunicarle la medida de embargo decretada.

1. El embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad y posesión que la demandada **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.773.723, tenga sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1677593 ubicado en la Carrera 116 B No. 77 B - 36 Apto 104 Int 8 Conjunto Residencial Portal de Granada Etapa 4 Superlote 4 de esta ciudad.

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar la siguiente medida cautelar:

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE Contra  
CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
RADICACIÓN No. 2008 - 01199

Señor  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
S.  
D.

67

**INFORME SECRETARIAL.-**

En Bogotá, D.C. Agosto 16 del dos mil once. (2011).- En la fecha. Pasa al Despacho del señor juez, el presente proceso con el anterior escrito informando que la persona que lo recibió no lo agregó dentro de su oportunidad.-Sirvase proveer.-

El Secretario.

**GERMAN ANTONIO GALIANO SALCEDO. (INF2)**



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Veinticuatro Civil Municipal

Bogotá, D. C. veintitrés (23) de agosto de dos mil once (2011).

Ref: 2008-1199-00

Téngase en cuenta la anterior dirección allegada por la parte actora, para efectos de notificar a la demandada, esto según lo regulado por los art 315 y 320 del C.de .P.C.

Notifíquese,

El Juez,

HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO  
 EN EL ESTADO N° 16  
 HOY 16 SET. 2011  
 GERMAN ANTONIO GALIANO SALCEDO  
 Secretario

Handwritten notes, possibly a signature or initials, located in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text located in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text located in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text located in the lower middle section of the page.

FECHA DE RECOLECCION

23 09 2011



NIT. 900.014.549-7  
 CALLE . 22 J No. 97 - 66 Tel 5446090  
 BOGOTA - COLOMBIA

GUIA NJ 10013955

6

REMITENTE JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		DESTINATARIO CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO	
<input type="checkbox"/> 315	<input checked="" type="checkbox"/> 32U	RAD. N°	2008-1199
DICE CONTENER <input checked="" type="checkbox"/> DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input checked="" type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO		DIRECCION CARRERA 116 b N° 77 B 36 APTO 104 INT. 8 CIUDAD BOGOTA	
ENVIADO POR GARCIA Y HENAO TEL.:		VALOR \$ 5.000	RECIBIDO POR David Pango 2009
RECOGIDO POR		C.C.	PLACA 28 SEP 2011
		TEL.:	FECHA

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR: Proceso C&Fca N° 80090114 Tel. 3711333

Res. Min. TIC No. 002801  
Registro Postal No. 00022  
NIT. 900.014.549-7

**AVISO**  
Radicado No. **2008-1199**  
EJECUTIVO MIXTO

ANEXO COPIA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

**CERTIFICAMOS**

Que el día **28** de **SEPTIEMBRE** del año **2011** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Notificado: **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**

Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**

Demandados: **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**

En la siguiente dirección **CR 116 B N° 77B-36 APTO 104 INT 8 BOGOTA**

La diligencia se pudo realizar

**SI**

Recibido Por: **DAVID PARIAS**

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

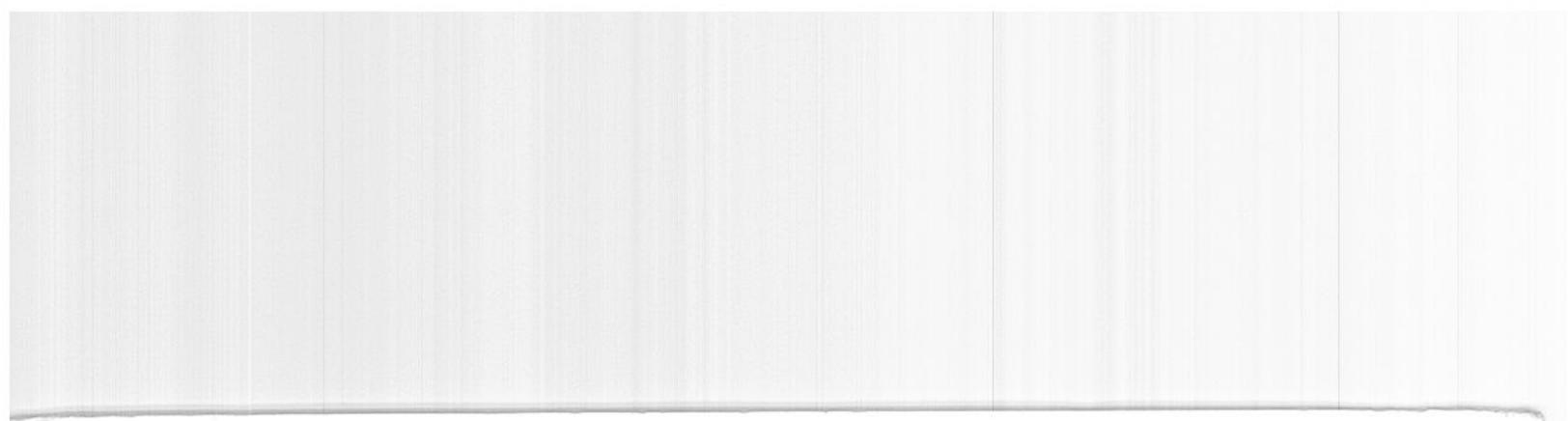
se expide el presente certificado el día **29** de **SEPTIEMBRE** del año **2011** en Bogotá D.C.

Cordialmente

**JAIME CAMACHO**  
Firma Autorizada

**ltd** express  
NIT : 900.014.549-7

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98



10

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



JUZ 24 CIVIL MUPAL  
19886 \*11-AUG-28 14:49

**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8  
BOGOTÁ D.C.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
ART. 320 del C.de P.C.

Señor(a)  
**CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**  
Carrera 116 b No. 77B 36 Apto 104 Int 8  
Ciudad.-

Fecha:  
23/09/11  
Servicio postal autorizado

<b>No. de radicación del proceso</b>	<b>Naturaleza del proceso</b>	<b>Fecha providencia</b>
2008 - 1199	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	06 de Agosto de 2009

**Demandante**  
BANCO DE OCCIDENTE

**Demandado**  
CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO DEL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2009. PROFERIDO EN EL PROCESO REFERENCIADO ANTERIORMENTE.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA CUMPLIDA AL FINALIZAR AL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus derechos.

ANEXO. Copia de la demanda y del auto de mandamiento de pago.

Empleado Responsable

Secretario



OX

LCE

1900

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.  
E. S. D.

**BARBARA LIA HENAO TORRES**, de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., Abogada Titulada, obrando como apoderada judicial del BANCO DE OCCIDENTE, Entidad Bancaria, con domicilio en esta ciudad, de acuerdo al poder conferido por el Doctor NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en su condición de Representante legal y el cual acompaño, comedidamente manifiesto al Señor Juez que, por medio del presente escrito formulo la siguiente:

#### DEMANDA:

De conformidad con los derechos previstos en los capítulos I a VI, título XXVII, Sección Segunda del C de P. C., y demás disposiciones por analogía y observando los tramites de un proceso **EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA** en el cual se demanda a **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, sírvase Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del anteriormente citado y a favor del **BANCO DE OCCIDENTE**, por las siguientes sumas de dinero;

1 - Por la suma de \$18.077.974.00 Pesos, como capital contenido en el contenido en el pagare de fecha Mayo 11 de 2.007

1.2 - Por la suma de \$2.048.500.00 Pesos, por concepto de intereses de plazo y contenidos en el pagare de fecha Mayo 11 de 2.007.

1.3 - Por la suma de \$266.407.00 Pesos, por concepto de intereses de mora liquidados y contenido en el pagare de fecha Mayo 11 de 2.007.

2 - Por los intereses moratorios de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, para cada periodo desde Junio 23 de 2.008, hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3 - Por la suma de \$54.541.95 pesos por concepto de seguro de vida cancelado a ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A., conforme consta en la certificación que se acompaña.

4 - Por la suma de \$403.465.00 pesos por concepto de seguro cancelado a ASEGURADORA COLSEGUROS S. A., conforme consta en la certificación que se acompaña.

#### PETICION ESPECIAL

El embargo y posterior secuestro del vehiculo prendado y de propiedad del demandado **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO** se distingue con las siguientes características:

MARCA	CHEVROLET	CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2.000	PLACA	BLA 686
COLOR	ROJO	SERVICIO	PARTICULAR

Sírvase Señor Juez, librar un oficio dirigido a la secretaria de transito y transporte de esta ciudad, a fin de comunicarle la medida de embargo decretada.

#### HECHOS:

1. La demandada **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO** se constituyo deudor del BANCO DE OCCIDENTE con el pagare de fecha Mayo 11 de 2.007, por valor de \$21.125.113.00 Pesos.

2. La demandada dentro del plazo concedido no cancelo la obligación, razón por la cual se presenta esta demanda.

3. La demandada, no pacto intereses de mora razón por la cual es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 884 del Código de Comercio, en concordancia con el Art. 111 de la Ley 510 de 1.999.



16

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate paragraph.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, showing further progression of the text.

Fifth block of faint, illegible text, located in the lower middle section of the page.

Sixth block of faint, illegible text, positioned towards the bottom of the page.

Seventh block of faint, illegible text, appearing as a final paragraph or section.

Eighth block of faint, illegible text at the very bottom of the page.



69

4. La obligación que se cobra consta en un título valor (Pagare) el cual por lo mismo hace plena fe, en contra del deudor sobre una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**DERECHO:**

Invoco las siguientes normas de derecho; Capítulos I y VI, Título XXVII, Sección Segunda del C de P. C., y demás disposiciones concordantes y complementarias para esta clase de demanda.

**CUANTIA:**

La estimo de MENOR CUANTIA por ser superior a SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS Y inferior a CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

**COMPETENCIA:**

El Señor Juez, es competente para conocer de la presente acción, por razón de la cuantía, la vecindad de las partes y por el lugar donde debe cumplirse la obligación.

**PRUEBAS:**

Acompaño Las siguientes; a) pagare de fecha Mayo 11 de 2.007, por valor de \$21.125.113.00 Pesos. b) contrato de prenda del vehiculo de placas BLA 686. c) Certificado de tradición del vehiculo de placas BLA 686 d) Certificado expedido por Superintendencia Financiera sobre la existencia y representación legal de la demandante, e) certificación expedida por ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S. A. f) certificación expedida por ASEGURADORA COLSEGUROS S. A g) Poder conferido para actuar.

**NOTIFICACIONES:**

La suscrita las recibiré en la secretaria del Juzgado o en la Calle 19 No 4 - 88 Ofc. 1801 de Bogotá D. C.

La demandante y su representante legal en la Carrera 13 No 27 - 47 de esta ciudad.

La demandada en la Carrera 112 Bis No 8T - 20 Int. 13 Apto. 202 de esta ciudad.

Igualmente manifiesto al Señor Juez que, autorizo al Doctor FRANK GARCIA BARON, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, portador de la tarjeta profesional No 80.448 del C. S. J., para que en mi nombre y representación revise el presente proceso y retire los oficios, despachos comisorios, edictos, avisos de remate.

Señor Juez, atentamente,



BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C.No 20'927.165 de Silvana  
T.P. No 80.449 del C. S. J.



20

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text.

Ninth block of faint, illegible text.

Tenth block of faint, illegible text.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (6) de agosto de dos mil nueve (2009)

Se encuentra el proceso al Despacho para resolver sobre el recurso de reposición interpuesto por el ejecutante contra el auto del 14 de mayo de 2009 que RECHAZÓ la demanda por no haberse cumplido con lo ordenado en el segundo auto inadmisorio.

### FUNDAMENTO DEL RECURSO

Sostiene en forma sintética la parte activa que la decisión del Despacho debe revocarse habida cuenta que sí se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de enero hogaña, en tanto que prescindió de las pretensiones sobre primas de seguros, tal y como consta en la copia del documento subsanatorio que presenta sello de recibido

### CONSIDERACIONES

Establece el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil que el juez declarará inadmisibles las demandas cuando no reúna determinados requisitos formales. Pero esta facultad no resulta OMNÍMODA, ni cualquier clase de falencia genera *per se*, ante su incumplimiento, el rechazo de la demanda.

Es por ello que el juzgador siempre debe tener presente lo dispuesto en el artículo 497 procedimental que ordena librar la orden de pago en la forma que se considere legal. Por manera que el juez al revisar la demanda, en punto del cumplimiento o no del auto que la inadmite, está en la obligación de constatar la gravedad del incumplimiento de la orden dada en precedencia, y por ello si la falta es de tal entidad que imposibilita adelantar la ejecución se rechazará la misma, pero si la mella es mínima, lo propio es librar la orden de apremio, excluyendo las pretensiones respecto de las cuales no se pronunció el extremo activo conforme la inadmisión dada.

Ahora bien, respecto del memorial arrojado con la reposición propuesta, y consultado el libro radicator de memoriales se constató que en efecto se radicó el mencionado memorial, pero que por error involuntario de la secretaría del Despacho no se agregó en su debida oportunidad.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
58 CHEMISTRY BUILDING  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED  
JAN 15 1964

TO: DR. J. H. GOLDSTEIN  
FROM: DR. R. M. WAYMIRE  
SUBJECT: [Illegible]

En consecuencia se revocará el auto atacado, y en su lugar se libraré la correspondiente orden de pago. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- REVOCAR el auto de fecha 14 de mayo de 2009.
- 2.- Teniendo en cuenta que se subsanó en debida forma la demanda, que el libelo introductorio reúne las exigencias del artículo 25 del Código de Procedimiento Civil, y se aportó título que reúne las exigencias del artículo 488 Ibídem, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA, a favor del BANCO DE OCCIDENTE contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes sumas:
  1. \$18.077.974,00 pesos M/L, correspondiente al capital contenido en el pagaré base de la acción.
  2. \$2.048.500,00 por concepto de los intereses de plazo incorporados al mentado título.
  3. \$266.407,00 por concepto de los intereses de mora incorporados al mentado título.
  4. El equivalente a los intereses moratorios sobre la suma de capital del numeral 1º, liquidados a la tasa legal certificada por la Superintendencia Financiera incrementada conforme a lo dispuesto por el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 22 de junio de 2008, hasta la fecha de pago total de las obligaciones.

**II.** Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

**III.** Notifíquese este auto a la parte ejecutada en la forma y términos del Art. 505 Código de Procedimiento Civil, advirtiéndole que dispone de diez (10) para proponer excepciones.

**IV.** Reconócese personería para actuar a la Dra. BÁRBARA LÍA HENAO TORRES, en calidad de apoderada de la parte actora, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez Adjunto,

*Ronald Zuleyman Rico Sandoval*  
**RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL**

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por ESTADO N°  
*89* en el Hoy, *17* 3 AGO 2009.

*Germán Antonio Calleano Salcedo*  
**GERMÁN ANTONIO CALLEANO SALCEDO**  
Secretario



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be a continuation of the document's content.

Third block of faint, illegible text, showing further details or a separate section.

Fourth block of faint, illegible text, continuing the narrative or list of items.

Fifth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or a list of references.

Sixth block of faint, illegible text, appearing to be a final section or a signature area.

Final block of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or a date.

Señor  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos veintiuno (2011) En la fecha pasa al Despacho del señor juez el presente proceso de ejecución de sentencia y la parte demandada no compareció a notificarse dentro de los términos legales.

REF: Ejecutivo de **BANCO DE OCCIDENTE**  
Contra **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**  
RADICACIÓN No. 2008 - 1199

El Secretario

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito acompañar los siguientes documentos:

- Recibo expedido por LTD EXPRESS, por valor de \$5.000.00.
- Certificación expedida por LTD EXPRESS, donde consta que SI se entrego Aviso de Notificación a la demandada **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO** en la Carrera 116 B No. 77 B- 36 Apto 104 Int. 8 de esta ciudad.
- Copia del Aviso de Notificación, con sello de haber sido cotejado con el original que se envió.

Lo anterior, a fin de que obre en el expediente y se tenga por notificada a la demandada, conforme a lo señalado en el Art. 320 de C de P. C.

Señor Juez, atentamente,

**BARBARA LINA HENAO TORRES**  
C.C. No. 20.927.165 de Sylvania  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

**INFORME SECRETARIAL.-**

En Bogotá.D.C., a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil once.(2011). En la fecha pasa al Despacho del señor juez, el presente proceso con el aviso de notificación y la parte demandada no compareció a notificarse dentro del termino.-Sirvase proveer.-

El Secretario.

**GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO.-**

23

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**Juzgado Veinticuatro Civil Municipal**

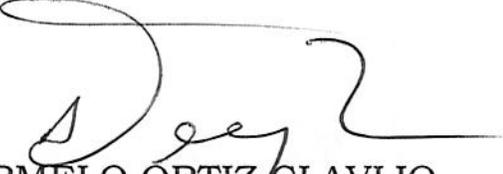
Bogotá, D. C. quince (15) de noviembre de dos mil once (2011).

F 008-1199-00

Téngase por notificada a la demandada señora CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO por intermedio de notificación por aviso esto según lo regulado por el Art 320 del C.P.C del auto que libra mandamiento de pago de 6 de agosto del 2009 y dentro del término concedido no contesto la demanda y no propuso excepciones

En firme el presente auto por secretaria retorne el proceso para dictar sentencia sin oposición.

Notifíquese,

  
HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO

Juez

Hc

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO N° <u>128</u> HOY <b>29 NOV. 2011</b> GERMAN ANTONIO GALEANO SALCEDO Secretario
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

22

Handwritten text, mostly illegible due to fading.



74

*República de Colombia*  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C. dos (02) de octubre de dos mil doce (2012).

*PROCESO 2008-01199*

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la continuación de la ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010:

**ANTECEDENTES**

El BANCO DE OCCIDENTE., promovió proceso ejecutivo contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO, en el que se pretende el pago de las sumas de dinero deprecadas en la demanda.

Por encontrarse ajustado a derecho el libelo, este Despacho profirió orden de apremio mediante proveído calendado 06 de agosto de 2009.

La parte ejecutada se notificó por medio de aviso conforme lo prevé el artículo 320 del C. de P. C., como consta a folio 73 del paginario, quien en el término de traslado guardó silencio.

**CONSIDERACIONES**

Encontrándose presentes los presupuestos procesales y al no observarse causal de nulidad alguna que invalide en todo o en parte lo actuado, así como legitimados en la causa activa y pasiva los intervinientes en la contienda, según corresponda, se torna procedente el proferimiento del presente auto.

En el *sub-examine* se anexó con la demanda el pagaré con fecha de vencimiento 23 de junio de 2008 (f.2), instrumento que cumple con las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, lo que permite

18

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
 THE DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
 DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
 5712 S. UNIVERSITY AVENUE  
 CHICAGO, ILLINOIS 60637



TO: [Name] [Address] [City] [State] [Zip]  
 FROM: [Name] [Address] [City] [State] [Zip]  
 SUBJECT: [Subject]

RE: [Subject]

[Text]

[Text]

[Text]

25  
calificarlo de título-valor y por ese camino el artículo 793 *ibídem* autoriza su cobro por el procedimiento ejecutivo.

Luego, teniendo en cuenta que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, mediante el cual, ante la conducta silente del extremo pasivo, se impone la obligación de emitir un proveído en el que se ordene seguir adelante la ejecución, con las demás consecuencias legales.

### DECISIÓN

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

### RESUELVE

**PRIMERO: SEGUIR** adelante la ejecución en la forma y términos indicados en el mandamiento de pago proferido el 06 de agosto de 2009, que obra a folio 20 del expediente.

**SEGUNDO: DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

**TERCERO: ORDENAR** se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

**CUARTO: CONDENAR** en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$ 800.000 por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese

El Juez,

  
NESTOR LIBARDO VILLAMARIN SANDOVAL

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN  
EL ESTADO N° 78 HOY

Secretario 08 OCT 2012

1912

...

...

...

Señor  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

36  
Liquidaciones

REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE  
Contra: CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
RADICACIÓN No. 2008 - 01199

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva resolver los memoriales radicados el día 12 de Diciembre de 2012, donde aporte liquidación de crédito, avalúo y cesión de crédito, sin que hasta el momento se haya corrido traslado a la liquidación y al avalúo y se haya dado trámite alguno a la cesión de crédito, lo que se ocasiona con la demora perjuicios a la parte que represento.

Adjunto copia de los memoriales antes mencionados.

La anterior solicitud tiene fundamento en el inciso 2 del artículo 2 del C de P.C en concordancia con los numerales 2 y 6 del artículo 37 ibídem

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C. No. 20.927.165 de Silvania  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

Juzgado 24 Civil Municipal  
Bogotá D.C.  
REPARTO  
RECIBIDO

08 FEB 2013

1. The first part of the document  
describes the general situation  
of the country and the  
state of the economy.

2. The second part of the document  
describes the state of the  
economy and the state of  
the country.

3. The third part of the document  
describes the state of the  
country and the state of  
the economy.

4. The fourth part of the document  
describes the state of the  
economy and the state of  
the country.

5. The fifth part of the document  
describes the state of the  
country and the state of  
the economy.

6. The sixth part of the document  
describes the state of the  
economy and the state of  
the country.



REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE  
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
RADICACION No. 2008 - 01199

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en virtud de que la diligencia de secuestro del vehículo aprehendido dentro del proceso referenciado fue practicada y se encuentra en firme la sentencia, me permito adjuntar copia de la Resolución No. 005240 de 2011, emitida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se determina la "base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2012", según la cual y con base en las características del vehículo de placas **BLA686**, de propiedad de la demandada **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**, se establece la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (**\$8.300.000,00**) como base gravable para liquidar el impuesto de rodamiento.

En virtud de lo anterior, al incrementar el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento en un 50% y por el cual se debe tener en cuenta el avalúo presentado es por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (**\$12.450.000,00**), de conformidad con lo señalado en el inciso 6º del artículo 516 del C.P.C.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 516 del C.P.C.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARALIA HENAO TORRES  
C.C. No 20.927.165 de Silvania  
T. P. No 80.449 del C. S. J.

Juzgado 24 Civil Municipal  
Bogotá D.C.  
REPARTO  
RECIBIDO

08 FEB 2013

[The following text is extremely faint and largely illegible due to the quality of the scan. It appears to be a formal document or report.]

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 15th inst. in relation to the matter mentioned therein.

The same has been referred to the proper authorities for their consideration and they will advise you of the result thereof.

Very respectfully,  
 [Signature]

15

Señor  
 JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
 E. S. D.

JUEZ 24 CIVIL BOGOTÁ

**COPIA**

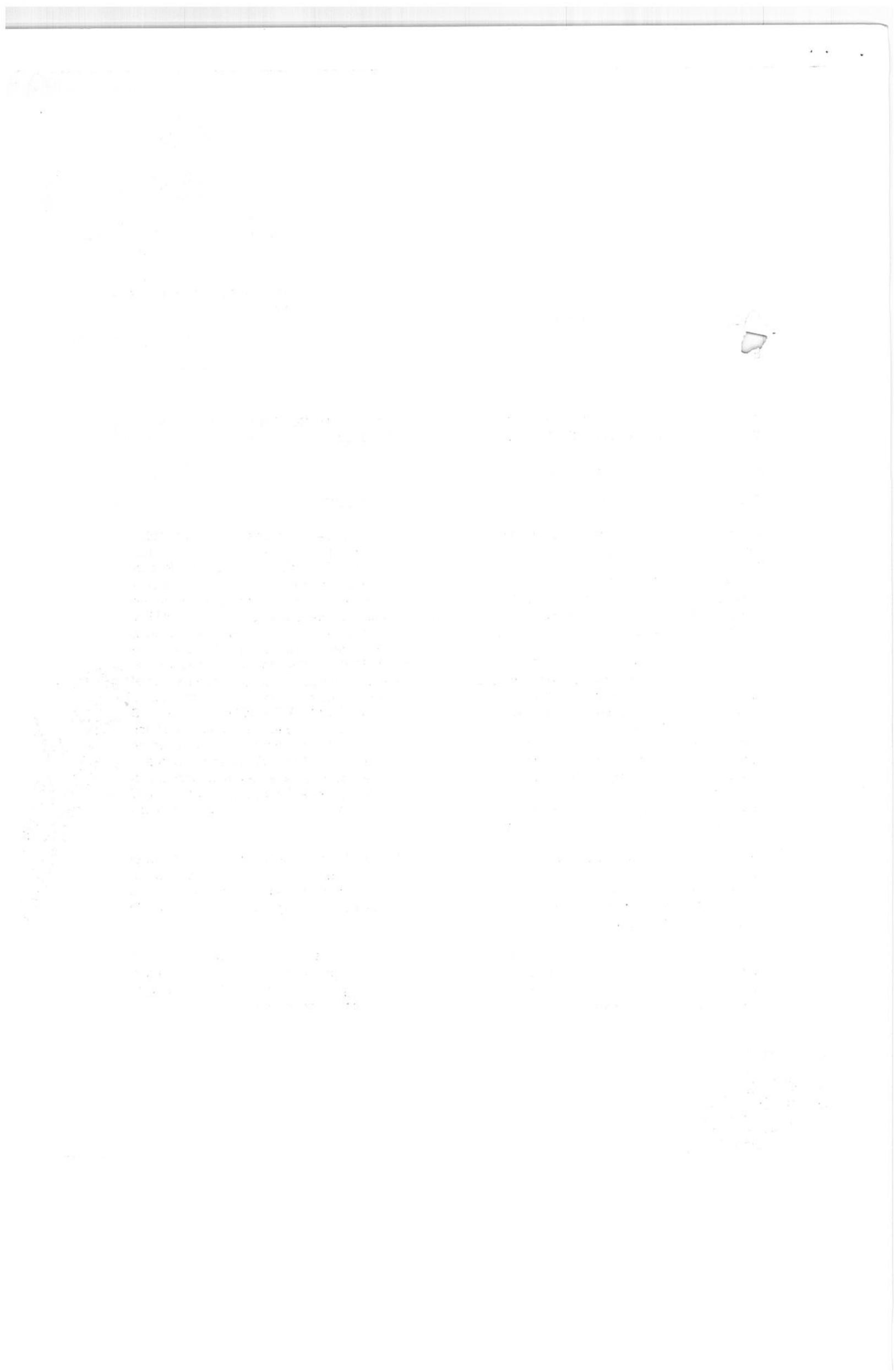
25810 12-SEP-11 10:58

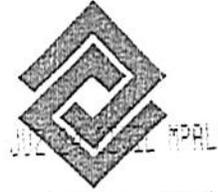
**REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE  
 Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
 RADICACIÓN No. 2008 - 01199**

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el Art. 521 del C de P.C. y modificado por el art 32 de la ley 1395 de 2010.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE							
DEMANDADO(A): CLAUDIA CECILIA PAÑA MOYANO							
CAPITAL	INT. BANCARIO	INT. MENSUAL APLICADO	FECHA	DÍAS	DÍAS APLICADOS	ABONOS	VALOR MORA
\$ 18.077.974,00	21.92	2,74%	23-jun-08	30	7		\$ 115.579
\$ 18.077.974,00	21.51	2,68%	1-jul-08	31	31		\$ 500.639
\$ 18.077.974,00	21.51	2,68%	1-ago-08	31	31		\$ 500.639
\$ 18.077.974,00	21.51	2,68%	1-sep-08	30	30		\$ 484.490
\$ 18.077.974,00	21.02	2,62%	1-oct-08	31	31		\$ 489.431
\$ 18.077.974,00	21.02	2,62%	1-nov-08	30	30		\$ 473.643
\$ 18.077.974,00	21.02	2,62%	1-dic-08	31	31		\$ 489.431
\$ 18.077.974,00	20.47	2,55%	1-ene-09	31	31		\$ 476.355
\$ 18.077.974,00	20.47	2,55%	1-feb-09	28	28		\$ 430.256
\$ 18.077.974,00	20.47	2,55%	1-mar-09	31	31		\$ 476.355
\$ 18.077.974,00	20.28	2,53%	1-abr-09	30	30		\$ 457.373
\$ 18.077.974,00	20.28	2,53%	1-may-09	31	31		\$ 472.619
\$ 18.077.974,00	20.28	2,53%	1-jun-09	30	30		\$ 457.373
\$ 18.077.974,00	18.65	2,33%	1-jul-09	31	31		\$ 435.257
\$ 18.077.974,00	18.65	2,33%	1-ago-09	31	31		\$ 435.257
\$ 18.077.974,00	18.65	2,33%	1-sep-09	30	30		\$ 421.217
\$ 18.077.974,00	17.28	2,16%	1-oct-09	31	31		\$ 403.500
\$ 18.077.974,00	17.28	2,16%	1-nov-09	30	30		\$ 390.484
\$ 18.077.974,00	17.28	2,16%	1-dic-09	31	31		\$ 403.500
\$ 18.077.974,00	16.14	2,01%	1-ene-10	31	31		\$ 375.480
\$ 18.077.974,00	16.14	2,01%	1-feb-10	28	28		\$ 339.143
\$ 18.077.974,00	16.14	2,01%	1-mar-10	31	31		\$ 375.480
\$ 18.077.974,00	15.31	1,91%	1-abr-10	30	30		\$ 345.289
\$ 18.077.974,00	15.31	1,91%	1-may-10	31	31		\$ 256.799
\$ 18.077.974,00	15.31	1,91%	1-jun-10	30	30		\$ 345.289
\$ 18.077.974,00	14.94	1,86%	1-jul-10	31	31		\$ 347.459
\$ 18.077.974,00	14.94	1,86%	1-ago-10	31	31		\$ 347.459
\$ 18.077.974,00	14.94	1,86%	1-sep-10	30	30		\$ 336.250
\$ 18.077.974,00	14.21	1,77%	1-oct-10	31	31		\$ 330.646
\$ 18.077.974,00	14.21	1,77%	1-nov-10	30	30		\$ 319.980
\$ 18.077.974,00	14.21	1,77%	1-dic-10	31	31		\$ 330.646

08 FEB 2013  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUEZ 24 CIVIL BOGOTÁ  
 RECIBIDO





**Banco de Occidente**  
**Credencial**

Nit. 890 300.279-4

*J. Igardiano*

**COPIA** f.e. 9 oct

Señor(a)

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA PENA MOYANO CLAUDIA CECILIA IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. 49773723

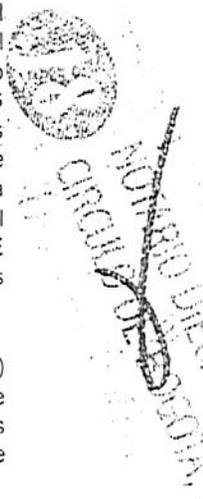
Número de Radicación de Proceso 2008-01199

OBLIGACIÓN(es): 06541203813414102800 51722000007220030170

Entre los suscritos a saber, NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal del BANCO DE OCCIDENTE S.A. establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien en adelante se denominarán LA CEDENTE y de la otra parte MIGUEL JOSÉ LÓPEZ ESTRADA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.305.777 de Palmira, fungiendo como representante legal de VENTAS Y SERVICIOS S.A., identificada con NIT860.050.420-4, tal como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá que se allega, obrando como apoderada especial de Alianza Fiduciaria S.A., NIT 860.531.315-3, actuando única y exclusivamente como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, identificado con el NIT. 900.363.732-5 quien en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará, LA CESIONARIO, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta LA CEDENTE, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre BANCO DE OCCIDENTE S.A. y FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que LA CEDENTE, transfiere a LA CESIONARIA a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por LA CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que LA CEDENTE, no se hace responsable frente a LA CESIONARIA, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.



08 FEB 2013



Señor  
 JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
 E. S. D.

494

JUZ 24 CIVIL MPAL

**REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE  
 Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
 RADICACIÓN No. 2008 - 01199**

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el Art. 521 del C de P.C. y modificado por el art 32 de la ley 1395 de 2010.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE							
DEMANDADO(A): CLAUDIA CECILIA PAÑA MOYANO							
CAPITAL	INT. BANCARIO	INT. MENSUAL APLICADO	FECHA	DÍAS	DÍAS APLICADOS	ABONOS	VALOR MORA
\$ 18.077.974,00	21.92	2,74%	23-jun-08	30	7		\$ 115.579
\$ 18.077.974,00	21.51	2,68%	1-jul-08	31	31		\$ 500.639
\$ 18.077.974,00	21.51	2,68%	1-ago-08	31	31		\$ 500.639
\$ 18.077.974,00	21.51	2,68%	1-sep-08	30	30		\$ 484.490
\$ 18.077.974,00	21.02	2,62%	1-oct-08	31	31		\$ 489.431
\$ 18.077.974,00	21.02	2,62%	1-nov-08	30	30		\$ 473.643
\$ 18.077.974,00	21.02	2,62%	1-dic-08	31	31		\$ 489.431
\$ 18.077.974,00	20.47	2,55%	1-ene-09	31	31		\$ 476.355
\$ 18.077.974,00	20.47	2,55%	1-feb-09	28	28		\$ 430.256
\$ 18.077.974,00	20.47	2,55%	1-mar-09	31	31		\$ 476.355
\$ 18.077.974,00	20.28	2,53%	1-abr-09	30	30		\$ 457.373
\$ 18.077.974,00	20.28	2,53%	1-may-09	31	31		\$ 472.619
\$ 18.077.974,00	20.28	2,53%	1-jun-09	30	30		\$ 457.373
\$ 18.077.974,00	18.65	2,33%	1-jul-09	31	31		\$ 435.257
\$ 18.077.974,00	18.65	2,33%	1-ago-09	31	31		\$ 435.257
\$ 18.077.974,00	18.65	2,33%	1-sep-09	30	30		\$ 421.217
\$ 18.077.974,00	17.28	2,16%	1-oct-09	31	31		\$ 403.500
\$ 18.077.974,00	17.28	2,16%	1-nov-09	30	30		\$ 390.484
\$ 18.077.974,00	17.28	2,16%	1-dic-09	31	31		\$ 403.500
\$ 18.077.974,00	16.14	2,01%	1-ene-10	31	31		\$ 375.480
\$ 18.077.974,00	16.14	2,01%	1-feb-10	28	28		\$ 339.143
\$ 18.077.974,00	16.14	2,01%	1-mar-10	31	31		\$ 375.480
\$ 18.077.974,00	15.31	1,91%	1-abr-10	30	30		\$ 345.289
\$ 18.077.974,00	15.31	1,91%	1-may-10	31	31		\$ 356.799
\$ 18.077.974,00	15.31	1,91%	1-jun-10	30	30		\$ 345.289
\$ 18.077.974,00	14.94	1,86%	1-jul-10	31	31		\$ 347.459
\$ 18.077.974,00	14.94	1,86%	1-ago-10	31	31		\$ 347.459
\$ 18.077.974,00	14.94	1,86%	1-sep-10	30	30		\$ 336.250
\$ 18.077.974,00	14.21	1,77%	1-oct-10	31	31		\$ 330.646
\$ 18.077.974,00	14.21	1,77%	1-nov-10	30	30		\$ 319.980
\$ 18.077.974,00	14.21	1,77%	1-dic-10	31	31		\$ 330.646
\$ 18.077.974,00	15.61	1,95%	1-ene-11	31	31		\$ 364.271
\$ 18.077.974,00	15.61	1,95%	1-feb-11	28	28		\$ 329.019
\$ 18.077.974,00	15.61	1,95%	1-mar-11	31	31		\$ 364.271
\$ 18.077.974,00	17.69	2,21%	1-abr-11	30	30		\$ 399.523
\$ 18.077.974,00	17.69	2,21%	1-may-11	31	31		\$ 412.841
\$ 18.077.974,00	17.69	2,21%	1-jun-11	30	30		\$ 399.523
\$ 18.077.974,00	18.63	2,32%	1-jul-11	31	31		\$ 433.389
\$ 18.077.974,00	18.63	2,32%	1-ago-11	31	31		\$ 433.389

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This includes not only sales and purchases but also the various expenses incurred in the course of business. It is essential to ensure that every entry is properly documented and supported by appropriate receipts or invoices.

2. The second part of the document focuses on the classification of these transactions. It is important to categorize them correctly according to the accounting system being used. This allows for a more detailed analysis of the company's financial performance and helps in identifying areas where costs can be reduced or revenues increased.

3. The third part of the document deals with the reconciliation of accounts. This process involves comparing the company's internal records with the statements provided by banks and other financial institutions. It is crucial to identify and resolve any discrepancies as soon as possible to ensure the accuracy of the financial statements.

4. Finally, the document emphasizes the need for regular audits. These audits help to verify the accuracy of the accounting records and ensure that the company is complying with all applicable laws and regulations. They also provide an opportunity for management to review the company's financial health and make necessary adjustments to its operations.

5. The fourth part of the document discusses the importance of maintaining a clear and organized system for storing and retrieving financial records. This is particularly important for businesses that have a large volume of transactions. A well-organized system can save a great deal of time and effort when it comes to locating specific records and generating reports.

6. The fifth part of the document focuses on the use of technology in accounting. There are now many software programs available that can automate many of the tasks involved in accounting, such as data entry and calculation. This can significantly reduce the risk of human error and improve the efficiency of the accounting process.

7. The sixth part of the document deals with the importance of staying up-to-date on changes in accounting standards and regulations. The accounting profession is constantly evolving, and it is essential for businesses to stay informed of the latest developments in order to ensure compliance and avoid penalties.

8. Finally, the document concludes by emphasizing the importance of seeking professional advice when needed. There are many qualified accountants and tax advisors available who can provide expert guidance on a wide range of accounting and financial issues. It is always a good idea to consult with a professional when you are unsure about a particular transaction or when you are facing a complex financial situation.

9. The seventh part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This includes not only sales and purchases but also the various expenses incurred in the course of business. It is essential to ensure that every entry is properly documented and supported by appropriate receipts or invoices.

10. The eighth part of the document focuses on the classification of these transactions. It is important to categorize them correctly according to the accounting system being used. This allows for a more detailed analysis of the company's financial performance and helps in identifying areas where costs can be reduced or revenues increased.

11. The ninth part of the document deals with the reconciliation of accounts. This process involves comparing the company's internal records with the statements provided by banks and other financial institutions. It is crucial to identify and resolve any discrepancies as soon as possible to ensure the accuracy of the financial statements.

12. Finally, the document emphasizes the need for regular audits. These audits help to verify the accuracy of the accounting records and ensure that the company is complying with all applicable laws and regulations. They also provide an opportunity for management to review the company's financial health and make necessary adjustments to its operations.

\$ 18.077.974,00	18.63	2,32%	1-sep-11	30	30		\$ 419.409
\$ 18.077.974,00	19.39	2,42%	1-oct-11	31	31		\$ 452.070
\$ 18.077.974,00	19.39	2,42%	1-nov-11	30	30		\$ 437.487
\$ 18.077.974,00	19.39	2,42%	1-dic-11	31	31		\$ 452.070
\$ 18.077.974,00	19.92	2,49%	1-ene-12	31	31		\$ 465.146
\$ 18.077.974,00	19.92	2,49%	1-feb-12	29	29		\$ 435.137
\$ 18.077.974,00	19.92	2,49%	1-mar-12	31	31		\$ 465.146
\$ 18.077.974,00	20.52	2,56%	1-abr-12	30	30		\$ 462.796
\$ 18.077.974,00	20.52	2,56%	1-may-12	31	31		\$ 478.223
\$ 18.077.974,00	20.52	2,56%	1-jun-12	30	30		\$ 462.796
\$ 18.077.974,00	20.86	2,60%	1-jul-12	31	31		\$ 485.695
\$ 18.077.974,00	20.86	2,60%	1-ago-12	31	31		\$ 485.695
\$ 18.077.974,00	20.86	2,60%	1-sep-12	30	30		\$ 470.027
\$ 18.077.974,00	20.89	2,61%	1-oct-12	31	31		\$ 487.563
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$ 22.058.804</b>
<b>LIQUIDACIÓN UNIFICADA</b>							
<b>CAPITAL</b>							<b>\$ 18.077.974</b>
<b>INTERESES DE PLAZO</b>							<b>\$ 2.048.500</b>
<b>INTERESES DE MORA</b>							<b>\$ 266.407</b>
<b>INTERESES MORATORIOS</b>							<b>\$ 22.058.804</b>
<b>SALDO LIQUIDACIÓN ANTERIOR</b>							
<b>TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO</b>							<b>\$ 42.451.685</b>

Igualmente me permito acompañar fotocopia de la certificación de interés expedida por la Superintendencia Bancaria.

Señor Juez, atentamente,

  
 BARBARA AHENAO TORRES  
 C.C. No. 20.927.165 de Silvania  
 T.P. 80.449 del C.S.J.



## TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), literal 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

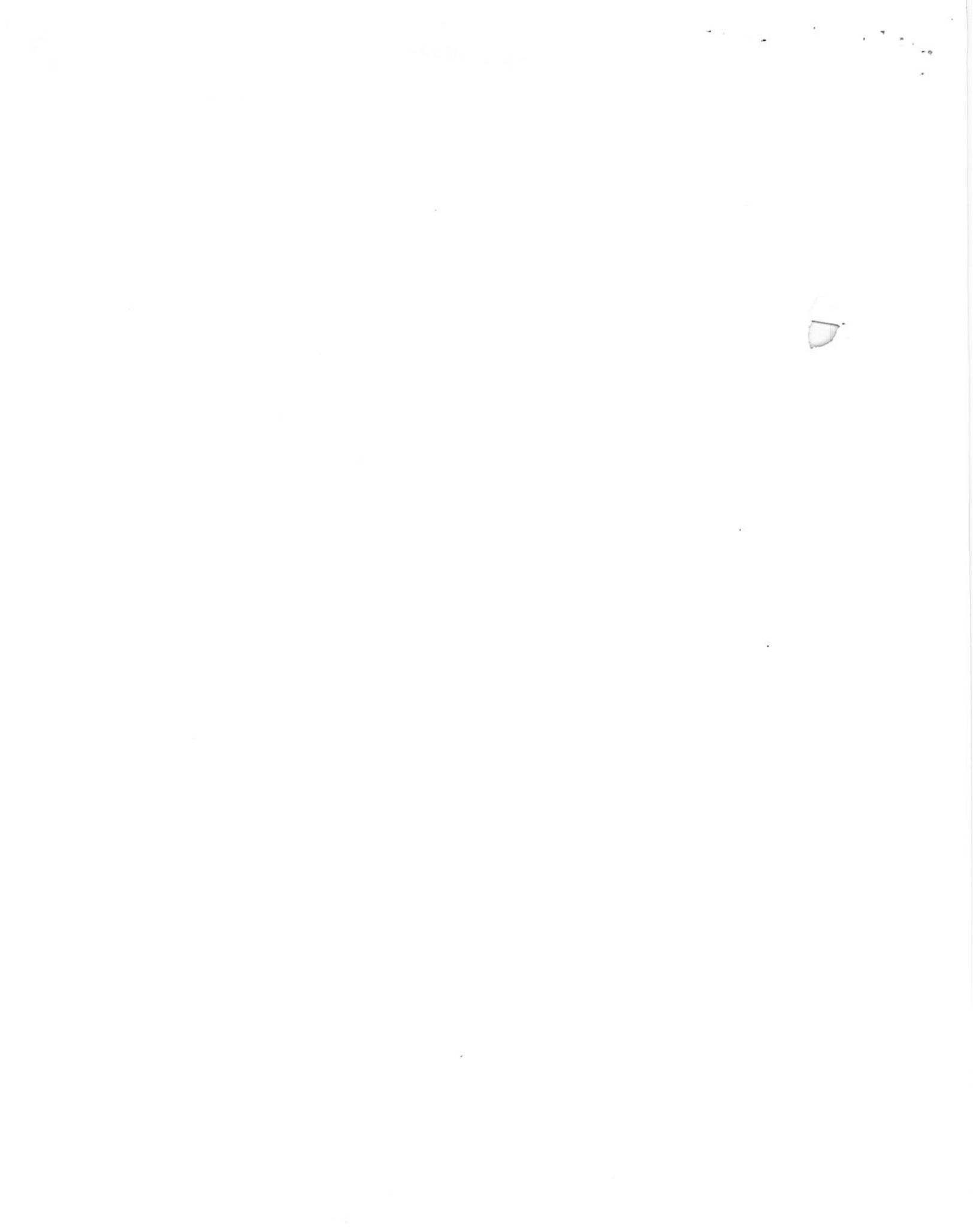
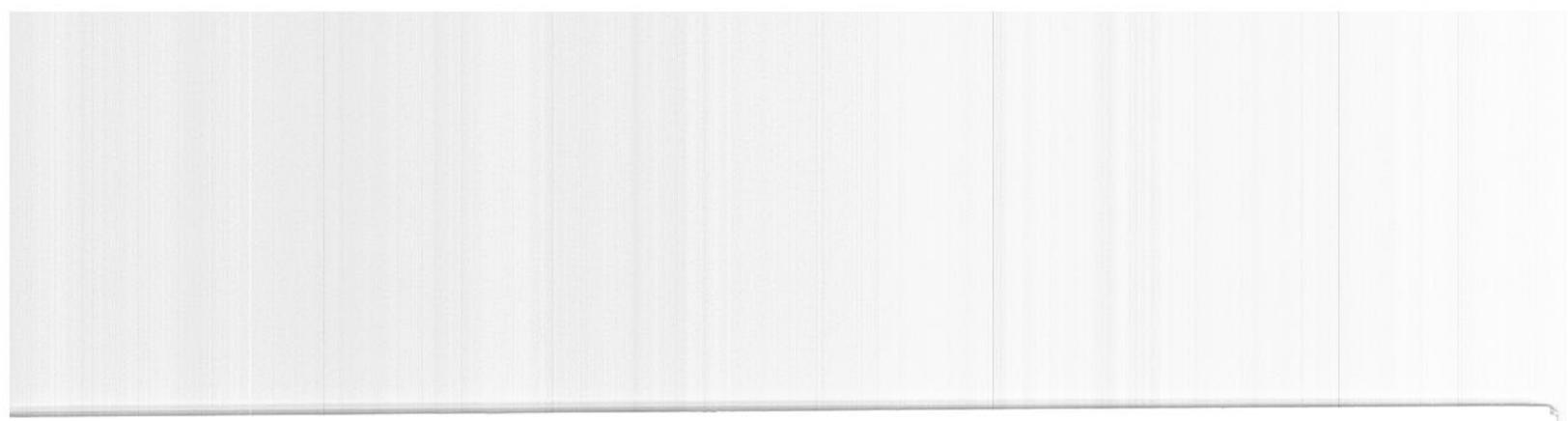
### CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	22,82
1492	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1947	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1948	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-01	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	29-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	29-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0669	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	26,27
0810	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	1-Sep-01	29-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,06	-
0585	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0728	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
6847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0996	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,72	-
0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0656	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
0266	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0653	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0606	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	1-Abr-06	30-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,81	-
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,06	-
1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
018*	4-Ene-07	5-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
423	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1066	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
2366	28-Dic-07	1-Ene-08	31-Mar-08	***21,85	-
0474	31-Mar-08	1-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2162	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
0268	31-Mar-09	1-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
0637	30-Jun-09	1-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1488	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2030	30-Dic-09	01-ene-10	31-Mar-10	16,14	-
0695	30-Mar-2010	01-Abr-2010	30-Junio-2010	15,31	-
1311	30-Jun-2010	01-Julio-2010	30-Sept-2010	14,94	-
1520	30-Sep-2010	01-Oct-2010	31-dic-2010	14,21	-
2478	30-Dic-2010	01-Ene-2011	31-Mar-2011	15,61	-
0487	31-Mar-2011	01-Abr-2011	30-Jun-2011	17,69	-
1047	30-Jun-2011	01-Jul-2011	30-Sep-2011	18,63	-
1684	30-Sep-2011	01-Oct-2011	31-Dic-2011	19,39	-
2336	28-Dic-2011	01-Ene-2012	31-Mar-2012	19,92	-
0465	30-Mar-2012	01-Ene-2012	30-Jun-2012	20,52	-
0684	28-Jun-2012	01-Jul-2012	30-Sep-2012	20,86	-
1528	29-Sep-2012	01-Oct-2012	31-Dic-2012	20,89	-

**NOTA:** Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para créditos de consumo y ordinario, y otra para créditos de comercio y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo José Gómez Valencia



CONSTANCIA DE TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO

HOY 11 DE FEBRERO 2013 SE FIJA EN LISTA DEL ART. 108 DEL C. P. C. EN CONCORDANCIA CON EL ART 349 IBÍDEM EL PRESENTE PROCESO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS. COMIENZA A CORRER EL 12 DE FEBRERO DE 2013 Y VENCE EL 14 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 5:00 P.M.



HUGO HENRY GÓMEZ MESA  
SECRETARIO

... DE LA ...  
... DE LA ...  
... DE LA ...

...  
...

Juzgado 24 Civil Municipal  
Bogotá D.C.  
Al Despacho, con la anterior señalada  
May 18 FEB 2013  
El Secretario *f (4)*

Carcajo when

84



**Banco de Occidente**  
**Credencial**

25818 117-1151-11 12-28  
Nit: 890.300.279-4

Señor(a)

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

*Agred*

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA PENA MOYANO CLAUDIA CECILIA IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. 49773723

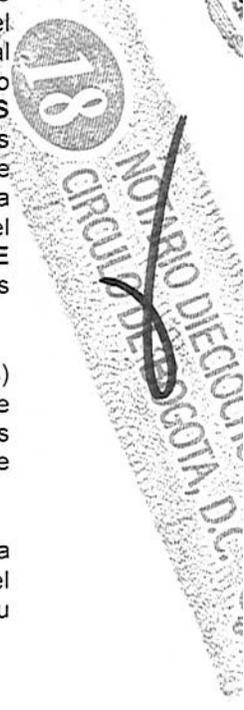
Número de Radicación de Proceso 2008-01199

OBLIGACIÓN(es): 06541203813414102800 51722000007220030170

Entre los suscritos a saber, **NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** establecimiento bancario, legalmente constituido con domicilio en la ciudad de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, de una parte, quien en adelante se denominarán **LA CEDENTE** y de la otra parte **MIGUEL JOSÉ LÓPEZ ESTRADA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.305.777 de Palmira, fungiendo como representante legal de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, identificada con NIT860.050.420-4, tal como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá que se allega, obrando como apoderada especial de **Alianza Fiduciaria S.A.**, NIT 860.531.315-3, actuando única y exclusivamente como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, identificado con el NIT. 900.363.732-5 quien en adelante y para todos los efectos del mismo se denominará, **LA CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, los términos de la cesión son los siguientes:

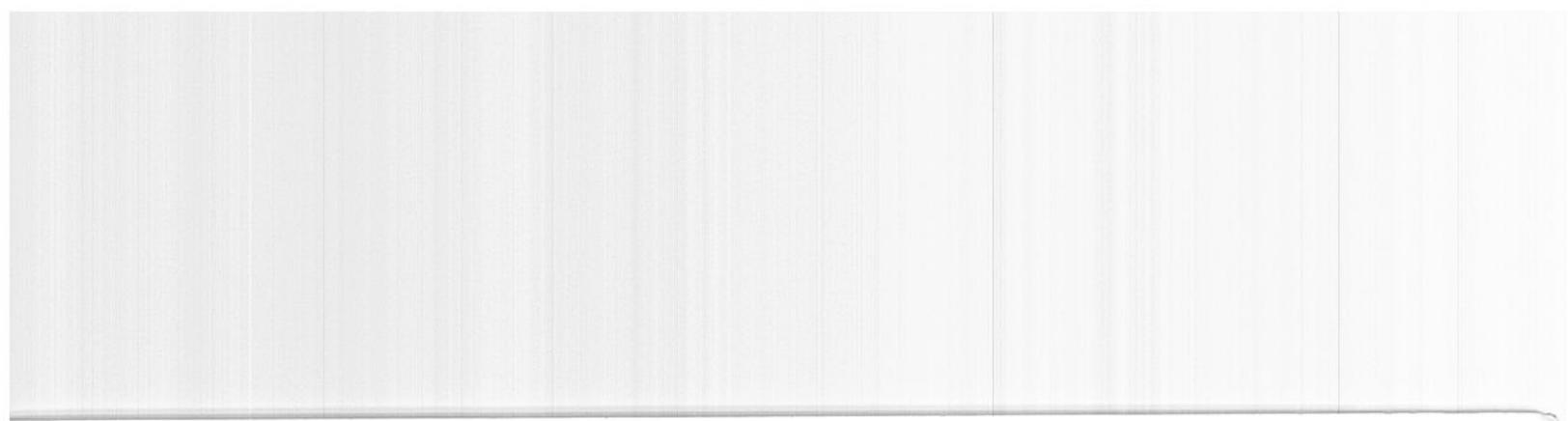
**PRIMERO.-** Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

**SEGUNDA.-** Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA







**Banco de Occidente  
Credencial**

Nit. 890.300.279-4

80

**TERCERO.-** Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

**CUARTA.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

**PETICIONES**

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a la **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Artículo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación de **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOSII**, identificado con el NIT. 900.363.732-5, en los términos del poder a él conferido.

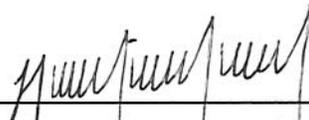
**ANEXOS**

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA**.

Del señor Juez,

**LA CEDENTE**

**LA CESIONARIA**

  
\_\_\_\_\_  
**NÉSTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**

  
\_\_\_\_\_  
**MIGUEL JOSÉ LÓPEZ ESTRADA**

C.C. No. 79.364.209 de Bogotá  
Representante Legal  
**BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

Representante Legal de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, quien a su vez actúa como apoderada de Alianza Fiduciaria S.A., NIT 860.531.315-3, actuando única y exclusivamente como administradora del **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, identificado con NIT. 900.363.732-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



F 50-38

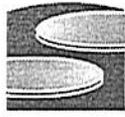
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 Compareció ante el Notario 18 del Circuito de Bogotá,  
**NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS**  
 quien es  
 Expediente: **79.364.209** **BOGOTÁ**  
 declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.  
**27 AGO 2012**  
 BOGOTÁ, D.C.

*[Handwritten signature]*



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**  
**RECONOCIMIENTO**  
 La suscrita **ADRIANA CUELLAR** de Bogotá D.C.,  
 certifica que este escrito fue presentado personalmente por  
**MIGUEL JOSÉ LOPEZ ESTRADA**  
**C.C. 94.305.777 PALMIRA**  
 identificado con C.C. **94.305.777 PALMIRA**  
 y Tarjeta Profesional No. **C.S.J.**  
 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.  
 EL DECLARANTE *[Handwritten signature]*  
 Fecha: **27 AGO 2012**  
 Autorizo el anterior reconocimiento.  
**ADRIANA CUELLAR**  
 LA NOTARIA 21





86

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

**REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaria 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en los casos a que haya lugar. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification  
N° C0234339 / N° GP0151



Registros: P&I 6031100 DIV. VALORES 81977X

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Código 5-16**

trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007, Notaria 72 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Juan Camilo Arambula Echeverri Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 80502643	Suplente del Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Caicedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejía Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., miércoles 29 de agosto de 2012



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



## PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, **LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad administradora de **EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, identificado con el NIT Nro. 900.363.732-5, en adelante **EL FONDO DE CAPITAL II**, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder amplio, suficiente y especial a **MIGUEL JOSÉ LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C. identificado con la Cédula de Ciudadanía número 94.305.777 de Palmira, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, sociedad legalmente constituida, por Escritura Pública No. 6445 del 13 de Octubre de 1976 otorgada en la Notaria Quinta de Bogotá, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que funge como administrador de la cartera cedida y por ceder a **EL FONDO DE CAPITAL II**, para que adelante todos los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, interesados y ante las oficinas y autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo los trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**, adquirida a Banco de Occidente.

En atención a todo lo anterior, **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, administradora de la cartera cedida por parte de Banco de Occidente, y de todas aquellas carteras presentes y futuras pertenecientes a **EL FONDO DE CAPITAL II** que expresamente se le asignen mediante escrito privado, queda facultada para:

- A. Recibir la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de las carteras negociadas a nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.
- B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la respectiva información sobre las carteras de **EL FONDO DE CAPITAL II**, tanto a deudores como abogados externos.
- C. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008.
- D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren a **EL FONDO DE CAPITAL II** el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago, hayan sido recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.
- E. Suscribir las escrituras públicas que levanten el gravamen hipotecario así como suscribir cualquier documento que tenga como objeto levantar los gravámenes prendarios que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera y que hayan sido cancelados con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa.
- F. Asistir, en nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la practica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del representante legal de **EL FONDO DE CAPITAL II** dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido **EL FONDO DE CAPITAL II** y que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil e igualmente relacionado con la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.

- G. Suscribir a nombre del poderdante como cedente o cesionario, documentos de cesión de derechos crédito, de procesos judiciales, cesión de garantías prendarias e hipotecarias, endosar títulos valores, ya sea como endosante o endosatario, así como firmar escrituras públicas que contemplen la legalización, endoso o cesión de la cartera actual y futura de éste Fondo de Capital.
- H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios.
- I. Presentar ante las inspecciones de policía denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.
- J. Suscribir contratos de venta de derechos litigiosos así como documentos de cesiones de crédito.
- K. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar de ellos y/o retirar los documentos legales correspondiente a los procesos ejecutivos y ordinarios de **EL FONDO DE CAPITAL II** propios de la cartera cedida mediante el contrato de compraventa mencionado, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.
- L. Contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, para que inicien procesos judiciales o actúe en sustitución dentro de los procesos existentes, lo cual incluye continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II** Incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses de **EL FONDO DE CAPITAL II**, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés **EL FONDO DE CAPITAL II** respecto de los créditos que conforman su cartera.
- M. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de las carteras incorporadas en **EL FONDO DE CAPITAL II**.
- N. Representar a **EL FONDO DE CAPITAL II** en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforman su cartera.
- O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones promulgadas por los despachos judiciales a nivel nacional, siendo entendido que en estos casos la citación y la comparecencia personal del representante legal de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, como administrador de la cartera adquirida por **EL FONDO DE CAPITAL II** será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.
- P. Otorgar poderes especiales, a nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven acabo los actos en los mismos términos que a **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, se faculta en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado, como de los suyos propios, en el evento en que se causen a **EL FONDO DE CAPITAL II** perjuicios o daños por la indebida utilización del mismo o extralimitación de las funciones encomendadas
- Q. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**.
- R. Revocar o sustituir, en nombre de **EL FONDO DE CAPITAL II**, los poderes que sean otorgados en virtud de este instrumento, así como para reasumir los mismos.
- S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de



pago presentados por los deudores o interesados, como también los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera.

- T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a **VENTAS Y SERVICIOS S.A.**, como administrador de la cartera de **EL FONDO DE CAPITAL II**, la administración, procedimiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales: (i) inherentes a la naturaleza del contrato, o (ii) pactados en los términos y/o condiciones del contrato.

Todas las facultades pueden ser delegadas por el representante legal de **VENTAS Y SERVICIOS S.A.** de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a **VENTAS Y SERVICIOS S.A.** en éste documento, pero responderá de los hechos del delegado como de los suyos propios en caso en que se causen a **EL FONDO DE CAPITAL II** perjuicios o daños por indebida utilización del mismo o por extralimitación de las funciones encomendadas.

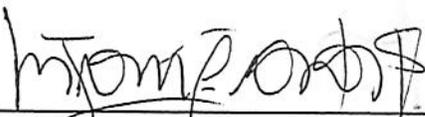
El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del dos (2) de junio de dos mil once (2011).

**POR EL FONDO DE CAPITAL II**

  
 \_\_\_\_\_  
**LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA**  
 C.C 79.350.068 de Bogotá  
 Representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.



**ACEPTO,**

  
 \_\_\_\_\_  
**MIGUEL JOSÉ LÓPEZ ESTRADA**  
 C.C. 94.305.777 de Palmira  
 Representante Legal de VENTAS Y SERVICIOS S.A.



*Vertical stamp and handwritten mark on the right margin.*

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

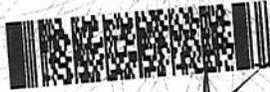
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, compareció:  
MIGUEL JOSE LOPEZ ESTRADA

NOTARIA  
**23**

Identificado con: C.C. 94305777

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

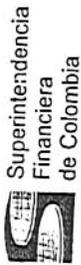
El 24/06/2011  
omjn8kkkumniun77



*Alba Elsa Cortes Ramos*  
ALBA ELSA CORTES RAMOS  
NOTARIA 23 ENCARGADA

*Miguel Jose Lopez Estrada*





Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

Prosperidad  
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Crédito Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 Abril 30 de 1955 de la notaría 4 de CALI (VALLE) Acta de organización del 27 de agosto de 1954.

Escritura Pública 3165 Noviembre 29 de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1735 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se especializa en cobranza es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (Institución absorbente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de la parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para su comercio con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. 0354 Febrero 22 de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Escritura Pública 502 Febrero 28 de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aladax, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1814 Junio 23 de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ (COPACABANA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero autorizó la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. 0952 Mayo 6 de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A., protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de mayo de 2010, Notaría 11 de Cali.

Escritura Pública No 5377 Octubre 30 de 1973 de la notaría 4 de CALI (VALLE), protocoliza la resolución 2633 del 20 de septiembre de 1973, donde el Banco tendió una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde el día 6 de septiembre de 1964, fecha en que se disuelve la Superintendencia Bancaria aprobó el acta de organización, sin perjuicio de que sea prorrogado conforme a las leyes, o de que se disuelva o liquida antes de dicho término, porque es la segunda o sea por cualquier otra causa de origen legal o estatutaria.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución SB. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco tendrá los Vicepresidentes de Dirección General que designa la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes tendrán la representación legal del Banco. Los Gerentes de Sucursales del Banco tendrán la representación legal de la entidad en los asuntos concernientes a la respectiva Sucursal. Los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes Regionales tendrán la representación legal de la entidad en las respectivas regiones cuyo ámbito lo señalará la Junta Directiva. También tendrán la representación legal del Banco, el Gerente de Credenciales en lo concerniente al manejo de la tarjeta. La Junta Directiva podrá designar los representantes legales que considere en las ciudades en donde el Banco tenga sucursales. (E. P. 1950 del 29 de junio de 2000, Notaría 11 de Cali).

Que figuran poseedores y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Otero Alvarez	CC - 14951165	Presidente
Bernardo Escobar Montoya	CC - 14976623	Vicepresidente Financiero



150 3001 2004  
RIC GP 1502 2003  
E-CAUAYERIAS  
E-CAUAYERIAS  
E-CAUAYERIAS  
E-CAUAYERIAS  
E-CAUAYERIAS

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1.23

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Douglas Benito Zapata	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Jairo Cesar Guzmán Victoria	CC - 14876317	Vicepresidente de Crédito
Gerardo José Silva Castro	CC - 19301974	Vicepresidente Banca Empresarial
Daniel Roberto Gómez Vanegas	CC - 79148131	Vicepresidente de Operaciones e Informática
Constanza Sánchez Salameña	CC - 51558518	Vicepresidente Región Suroccidental
Jaime Grisoldo García	CC - 10216585	Vicepresidente Región Nor-Occidental
Ignacio Hernando Zuboaga Sevilla	CC - 79142476	Vicepresidente Regional Bogotá
Efraín Ernesto Velásquez Vela	CC - 79151901	Vicepresidente Banca Personal
Eduardo Alfonso Correa Cornales	CC - 14998150	Vicepresidente de Recursos Humanos
Luz Karina Ines Mendóza Estévez	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jaime Aberto Prudón Bavedita	CC - 5333319	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Gómez Jiménez	CC - 16672481	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Cabedo Fajoo	CC - 79026091	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Aristizabal Botero	CC - 71314787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrés Yván Ramírez Vargas	CC - 5216015	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Alberto Mejía Roldán	CC - 1130664172	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gloria Inés Velasco Bonilla	CC - 31983395	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Javier Escandón Jaramillo	CC - 10283547	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carmen Alicia Salcedo Arrázola	CC - 32618559	Vicepresidente Región Norte Barranquilla
Diana Patricia González Hernández	CC - 66996322	Representante Legal para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echarzama	CC - 15346950	Representante Legal para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Belancoourt	CC - 8698113	Representante Legal para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte



150 3001 2004  
RIC GP 1502 2003  
E-CAUAYERIAS  
E-CAUAYERIAS  
E-CAUAYERIAS  
E-CAUAYERIAS  
E-CAUAYERIAS

89

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Código 1-23

NOMBRE	IDEIFICACION	CARGO
Maria Cristina Galeano Marin Fecha de inicio del cargo: 30/03/2010	CC-4221135	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para Medellín, Departamento de Antioquia, Córdoba, Caldas, Risaralda y Quindío
Claudia Elena Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC-42090831	Representante Legal para Efectos Judiciales y Prejudiciales para el Eje Cafetero
Iván Javier Serrano Marcha Fecha de inicio del cargo: 27/04/2005	CC-79119230	Representante Legal para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Zola Griselda Padilla Boscana Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC-41704290	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales
Mario Ernesto Calero Bianchi Fecha de inicio del cargo: 31/03/2005	CC-14955653	Vogepresidente de Vehículos y Bienes Inmuebles
Alfredo Rafael Carillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC-72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC-66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Nástor Alfonso Santos Castiella Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC-78954709	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Bianca Noelia Sánchez Muñoz Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC-42870942	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Concepción Gorda Marroquín Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC-63495476	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Claudia Marian Vason Acevedo Fecha de inicio del cargo: 22/11/2010	CC-66928651	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Johnny Leydon Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC-14234169	Vogepresidente de Riesgo y Cobrazas
Agustín Esquiverra Restrepo Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC-79146285	Vogepresidente de Leasing
Agustín Rodríguez Vivas Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC-79146285	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Francisco Javier Morroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC-19453464	Gerente Regional Comercial Leasing
Alfonso Wändez Franco Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC-18322186	Gerente Regional de Renting
Ricardo Zuburga Vélez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC-16979430	Gerente Regional Sucesoral Unidad de Normalización de Activos
Luisa Fernanda Aroniegas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 03/11/2011	CC-38284383	Gerente Regional Bogotá Unidad de Normalización de Activos

Bogotá D.C., jueves 2 de agosto de 2012

*Maria Catalina E. C. Cruz García*

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA  
SECRETARÍA GENERAL AD-HOC  
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma manifiesta que aparece en este libro tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.  
Carrudaxar: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



\*01\*



\* 1 2 1 9 6 5 9 1 4 \*

90



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE SEPTIEMBRE DE 2012

HORA 17:43:36

R035924621

HOJA : 1 DE 4

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VENTAS Y SERVICIOS S A  
N.I.T. : 860050420-4  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00080803 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1976

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE FEBRERO DE 2012  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012  
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$15,589,100,996

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 27-27 PSO 8  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :  
GERENCIAGRAL@VENTASYSERVICIOS.COM.CO  
DIRECCION COMERCIAL : CRA 10 27-27 PSO 8  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL :  
GERENCIAGRAL@VENTASYSERVICIOS.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 6445, NOTARIA 5 DE BOGOTA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.976, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1.976 BAJO EL NO. 40508 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA VENTAS Y SERVICIOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 7.139 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1991, DE LA NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL EL 24 DE DICIEMBRE DE 1991 BAJO EL NO. 350351 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION VENTAS Y SERVICIOS S.A

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.018	22-IX- 1.992	31 STAFE BTA	28-IX- 1.992 NO.380209
7.544	19-XI--1993	31 STAFE BTA	23-XI--1.993 NO.428062



Forma de Impresión: LA V.F. No. 0203001 www.sicrcom.com 96033 - LOTE M245150

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003094	1999/05/05	0029	BOGOTA D.C.	1999/05/07	00679189
	2001/11/07	0000	BOGOTA D.C.	2001/11/16	00802478
955	2009/03/27	0036	BOGOTA D.C.	2009/04/01	01286988
03873	2010/04/30	0072	BOGOTA D.C.	2010/06/29	01394738
2337	2011/04/06	0072	BOGOTA D.C.	2011/04/27	01473554
5078	2012/06/20	0072	BOGOTA D.C.	2012/06/21	01644153

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2041 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EXCLUSIVO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 50. DE LA LEY 45 DE 1990 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, ESPECÍFICAMENTE LA PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORES, LA COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS, LA REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS PRODUCTORAS O COMERCIALIZADORAS DE PROGRAMAS PROCESAMIENTO DE DATOS Y MANEJO DE INFORMACIÓN EN EQUIPOS PROPIOS O AJENOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTABILIDADES, INFORMACIÓN COMERCIAL, ESTUDIOS DE MERCADEO, LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DE CONSULTA Y LA REALIZACIÓN DE CÁLCULOS, ESTADÍSTICAS E INFORMES EN GENERAL; ASÍ, COMO SU COMUNICACIÓN Y TRANSFERENCIA. ADEMÁS TENDRÁ COMO OBJETO LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO JUDICIAL DE CARTERA. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) CONTRATAR TÉCNICOS, EN EL PAÍS O EN EXTERIOR, EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO. B) REALIZAR O COORDINAR SEMINARIOS Y PRESTAR LA CAPACITACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES SOBRE LAS MATERIAS PROPIAS DE SU OBJETO. C) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES. D) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. F) TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO, DAR EN GARANTÍA O ADMINISTRACIÓN SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES: GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS O CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES, O ACEPTARLOS O DARLOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR EN GENERAL EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. G) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPÓSITO, DE GARANTÍA, DE ADMINISTRACIÓN, DE MANDATO, DE COMISIÓN Y DE CONSIGNACIÓN. H) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS. I) ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS SERVICIOS. J) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES, EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS Y A SUS TRABAJADORES. K) PRESTAR, ADMINISTRAR Y ADQUIRIR SERVICIOS DE CALL CENTER. L) Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS



\*01\*



\* 1 2 1 9 6 5 9 1 5 \*

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE SEPTIEMBRE DE 2012

HORA 17:43:36

R035924621

HOJA : 2 DE 4

\*\*\*\*\*

ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,200,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 1,200,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$711,648,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 711,648.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$711,648,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 711,648.00  
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

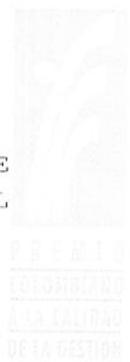
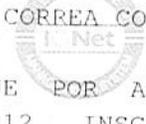
QUE POR ACTA NO. 023 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01627442 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PADILLA BECERRA ZOILA GRISELDA	C.C. 000000041704290
SEGUNDO RENGLON PINZON ARANGUREN BLANCA ADRIANA	C.C. 000000051605972
TERCER RENGLON GOMEZ VANEGAS DANIEL ROBERTO	C.C. 000000079146131
CUARTO RENGLON NIETO SOTO MARIA JOSE	C.C. 000000060360912
QUINTO RENGLON CORREA CORRALES EDUARDO ALFONSO	C.C. 000000014998150

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 023 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01627442 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	



Forma por: [www.derechos.org](http://www.derechos.org) 95539 - LOTE M141750

CARDEÑOSA MONROY ALEJANDRO	C.C. 000000079786159
SEGUNDO RENGLON	
CHAVARRO CALLEJAS ADRIANA ALEXANDRA	C.C. 000000066762546
TERCER RENGLON	
URIBE BECERRA MARIA INES	C.C. 000000037890632
CUARTO RENGLON	
RUIZ GORDILLO OSCAR JAVIER	C.C. 000000079558536
QUINTO RENGLON	
CORDOBA RAMIREZ NOHORA PATRICIA	C.C. 000000035499830

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE .

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000225 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 2 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01246769 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
LOPEZ ESTRADA MIGUEL JOSE	C.C. 000000094305777

QUE POR ACTA NO. 0000176 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2003 BAJO EL NUMERO 00874519 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLLENTE DEL GERENTE	
TORRADO ACEVEDO LUIS ALBERTO	C.C. 000000019489926

CERTIFICA:

SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL LAS QUE, DENTRO DE LOS LIMITES QUE LE IMPONEN EL OBJETO SOCIAL Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, LE CORRESPONDEN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN PARTICULAR LAS SIGUIENTES: A) USAR LA DENOMINACIÓN SOCIAL Y REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O PERSONA, NATURAL O JURÍDICA, CON FACULTADES PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER, Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES O DERECHOS SOCIALES. B) EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL, EN QUE TENGA INTERÉS LA COMPAÑÍA, HASTA UNA CUANTÍA DE CIEN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, DE ESA SUMA EN ADELANTE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. C) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, Y PRESENTAR EN LAS PRIMERAS UN INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. D) DESIGNAR LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTÉ ASIGNADO A OTRO ÓRGANO SOCIAL: REMOVERLOS Y FIRMAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE TRABAJO. E) ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PARA MANTENER EN ELLAS LOS DINEROS SOCIALES: GIRAR CONTRA ELLA Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULO VALORES. F) CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE EL Y DELEGARLES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS, EN CUANTO SEAN DELEGABLES G) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE REFORMAS ESTATUTARIAS.



\*01\*



\* 1 2 1 9 6 5 9 1 6 \*

92



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE SEPTIEMBRE DE 2012

HORA 17:43:36

R035924621

HOJA : 3 DE 4

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4144 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NO. 7264 DEL LIBRO V, EL SEÑOR JUAN MARIO PATIÑO CUARTAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.148.653 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA OTORGO PODER GENERAL A MONICA MUÑOZ DUQUE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.851.549 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C PARA QUE EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE TRABAJO, ASI COMO SUS MODIFICACIONES, PRORROGAS, OTROSIES Y FINIQUITOS. LA APODERADA PODRA, ASI MISMO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA EFECTOS DE DEFENDER LOS INTERESES DE LA ENTIDAD EN TODO TIPO DE PROCESOS Y ACTUACIONES LABORALES.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 023 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01627443 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01661447 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CAICEDO RODRIGUEZ JONATAN ANDRES	C.C. 000001116789204
REVISOR FISCAL SUPLENTE RODRIGUEZ PIÑEROS VIVIAN LICET	C.C. 000001000468049

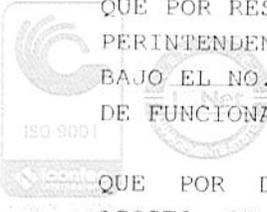
CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. AN-00187 DEL 28 DE ENERO DE 1.992 DE LA SU PERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 1.992 - BAJO EL NO.354.702 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO - DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00548938 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO DE OCCIDENTE S A



PERIODO DE VIGENCIA: 01/01/2012 - 31/12/2012

DOMICILIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665550 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : VENTAS Y SERVICIOS S.A.

MATRICULA NO : 01145650 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2001

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE FEBRERO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

VALOR : \$ 4,000



\*01\*



\* 1 2 1 9 6 5 9 1 7 \*

93



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

20 DE SEPTIEMBRE DE 2012

HORA 17:43:36

R035924621

HOJA : 4 DE 4

\*\*\*\*\*

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*[Handwritten signature]*





**ALIANZA FIDUCIARIA S.A**

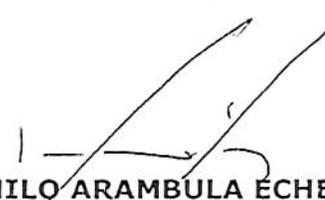
**NIT. 860.531.315-3**

**CERTIFICA QUE:**

ALIANZA FIDUCIARIA S.A Identificada con número de Nit. 860.531.315-3 actúa como administradora del **Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II** identificado con número de Nit 900.363.732-5.

Se expide la presente solicitud del interesado a los seis (6) días del mes de Julio del año 2012.

Cordialmente,

  
**JUAN CAMILO ARAMBULA ECHEVERRI**  
Representante Legal Alianza Fiduciaria  
Sociedad Administradora del Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura II



Juzgado 14 Civil Municipal  
Bogotá D.C.

Al Despacho con la anterior asistencia  
Hoy 18 FEB 2013 18 FEB 2013

El Secretario *J* (4)

Señor  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

JUZ 24 CIVIL MPAL

25811 \*12-DEC-11 12:30

REF: **Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE**  
**Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**  
**RADICACION No. 2008 - 01199**

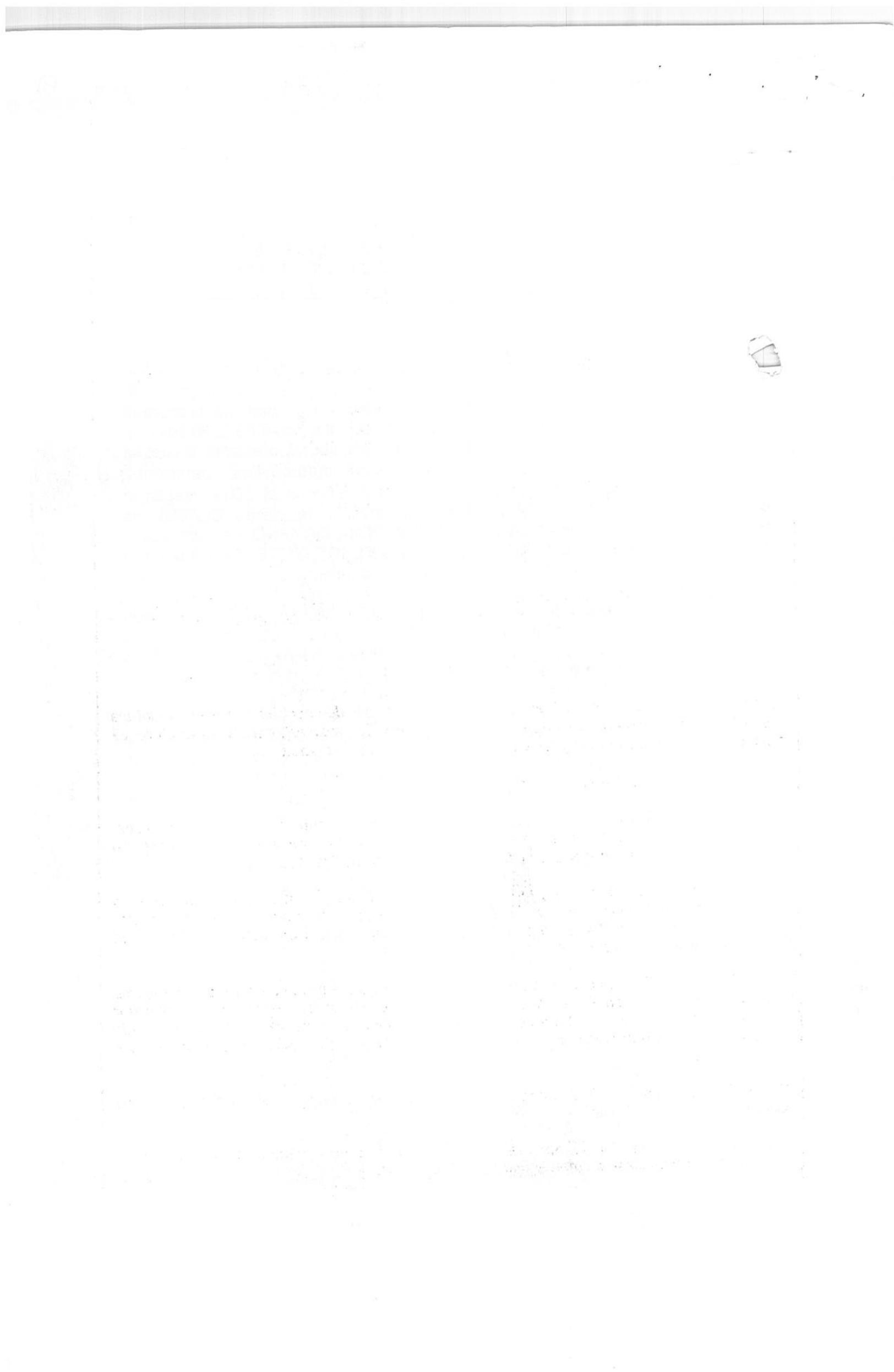
En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, en virtud de que la diligencia de secuestro del vehículo aprehendido dentro del proceso referenciado fue practicada y se encuentra en firme la sentencia, me permito adjuntar copia de la Resolución No. 005240 de 2011, emitida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se determina la "base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2012", según la cual y con base en las características del vehículo de placas **BLA686**, de propiedad de la demandada **CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO**, se establece la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (**\$8.300.000,00**) como base gravable para liquidar el impuesto de rodamiento.

En virtud de lo anterior, al incrementar el valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento en un 50% y por el cual se debe tener en cuenta el avalúo presentado es por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (**\$12.450.000,00**), de conformidad con lo señalado en el inciso 6º del artículo 516 del C.P.C.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 516 del C.P.C.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C. No 20.927.165 de Silvania  
T. P. No 80.449 del C. S. J.



96

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005240 DE 2011

30 NOV 2011

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2012"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998, 6 numeral 6.4 y 15 numeral 15.6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VII estableció las normas para el pago de impuesto de vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada Ley determina:

"BASE GRAVABLE. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación".

PARÁGRAFO. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció que:

"Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...."

Handwritten mark



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2012"

(...)

*Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y sólo causarán un impuesto al consumo en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".*

De la Ley 633 de diciembre 29 de 2000, artículo 85 determina que "Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998".

Que el artículo 90 de la citada Ley establece que "La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación".

Que la Resolución 19199 de 2002 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 2 del artículo 27 de la Ley 769 de 2002, Automóviles Antiguos y Clásicos", estableció en su artículo 9 que "El impuesto de automotores de los vehículos Antiguos y Clásicos se liquidará por el 50% del avalúo comercial fijado para los vehículos de más de 20 años, de conformidad con la resolución que anualmente expide el Ministerio de Transporte."

Que la Dirección de Transporte y Tránsito a través de la Subdirección de Transporte realizó el estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos para la vigencia fiscal 2012.

Que mediante memorando 20114110207343 del 23 de noviembre de 2011, la Subdirección de Transporte, presentó a la Dirección de Transporte y Tránsito, un informe a través del cual expuso los resultados del estudio de mercado realizado para la determinación de bases gravables de vehículos para el año fiscal 2012 recomendando aplicar el resultado de las tablas anexas, y las consideraciones incluidas en el mismo para estos efectos.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**AÑO FISCAL:** Período de tiempo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de un año determinado.

**AÑO DEL MODELO:** Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

**BASE GRAVABLE:** Valor del vehículo para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

**LÍNEA DE VEHÍCULO:** Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora a una serie de vehículos de acuerdo con las características y especificaciones técnico - mecánicas.



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2012"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos del pago de impuestos, determinese como base gravable para el año fiscal 2012 para los vehículos clase automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros el valor indicado para cada uno en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor y año del modelo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución es el siguiente:

**Para automóviles, camperos y camionetas.**

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas dos (2) y tres (3) de las Tabla No. 1 o 2, anexas a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) de la misma Tabla No. 1 o 2, la base gravable del vehículo correspondiente de acuerdo con el año modelo del mismo.

**Para Motocicletas y Motocarros**

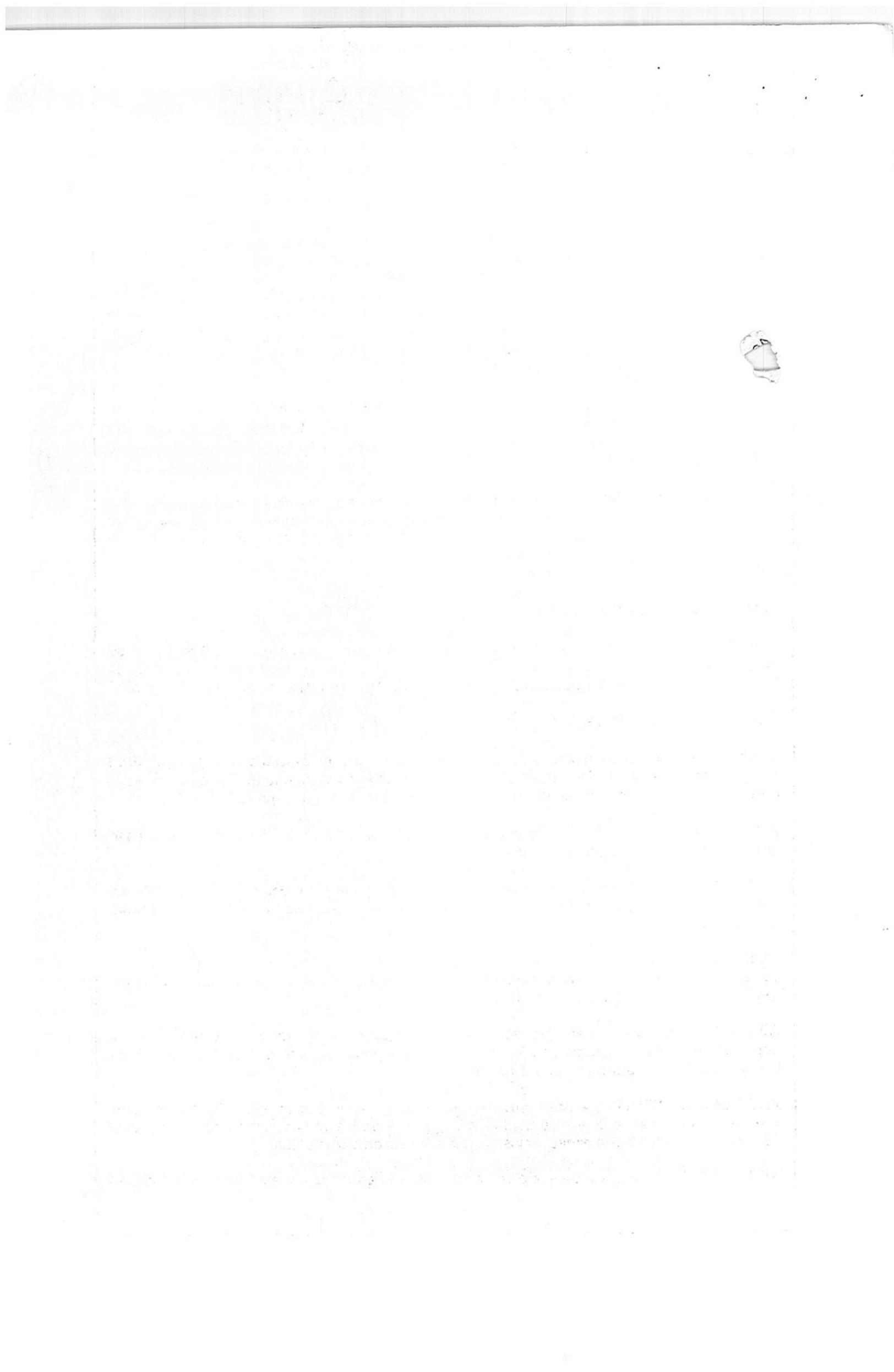
1. Con base en la marca del vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, localizar el vehículo en la Tabla No. 3. "GRUPO SEGÚN MARCA DE MOTOCICLETAS y MOTOCARROS" anexa a la presente resolución, e identificar el grupo al cual fue asignado.
2. Con la cilindrada del vehículo establecida en la Licencia de Tránsito, ubicar en Tabla No. 4. "GRUPOS SEGÚN CILINDRADA DEL MOTOR" el grupo al cual fue asignado.
3. Con los grupos asignados según marca, cilindrada del motor y el año modelo del vehículo, ubicar en la Tabla No. 5 la base gravable para el año fiscal 2012.

**Para vehículos eléctricos**

1. Con base en la marca y línea, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en la columna dos (2) de la Tabla No 6, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) de la Tabla No. 6, la base gravable del vehículo correspondiente de acuerdo con el año modelo del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea o cilindrada del vehículo impidiendo la ubicación en las Tablas anexas números 1, 2, 3, 4 y 6 según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si surtido el procedimiento establecido en el párrafo anterior, existieren vehículos clases automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros cuya marca, línea y cilindraje del motor que no pueden ubicarse en las Tablas Nos. 1, 2, 3, 4 y 6 según el caso, la base gravable de los mismos será la definida en la tabla correspondiente para el vehículo que más se le asimile, de acuerdo con el siguiente procedimiento:



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2012"

#### Para automóviles, camperos y camionetas

1. Si no es posible identificar la línea, pero si la marca y la cilindrada, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca y cilindrada que presente características lo más similares al vehículo cuya base gravable se va a determinar. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable de acuerdo con el año modelo del vehículo.
2. Si no es posible identificar la cilindrada, pero si la marca y la línea, la base gravable será la establecida para el vehículo de la misma marca y línea. En caso de haber más de una opción se escogerá la de menor base gravable de acuerdo con el año modelo del vehículo.
3. Si no se encuentran la marca, línea y cilindrada, se debe solicitar al Ministerio de Transporte su inclusión en las Tablas No. 1 o 2, y asignación de base gravable aportando fotocopia de la Licencia de Tránsito, factura de compra y/o manifiesto de importación, y fotocopia del "SOAT"

#### Para Motocicletas y Motocarros

Si no se encuentran la marca y cilindrada, se debe solicitar al Ministerio de Transporte su inclusión en las Tablas No. 3 y 4 y asignación de base gravable, aportando fotocopia de la Licencia de Tránsito, factura de compra y/o manifiesto de importación, y fotocopia del "SOAT"

#### Para vehículos eléctricos

Si no se encuentran la marca y línea, se debe solicitar al Ministerio de Transporte su inclusión en la Tabla No. 6 y asignación de base gravable, aportando fotocopia de la Licencia de Tránsito, factura de compra y/o manifiesto de importación, y fotocopia del "SOAT"

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los vehículos de año modelo anterior a 1987 tendrán como base gravable la correspondiente a ese año.

**PARÁGRAFO.-** La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1987, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente de acuerdo a la marca, línea y año modelo del automotor determinada en las Tablas No. 1 o 2, incrementada en un 10%.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La base gravable para los vehículos matriculados o registrados en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para el



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros, para el año fiscal 2012"

año fiscal de 2012. La base gravable de años fiscales anteriores será la establecida en los Actos Administrativos expedidos para tales efectos y correspondientes al año respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir del primero de enero de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 NOV 2011

GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ

Proyecto:

Javier Aguilón Buitrago

Revisó:

Luz Marina Restrepo Trejos  
Directora de Transporte y Tránsito (E)

Nazly Janne Delgado Villamil  
Jefe oficina Asesora de Jurídica

Felipe Targa Rodriguez  
Viceministro de Transporte

12 6

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**TABLA No. 1 BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS (Automóviles, Camperos y Camionetas) PARA EL AÑO FISCAL 2012 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)**

CODIGO (1)	Cilindrada C/m3 (3)	MARCA / LINEA (2)	AÑO MODELO (4)																
			1.995	1.996	1.997	1.998	1.999	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011
<b>CHEVROLET</b>																			
233																			
272	1300	CHEVETTE	4.200	4.600	4.900	5.300	5.900	6.500	7.200	8.000	8.500	9.500	10.500	11.500	12.600	13.900	15.300	16.900	18.300
273	1400	CHEVETTE	4.200	4.600	4.900	5.300	5.900	6.500	7.200	8.000	8.500	9.500	10.500	11.500	12.600	13.900	15.300	16.900	18.300
274	1600	CHEVETTE	4.200	4.600	4.900	5.300	5.900	6.500	7.200	8.000	8.500	9.500	10.500	11.500	12.600	13.900	15.300	16.900	18.300
275	1600	CHEVY C2	5.700	6.200	6.600	7.200	7.900	8.400	9.200	10.100	10.900	11.800	12.800	13.900	15.200	16.600	18.000	19.600	21.300
276	3500	CHEYENNE	6.500	7.100	8.000	8.600	9.400	10.200	11.100	11.900	12.800	13.900	14.900	16.100	17.500	18.700	19.500	21.200	23.200
277	5700	CHEYENNE	6.500	7.100	8.000	8.600	9.400	10.200	11.100	11.900	12.800	13.900	14.900	16.100	17.500	18.700	19.500	21.200	23.200
278	2500	CITATION	5.600	5.900	6.500	6.900	7.600	8.100	8.500	9.600	11.000	11.300	12.200	13.000	13.900	14.600	15.800	17.300	19.000
279	1300	CORSA (TODAS LAS VERSIONES)	5.900	6.400	6.700	7.200	7.800	8.300	8.900	9.700	10.400	11.300	12.300	13.300	14.600	15.800	17.400	18.800	20.500
280	1400	CORSA (TODAS LAS VERSIONES)	5.900	6.400	6.700	7.200	7.800	8.300	8.900	9.700	10.400	11.300	12.300	13.300	14.600	15.800	17.400	18.800	20.500
281	1600	CORSA (TODAS LAS VERSIONES)	5.900	6.400	6.700	7.200	7.800	8.300	8.900	9.700	10.400	11.300	12.300	13.300	14.600	15.800	17.400	18.800	20.500
282	1700	CORSA (TODAS LAS VERSIONES)	4.700	5.100	5.700	6.300	6.900	7.700	8.300	9.100	10.400	11.300	12.300	13.300	14.600	15.800	17.400	18.800	20.500
283	1800	CORSA (TODAS LAS VERSIONES)	8.100	8.500	9.200	10.200	11.000	11.900	13.000	14.100	15.300	17.600	18.800	20.300	21.900	23.700	24.600	26.800	29.200
284	2200	CORSICA	10.700	10.800	13.500	14.600	17.400	19.000	23.100	26.400	29.300	29.800	30.500	32.600	34.800	37.600	39.200	42.700	46.600
285	5100	CORVAIR	5.100	5.600	6.000	6.500	7.100	7.800	8.400	9.100	10.100	11.000	12.000	13.100	14.200	15.500	16.900	18.400	20.100
286	1400	CORVETTE	10.200	11.300	12.400	13.600	14.700	15.900	17.900	19.500	21.500	23.600	26.000	28.400	31.100	34.300	37.900	41.500	45.300
2264	5700	CORVETTE	20.400	22.700	24.700	27.200	29.500	32.000	36.000	39.200	43.200	47.000	51.900	56.600	62.300	68.700	76.000	83.000	90.500
2265	6200	CORVETTE	29.500	32.000	34.800	38.200	42.000	46.200	50.700	55.900	61.300	67.300	74.000	81.500	89.400	98.400	108.000	118.600	129.300
2266	7000	CORVETTE	29.500	32.000	34.800	38.200	42.000	46.200	50.700	55.900	61.300	67.300	74.000	81.500	89.400	98.400	108.000	118.600	129.300
2267	1800	CRUZE	9.300	10.200	11.100	12.100	13.300	14.600	16.100	17.800	19.400	21.300	23.600	25.900	28.400	31.200	34.200	37.600	41.000
287	3.800	DE LUXE	4.200	4.500	4.800	5.200	5.600	6.000	6.500	7.100	7.800	8.400	9.300	10.300	11.300	12.500	13.700	15.000	16.400
288	10.000	EL CAMINO	10.200	11.300	12.400	13.600	14.700	15.900	17.900	19.500	21.500	23.600	26.000	28.400	31.100	34.300	37.900	41.500	45.300
289	2000	EPICA	8.900	9.700	10.500	11.300	12.500	13.900	14.300	16.300	18.300	18.600	19.900	20.400	21.800	23.600	24.500	26.800	29.100
290	2500	EPICA	10.900	11.700	12.500	13.700	14.700	16.100	17.600	19.000	20.700	22.500	24.400	26.700	28.900	31.400	35.200	39.500	43.100
291	1300	ESTEEM	7.300	7.900	8.300	8.800	9.600	10.400	11.200	12.000	12.800	13.900	15.000	16.400	17.800	19.600	21.600	23.900	26.000
292	1600	ESTEEM	7.800	8.200	8.600	9.400	10.200	10.900	11.800	12.500	13.600	14.600	15.800	17.400	18.800	20.800	22.900	25.100	27.500

Juzgado 24 Civil Municipal  
Bogotá D.C.

Al Despacho, con la anterior solicitud  
Hoy 10 FEB 2013

El Secretario

(4)



Bogotá, D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013)

Ref. 024 2008 01199 00

En atención a las solicitudes que anteceden el Juzgado **dispone**:

1. Como quiera que la anterior liquidación del crédito se encuentra ajustada a derecho y, no fue objetada oportunamente, se le imparte aprobación (*No. 2º del artículo 521 del C.P.C.*).
2. Se acepta la cesión del crédito concedida por el Banco de Occidente S.A. al Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II y, en consecuencia, se reconoce, a este último, como demandante y cesionario del crédito que reposa en el expediente.
3. Del avalúo presentado por la parte actora, córrasele traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese,

**NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL**  
Juez

La anterior providencia se notificó en el ESTADO No. 129 de 23 AGO. 2013  
-----  
SECRETARIO



Faint text line, possibly a title or header.

Faint text line, possibly a subtitle or section header.

Faint text line, possibly a paragraph or section header.

Faint text line, possibly a paragraph or section header.

Faint text line, possibly a paragraph or section header.

Faint text line, possibly a paragraph or section header.



Faint text line, possibly a paragraph or section header.

Señor  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

180 / 103

**REF: Ejecutivo BANCO DE OCCIDENTE  
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
RADICACIÓN No. 2008 – 01199**

JUZ 24 CIVIL MPAL

34401 13-AUG-14 9:28

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al señor Juez, que el proceso de la referencia ingreso a su Despacho para aprobar la liquidación de crédito, sin que hasta la fecha se haya adelantado algún trámite pertinente por parte de este, como bien lo sabe su señoría, son deberes de los jueces *"dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y procurar la mayor economía procesal, so pena de incurrir en responsabilidad por las demoras que ocurran"*

Igualmente, solicito al señor Juez, se sirva aprobar la liquidación de crédito y dar el trámite pertinente a los memoriales de avalúo y cesión de crédito radicados en la secretaria de su despacho el día 11 de diciembre de 2012, como ya lo había manifestado mediante memorial de fecha 8 de febrero de 2013 (anexo copia).

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 2 y 37 del C.de P.C.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA HENAO TORRES  
C.C. No. 20.927.165 de Silvania  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

YSVD



104

Señor  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

**COPIA**

**REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE  
Contra: CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
RADICACIÓN No. 2008 - 01199**

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva resolver los memoriales radicados el día 12 de Diciembre de 2012, donde aporte liquidación de crédito, avalúo y cesión de crédito, sin que hasta el momento se haya corrido traslado a la liquidación y al avalúo y se haya dado tramite alguno a la cesión de crédito, lo que se ocasiona con la demora perjuicios a la parte que represento.

Adjunto copia de los memoriales antes mencionados.

La anterior solicitud tiene fundamento en el inciso 2 del artículo 2 del C de P.C en concordancia con los numerales 2 y 6 del artículo 37 ibídem

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LIA HENAO TORRES  
C.C. No. 20.927.165 de Silvania  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

09 FEB 2013

11/11/11  
11/11/11  
11/11/11

COMITÉ DE ASESORIA TÉCNICA  
COMITÉ DE ASESORIA TÉCNICA  
COMITÉ DE ASESORIA TÉCNICA



El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros del Comité de Asesoría Técnica sobre el avance de los trabajos realizados en el mes de noviembre de 2011. En este sentido, se informa que se han cumplido con los trabajos programados y se han entregado los informes correspondientes. Asimismo, se informa que se han realizado las reuniones de trabajo programadas y se han discutido los temas correspondientes. En consecuencia, se informa que se han cumplido con los trabajos programados y se han entregado los informes correspondientes.

En consecuencia, se informa que se han cumplido con los trabajos programados y se han entregado los informes correspondientes. Asimismo, se informa que se han realizado las reuniones de trabajo programadas y se han discutido los temas correspondientes. En consecuencia, se informa que se han cumplido con los trabajos programados y se han entregado los informes correspondientes.

COMITÉ DE ASESORIA TÉCNICA  
COMITÉ DE ASESORIA TÉCNICA  
COMITÉ DE ASESORIA TÉCNICA

105

12/08/2013 03:11:53 p.m.

Datos del Proceso			
<b>Información Radicación del Proceso</b>			
Despacho		Ponente	
024 Juzgado Municipal - CIVIL		HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO	
<b>Clasificación del Proceso</b>			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Mixto	Sin Tipo de Recurso	Despacho
<b>Contenido de Radicación</b>			
Demandante(s)		Demandado(s)	
830050567-9 - BANCO DE OCCIDENTE S.A.		49773723 - CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO	
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Feb 2013	AL DESPACHO				18 Feb 2013
11 Feb 2013	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO LEY 1395/2010		12 Feb 2013	14 Feb 2013	11 Feb 2013
05 Oct 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2012 A LAS 14:55:11.	09 Oct 2012	09 Oct 2012	05 Oct 2012
05 Oct 2012	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010	DE COSTAS			05 Oct 2012

Date		Description	
1920	1/1	...	...
1920	1/2	...	...
1920	1/3	...	...
1920	1/4	...	...
1920	1/5	...	...
1920	1/6	...	...
1920	1/7	...	...
1920	1/8	...	...
1920	1/9	...	...
1920	1/10	...	...
1920	1/11	...	...
1920	1/12	...	...
1920	1/13	...	...
1920	1/14	...	...
1920	1/15	...	...
1920	1/16	...	...
1920	1/17	...	...
1920	1/18	...	...
1920	1/19	...	...
1920	1/20	...	...
1920	1/21	...	...
1920	1/22	...	...
1920	1/23	...	...
1920	1/24	...	...
1920	1/25	...	...
1920	1/26	...	...
1920	1/27	...	...
1920	1/28	...	...
1920	1/29	...	...
1920	1/30	...	...
1920	1/31	...	...

Date	Particulars	Debit	Credit	Balance
1920	1/1			
1920	1/2			
1920	1/3			
1920	1/4			
1920	1/5			
1920	1/6			
1920	1/7			
1920	1/8			
1920	1/9			
1920	1/10			
1920	1/11			
1920	1/12			
1920	1/13			
1920	1/14			
1920	1/15			
1920	1/16			
1920	1/17			
1920	1/18			
1920	1/19			
1920	1/20			
1920	1/21			
1920	1/22			
1920	1/23			
1920	1/24			
1920	1/25			
1920	1/26			
1920	1/27			
1920	1/28			
1920	1/29			
1920	1/30			
1920	1/31			

12/08/2013 03:11:53 p.m.

105

Datos del Proceso			
<b>Información Radicación del Proceso</b>			
Despacho		Ponente	
024 Juzgado Municipal - CIVIL		HUGO CARMELO ORTIZ CLAVIJO	
<b>Clasificación del Proceso</b>			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Mixto	Sin Tipo de Recurso	Despacho
<b>Contenido de Radicación</b>			
Demandante(s)		Demandado(s)	
830050567-9 - BANCO DE OCCIDENTE S.A.		49773723 - CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO	
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Feb 2013	AL DESPACHO				18 Feb 2013
11 Feb 2013	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO LEY 1395/2010		12 Feb 2013	14 Feb 2013	11 Feb 2013
05 Oct 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2012 A LAS 14:55:11.	09 Oct 2012	09 Oct 2012	05 Oct 2012
05 Oct 2012	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010	DE COSTAS			05 Oct 2012



Señor  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

35882 13-SEP-4 11:28

**REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE  
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
RADICACIÓN No. 2008- 01199**

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el avalúo presentado no recibió objeción alguna por parte de la demandada comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva aprobar el mismo.

En virtud de lo anterior ruego al Señor Juez se Sirva Señalar día y hora a fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien mueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado en el presente asunto, siendo postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado al mismo.

La anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el Art. 523 y 533 del C.P.C., y modificado por la ley 1395 de 2010 en sus Art 33 y 36.

Señor Juez, atentamente,

  
**BARBARA LINA HEANO TORRES**  
C.C. No. 20.927.165 de Silvania  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

Revisar y aprobar  
avaluo

Juzgado 24 Civil Municipal  
Hoyta, P.R.  
Al Despacho por la anterior solicitud  
Hoy 17 SEP 2013  
El Secretario

Revisar y aprobar avaluo

107

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013)

Expediente: 2008-1199



Para todos los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que vencido el término de traslado del avalúo del bien cautelado en el presente asunto, las partes guardaron silencio.

Notifíquese, (2)

NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL.

Juez

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No _____	Hoy _____
La Secretario	

fomr

10/10/10

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5800 S. UNIVERSITY AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
(773) 936-3700

THIS DOCUMENT IS UNCLASSIFIED  
DATE 08-14-2010 BY 60322 UCBAW/STP

RESEARCH REPORT  
NO. 1000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

República de Colombia



Rama Judicial  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., Veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013)

Expediente: 2008-1199

Visto el escrito que precede el Despacho **dispone:**

**Cuestión única:** Ordenar la diligencia de remate del bien cautelado, secuestrado y avaluado, dentro de este proceso ejecutivo, para lo cual se señala la hora de las 9:00 am del día 13 del mes Noviembre del año 2013.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del vehículo cautelado y postor hábil, quien previamente haya consignado el 40% del citado avalúo. (Ley 1395 de 2010).

La parte interesada proceda a la publicación en la forma dispuesta por el artículo 525 del código de procedimiento civil, la que podrá hacerse en uno de los siguientes medios de comunicación: El Nuevo Siglo, El tiempo, y el Espectador, Emisora Mariana, RCN Radio, Caracol Radio, RCN televisión y Señal Colombia.

Notifíquese, (2)

**NÉSTOR LIBARDO VILLAMARÍN SANDOVAL.**

**Juez**

\* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO  
No 132 Hoy 24/SEP. 2013  
La Secretario

fomr

108

10

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..



... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ  
CRA 10 No. 14-33 P. 8°.

HACE SABER

Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario 2008-1119 de BANCO DE OCCIDENTE contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO, se ha señalado la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m) del TRECE (13) de NOVIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013) , para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así:

El vehículo de placas BLA-686, ROJO FERRARI, CHEVROLET CORSA, MODELO 2000.

El vehículo anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12.450.000)

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo comercial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo.

Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación. Hoy 03 de Octubre de 2013.

El secretario,

VLADIMIR ROLANDO VARGAS SALAZAR

MMH

*Attestada  
ce 1018925919  
08/10/13*



10/1

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



More faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side.

Additional faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.

110

Señor  
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF: Ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE HOY  
FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA  
CONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II  
Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
RADICACIÓN No. 2008 - 01199

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Despacho mediante providencia calendaro octubre 2 de 2012, en su numeral cuarto, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva ordenar que por secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el menor tiempo posible a la liquidación de costas.

Igualmente solicito se sirva aprobar el avaluó presentado mediante memorial de fecha 11 de diciembre de 2012. Corrió traslado mediante auto calendaro 21 de agosto de 2013 y NO recibió objeción alguna por parte de la pasiva.

Lo anterior a fin de poder continuar con el trámite normal del proceso.

Señor Juez, atentamente,

  
BARBARA LINA HENAO TORRES  
C.C. No. 20.927.165 de Silvania  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL  
CANTÓN QUITO, PASTAZA

RE: Ejecución del BANCO DE OCCIDENTE HOY  
FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA  
CONTRATA ACTIVOS ALTERNATIVOS II  
CONTRA CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO  
RADICACION No. 2008 - 04139

En el contexto de apoderada judicial de la entidad  
demandante dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta lo  
resuelto por el Despacho mediante providencia catalogada octubre 2 de 2013  
en su momento, con fundamento en lo solicitado al Señor Juez, se sirve ordenar  
que por secretaría se suministre a lo ordenado en el menor tiempo posible a  
la figura de costas.

Asimismo se sirve ordenar el avalúo presentado  
mediante memorial de fecha 11 de diciembre de 2012. Como traslado  
mediante auto catalogado 21 de agosto de 2013 y NO recibió objeción alguna  
por parte de la parte

La parte a fin de poder continuar con el trámite normal  
del proceso.

Señor Juez, atentamente,

MARCELA LÓPEZ TORRES  
C.O. No. 2008-04139 de 2008  
E-mail: marcela.lopez@bco.com.ec

111

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ  
CRA 10 No. 14-33 P. 8°.

HACE SABER

Que en el proceso Ejecutivo Mixto 2008-1199 de BANCO DE OCCIDENTE. Contra CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO, se ha señalado la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.) del TRECE (13) de NOVIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013) , para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así:

El vehículo de placas BLA-686, ROJO FERRARI, CHEVROLET CORSA, MODELO 2000.

El vehículo anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.450.000)

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo.

Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación. El día 03 de octubre de 2013.

El secretario,

  
VLADIMIR ROLANDO VARGAS SALAZAR

MMH



Redivo:  
Julieth Arcos  
CC-1-024.534.145.



Ejecucion

112

Señor(a) JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y/o E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO de BANCO DE OCCIDENTE CONTRA PEÑA MOYANO CLAUDIA CECILIA IDENTIFICADO(A) CON C.C. / NIT. No 49773723

OBLIGACIÓN (ES): 07540625120958901700 / 07540625121042201800 / / / / / / / /

Número de Radicación de Proceso 2008-01199

GERMAN MAURICIO GARZON TAMAYO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.533.291 de Bogotá en su condición de Apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, NIT. 900.363.732-5, quien en adelante se denominará LA CEDENTE y de la otra parte PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE NIT 830.053.812-2, representado en este acto por JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.539.492 de Bogotá en su condición de Apoderado especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3, fiduciaria que actúa única y exclusivamente como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE, quien en el presente documento se denominará LA CESIONARIA, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de derechos de crédito que como acreedor detenta LA CEDENTE, con relación a la(s) obligación (es) de la referencia; estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por LA CEDENTE al LA CESIONARIA en virtud de la venta de cartera celebrada entre FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II y PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que LA CEDENTE transfiere a LA CESIONARIA a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del mismo, así como las garantías ejecutadas por LA CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que LA CEDENTE no se hace responsable frente a LA CESIONARIA, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito, sus garantías y privilegios objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE, como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, dentro del presente proceso y por ende como sucesor de LA CEDENTE al tenor de lo establecido en el Artículo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial de LA CEDENTE como apoderado judicial de LA CESIONARIA, quién ratifica el mandato inicialmente otorgado por lo que, en adelante, continuará actuando en nombre y representación de LA CESIONARIA en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.

Del señor Juez,

LA CEDENTE

LA CESIONARIA

Handwritten signature of German Mauricio Garzon Tamayo

GERMAN MAURICIO GARZON TAMAYO APODERADO ESPECIAL

Handwritten signature of John Alejandro Acosta Rodriguez

JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ APODERADO ESPECIAL

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Handwritten signature of the judge

04952 12-DEC-13 10:28

Two notary stamps: 'DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO' for German Mauricio Garzon Tamayo and 'DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO' for John Alejandro Acosta Rodriguez, both dated 02 DIC 2013.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Ai despacho del señor (a) Juez, hoy

**7 FEB 2014**

Observaciones

El (la) Secretario (a).

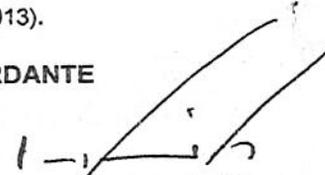
# PODER ESPECIAL

2103

Entre los suscritos, a saber, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circulo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA sociedad que actúa en su calidad de administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II con nit 900.363.732-5, en adelante EL PODERDANTE, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a Liliana Rocio Santafé Garcia, mayor de edad, identificado con la cédula 52.767.024 expedida en Bogotá; José Alejandro Hernández Monguí, mayor de edad, identificado con la cédula 80.200.027 expedida en Bogotá; Gladys Patricia Ríos Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula 52.025.077 expedida en Bogotá; Gina Alejandra Lasprilla Abello, mayor de edad, identificado con la cédula 52.270.599 expedida en Bogotá; Oscar Ricardo Cruz Sánchez, mayor de edad, identificado con la cédula 93.337.633 expedida en Mariquita (Tol); German Mauricio Garzon Tamayo, mayor de edad, identificado con la cédula 79.533.291 expedida en Bogotá; Lucy Carolina Roa Bohorquez, mayor de edad, identificado con la cédula 52.075.901 expedida en Bogotá; Luz Stella Ojeda Castiblanco, mayor de edad, identificado con la cédula 51.815.222 expedida en Bogotá; Dairo David Ayala Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula 79.489.047 expedida en Bogotá, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación del PODERDANTE, suscriba como cedente los memoriales de cesión, endosos, cesiones de hipoteca, cesiones de prenda, cesiones de contrato de mutuo y demás documentos que perfeccionan la transferencia de la cartera como resultado del contrato de compraventa de cartera de fecha 6 de noviembre de 2013 suscrito entre EL PODERDANTE y el FIDEICOMISO CONCILIARTE identificado con el NIT 830.053.812-2 constituido mediante documento privado de fecha 31 de octubre de 2013 cuya vocera y administradora es Alianza Fiduciaria S.A.

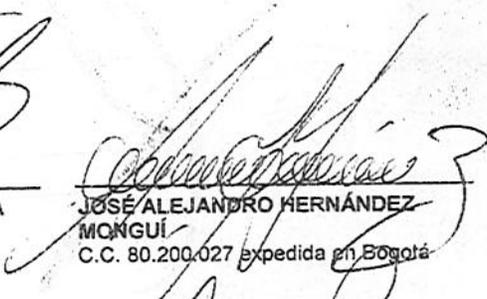
El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 6 de Noviembre de dos mil trece (2013).

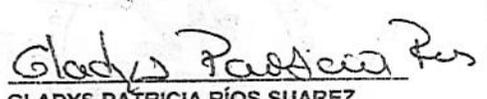
## PODERDANTE

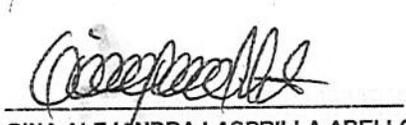
  
LUIS FERNANDO FANDIÑO  
C.C. 79.350.068 de Bogotá  
Representante Legal- ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como  
administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO  
ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II

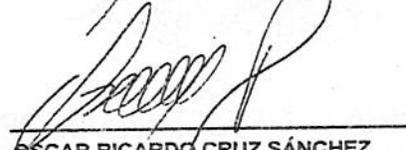
## ACEPTO,

  
LILIANA ROCIO SANTAFÉ GARCIA  
C.C. 52.767.024 expedida en Bogotá

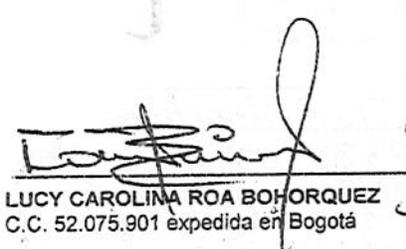
  
JOSÉ ALEJANDRO HERNÁNDEZ  
MONGUÍ  
C.C. 80.200.027 expedida en Bogotá

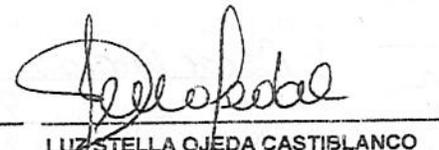
  
GLADYS PATRICIA RÍOS SUAREZ  
C.C. 52.025.077 expedida en Bogotá

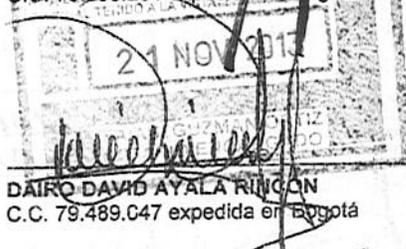
  
GINA ALEJANDRA LASPRILLA ABELLO  
C.C. 52.270.599 expedida en Bogotá

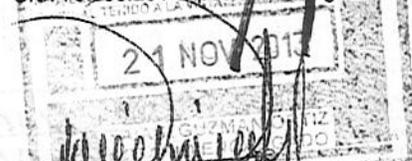
  
OSCAR RICARDO CRUZ SÁNCHEZ  
C.C. 93.337.633 de Mariquita (Tol)

  
GERMAN MAURICIO GARZON TAMAYO  
C.C. 79.533.291 expedida en Bogotá

  
LUCY CAROLINA ROA BOHORQUEZ  
C.C. 52.075.901 expedida en Bogotá

  
LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO  
C.C. 51.815.222 expedida en Bogotá

  
DAIRO DAVID AYALA RINCÓN  
C.C. 79.489.047 expedida en Bogotá



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**  
 NOTARIA Bogotá, D.C.  
 El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:  
Liliana Rocio Santape Garcia  
 Identificado (a) con C.C. 52767024  
 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.  
 Bogotá: 13 NOV 2013

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**  
 NOTARIA Bogotá, D.C.  
 El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:  
Luz Stella Ojeda Cantblanco  
 Identificado (a) con C.C. 51815222  
 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.  
 Bogotá: 13 NOV 2013

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA**  
 NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)  
 CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA  
 NOHORA EMILCE AGUILAR BECERRA,  
 NOTARIA ENCARGADA  
 CERTIFICA  
 Que FANDINO FERREIRA LUIS FERNANDO  
 Se identificó con C.C. 79350069  
 manifiesto que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En consecuencia, firma nuevamente y restampa la huella de su dedo índice derecho.  
 (La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)  
 Bogotá D.C. 12/11/2013

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**  
 NOTARIA Bogotá, D.C.  
 El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:  
Gladys Patricia Rios Suarez  
 Identificado (a) con C.C. 52025077  
 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.  
 Bogotá: 13 NOV 2013

**42**  
 Notaria Encargada  
 Nohora Emilce Aguilar Becerra  
 NOTARIO 18 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**  
 NOTARIA Bogotá, D.C.  
 El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:  
Dario David Ayala Rincon  
 Identificado (a) con C.C. 79489047  
 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.  
 Bogotá: 13 NOV 2013

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**  
 NOTARIA Bogotá, D.C.  
 El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:  
Oscar Ricardo Cruz Sanchez  
 Identificado (a) con C.C. 93337633  
 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.  
 Bogotá: 13 NOV 2013

# NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA.

18

Carrera 13 # 27-20. - Centro Internacional-Bogotá D.C.- Colombia.  
PBX: 3346292 - E-mail: [notaria18@notaria18.com.co](mailto:notaria18@notaria18.com.co)

HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.  
Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (los) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el artículo 68 del Decreto 960 de 1970.

## DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Gina Alejandra Lapañella Abello  
Identificado (a) con C.C. 52 270 599.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá:

13 NOV 2013



FIRMA

INDICE DERECHO



## DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

José Alejandro Hernández Vengui  
Identificado (a) con C.C. 86706027

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá:

13 NOV 2013



FIRMA

INDICE DERECHO



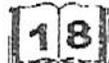
AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL  
NOTARIO DEL CENITUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA DEL DOCUMENTO QUE SE LE ENTREGA A LA VISTA DEL ORIGINAL  
21 NOV 2013  
GUZMAN ORTIZ  
NOTARIO ENCARGADO

NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

8  
114

**DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA



ALBERTO VARGAS FIALLO, NOTARIO 18 DE BOGOTA ENCARGADO hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**GARZON TAMAYO GERMAN MAURICIO**

Identificado con: C.C. 79533291



y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

La huella se autentica por solicitud del interesado.



Bogota, D.C. 15/11/2013

Hora: 07:13

byvfyrrtrrfan

FIRMA:

*Garzon Tamayo German Mauricio*

176QRETWZ9KRS7MY

Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

AMC

**DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA



ALBERTO VARGAS FIALLO, NOTARIO 18 DE BOGOTA ENCARGADO hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**ROA BOHORQUEZ LUCY CAROLINA**

Identificado con: C.C. 52075901



y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

La huella se autentica por solicitud del interesado.



Bogota, D.C. 15/11/2013

Hora: 8:41:26

98j9pjmm9nm8jmi

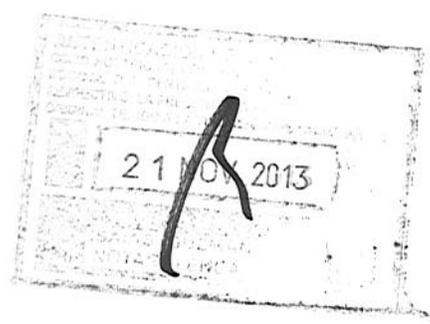
FIRMA:

*Roa Bohorquez Lucy Carolina*

20KVCTC9282YQ9AY

Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

AMC



PODER ESPECIAL

JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.324.092 de Bogotá, quien en el presente documento obra en su calidad de Representante Legal y por ende en nombre y representación de Alianza Fiduciaria S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Décima (10a.) del Círculo Notarial de Cali, calidad que acredita con los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que obra en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado Conciliarte - NIT P. A. 830.053.812-2, de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos suscrito el treinta y uno (31) de octubre de dos mil trece (2013), en adelante EL PODERDANTE, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a César Augusto Aponte Rojas, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué, Diana Esperanza León Lizarazo, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.008.552 expedida en Bogotá, Luz Amparo Olivares Torres, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 37.835.388 expedida en Bucaramanga, María Alexandra Quijano Gomez, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.747.924 expedida en Bogotá, Jose Fernando Castañeda Orduz, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.685.064 expedida en Bogotá, Paula Andrea Lopez Charry, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.448.706 expedida en Ibagué, Hector Moreno Rojas, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.580.142 expedida en Bogotá, John Alejandro Acosta Rodriguez, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.539.492 expedida en Bogotá, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación de EL PODERDANTE, suscriban como cesionarios los memoriales de cesión, endosos, cesiones de garantías, cesiones de hipoteca, cesiones de prenda, cesiones de certificados fiduciarios, cesiones de contrato de mutuo y demás documentos que perfeccionan la transferencia de la cartera como resultado del contrato de compraventa de cartera de fecha seis (6) de Noviembre de 2013 suscrito entre EL PODERDANTE y el Patrimonio Autónomo denominado Conciliarte - NIT P. A. 830.053.812-2 constituido mediante documento privado de fecha 31 de octubre de 2013 cuya vocera es la fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A.

PODERDANTE,

*[Signature]*  
JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO  
C.C N° 79.324.092 de Bogotá  
Representante Legal  
Alianza Fiduciaria S.A. vocera del Fideicomiso Conciliarte

ACEPTO,

*[Signature]*  
CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS  
C.C N° 93.396.585 expedida en Ibagué

*[Signature]*  
DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO  
C.C N° 52.008.552 expedida en Bogotá

Como Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su original que he tenido a la vista  
02 DIC. 2013  
NOTARIA DIECIOCHO  
CIRCULO DE BOGOTÁ

*[Signature]*  
NOTARIO UNDECIMO  
CIRCULO DE BOGOTÁ



*Juzd*  
LUZ AMPARO OLIVARES TORRES  
C.C N° 37.835.388 expedida en Bucaramanga

*ola*  
CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN  
C.C N° 52.389.267 expedida en Bogotá



*Allez*  
MARIA ALEXANDRA QUIJANO GOMEZ  
C.C N° 51.747.924 expedida en Bogotá

*Jose Fernando*  
JOSE FERNANDO CASTANEDA ORDUZ  
C.C N° 79.685.064 expedida en Bogotá

*Paula Andrea*  
PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY  
C.C N° 1.110.448.706 expedida en Ibagué

*Hector Moreno*  
HECTOR MORENO ROJAS  
C.C N° 79.580.142 expedida en Bogotá

*John Alejandro*  
JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ  
C.C N° 79.539.492 expedida en Bogotá

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
EL NOTARIO CUARENTA Y DOS  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

**CERTIFICA:**

Que Jose Gabriel Romero Carredo  
quien se identificó con 79324092 Btz  
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este  
documento y que la firma que en él aparece es la suya.  
En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su  
dedo índice derecho, en Bogotá el día 26 NOV 2013  
(La certificación de huella causa derecho notarial según tarifa)

*Juan Carlos Vargas Jaramillo*  
Juan Carlos Vargas Jaramillo  
Notario



Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá, hago constar que esta COPIA coincide con el que he tenido a la v  
02 DIC. 2013  
NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

*Alberto Vargas*  
ALBERTO VARGAS FIALLO  
NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

# NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ 18

Carrera 13 # 27-20. - Centro Internacional-Bogotá D.C. - Colombia.  
PBX: 3346292 - E-mail: [notaria18@notaria18.com.co](mailto:notaria18@notaria18.com.co)

## HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (los) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el artículo 68 del Decreto 960 de 1970.

### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**LUZ AMPARO OLIVARES TORRES**

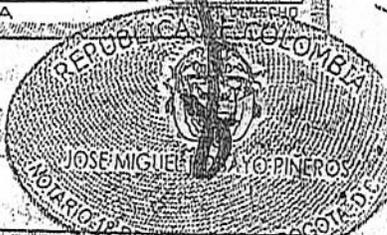
Identificado (a) con C.C. 37.835.388 B/manga

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

*[Firma]*

FIRMA



### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**JOSÉ FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**

Identificado (a) con C.C. 79.685.064 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

*[Firma]*

FIRMA



### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**PAULA ANDREA LÓPEZ CHARRY**

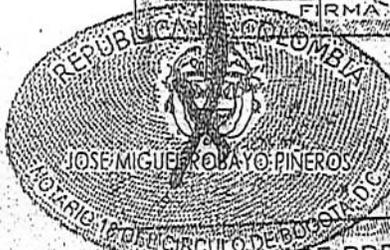
Identificado (a) con C.C. 110.448.706 Ibagué

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

*[Firma]*

FIRMA



### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**GAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN**

Identificado (a) con C.C. 52.369.267

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

*[Firma]*

FIRMA



COPIA coincide con su original que he tenido a la vista

02 DIC. 2013



116

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**



El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ  
Identificado (a) con C.C. 79.539.492 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**



El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: HÉCTOR MORENO ROJAS  
Identificado (a) con C.C. 79.580.142 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**



El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: MARÍA ALEXANDRA QUIJANO GÓMEZ  
Identificado (a) con C.C. 51.747.924 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**



El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO  
Identificado (a) con C.C. 52.008.552 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**

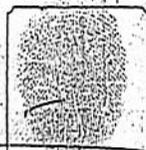


El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito

fue presentado personalmente por: CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado (a) con C.C. 99.396.585  
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



# NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ 18

Carrera 13 # 27-20. - Centro Internacional-Bogotá D.C. - Colombia.  
PBX: 3346292 - E-mail: [notaria18@notaria18.com.co](mailto:notaria18@notaria18.com.co)

## HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.

Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (los) compareciente(s), el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el artículo 68 del Decreto 960 de 1970.

### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por

LUZ AMPARO OLIVARES TORRES

Identificado (a) con C.C. 37.835.388 B/manga.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

*[Firma]*

FIRMA



INDICE DERECHO



### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por

OSÉ FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ

Identificado (a) con C.C. 79.685.064 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

*[Firma]*

FIRMA



INDICE DERECHO



### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por

PAULA ANDREA LÓPEZ CHARRY

Identificado (a) con C.C. 1.110.448.706 lbagué

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

*[Firma]*

FIRMA



INDICE DERECHO



### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por

GAMILA GUTIÉRREZ BARRAGÁN

Identificado (a) con C.C. 52.389.267

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 27 NOV 2013

*[Firma]*

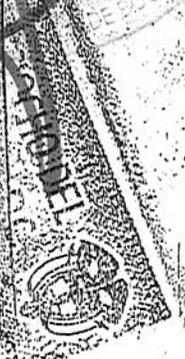
FIRMA



INDICE DERECHO



02 DIC. 2013



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA 13 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ**

Identificado (a) con C.C. 79.539.492 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota: 27 NOV 2013

*[Firma]*  
FIRMA

*[Huella]*  
INDICE DERECHO

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA 13 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**HÉCTOR MORENO ROJAS**

Identificado (a) con C.C. 79.580.142 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota: 27 NOV 2013

*[Firma]*  
FIRMA

*[Huella]*  
INDICE DERECHO

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA 13 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**MARÍA ALEXANDRA QUIJANO GÓMEZ**

Identificado (a) con C.C. 51.747.924 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota: 27 NOV 2013

*[Firma]*  
FIRMA

*[Huella]*  
INDICE DERECHO

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA 13 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**

Identificado (a) con C.C. 52.008.552 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota: 27 NOV 2013

*[Firma]*  
FIRMA

*[Huella]*  
INDICE DERECHO

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA 13 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**

Identificado (a) con C.C. 93.396.585

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota: 27 NOV 2013

*[Firma]*  
FIRMA

*[Huella]*  
INDICE DERECHO



116

# NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTÁ

18

Carrera 13 # 27-20. - Centro Internacional-Bogotá D.C. - Colombia.  
PBX: 3346292 - E-mail: [notaria18@notaria18.com.co](mailto:notaria18@notaria18.com.co)

**HOJA ADICIONAL PARA AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.**  
Ante la falta de espacio suficiente para colocar los sellos y firmas correspondientes se adiciona la presente hoja que hará parte del documento firmado por el (los) compareciente(s) el cual en su totalidad tendrá los sellos de unión, tal y como lo ordena el artículo 68 del Decreto 960 de 1970.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**LUZ AMPARO OLIVARES TORRES**

Identificado (a) con C.C. 37.835.388 B/manga

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: **27 NOV 2013**

*[Firma]*

FIRMA

INDICE DERECHO

**DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**PAULA ANDREA LOPEZ CHARRY**

Identificado (a) con C.C. 110.448.706 Ibagué

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: **27 NOV 2013**

*[Firma]*

FIRMA

INDICE DERECHO

**DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**

Identificado (a) con C.C. 79.685.064 Bta.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: **27 NOV 2013**

*[Firma]*

FIRMA

INDICE DERECHO

**DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**GAMILA GUTIÉRREZ BARRAGAN**

Identificado (a) con C.C. 52.389.267

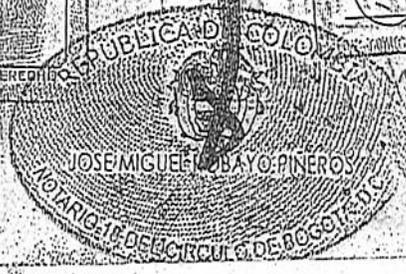
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto, la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: **27 NOV 2013**

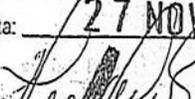
*[Firma]*

FIRMA

INDICE DERECHO

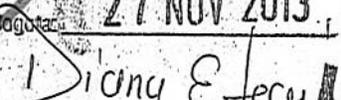


**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**  
 El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: JOHN ALEJANDRO ACOSTA RODRIGUEZ  
 Identificado (a) con C.C. 79.539.492 Bta.  
 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.  
 Bogotá: 27 NOV 2013  
 FIRMA   
 INDICE DERECHO 

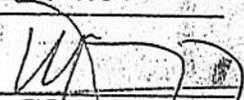
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**  
 El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: HÉCTOR MORENO ROJAS  
 Identificado (a) con C.C. 79.580.142 Bta.  
 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.  
 Bogotá: 27 NOV 2013  
 FIRMA   
 INDICE DERECHO 



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**  
 El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: MARÍA ALEXANDRA QUIJANO GÓMEZ  
 Identificado (a) con C.C. 51.747.924 Bta.  
 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.  
 Bogotá: 27 NOV 2013  
 FIRMA   
 INDICE DERECHO 

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**  
 El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO  
 Identificado (a) con C.C. 52.008.552 Bta.  
 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.  
 Bogotá: 27 NOV 2013  
 FIRMA   
 INDICE DERECHO 



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**  
 El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por: CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS  
 Identificado (a) con C.C. 93.396.585  
 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.  
 Bogotá: 27 NOV 2013  
 FIRMA   
 INDICE DERECHO 



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE), bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE). Su término de duración se extiende hasta el 11 de febrero del año 2.085.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

**REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaría 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 445 del 12 de marzo de 2007 Notaría 72 de Bogotá)

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009

BUREAU VERITAS  
Certification

N° C0234339 / N° GP0151



Continuación del certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Código 5-16

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

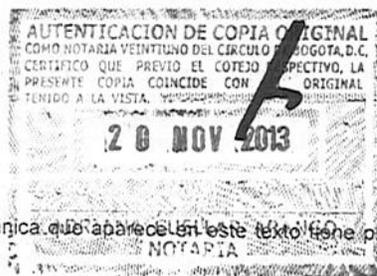
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejía Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/04/2013	CC - 19376004	Suplente del Presidente
Peggy Algarín Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Caicedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2013	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., lunes 18 de noviembre de 2013



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



118

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., doce de febrero de dos mil catorce

Proceso No. 24 2008 1199

De acuerdo con el negocio jurídico de cesión arrimado se tiene al PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, representado por ALIANZA FIDUCIARIA, como cesionario del crédito, quien en adelante actúa con prescindencia de la cedente.

El apoderado de la cedente actúa como apoderado del cesionario, según ratificación que se hace del mandato.

NOTIFÍQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO  
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 25. Hoy 14 FEB 2014  
CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ  
Secretario



25-05-2015

REMATES  
~~Despacho~~  
DE EJECUCION MUN RADICADA  
C. IF  
21 APR 15 8:14-118115

Señor  
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

**REF: Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE hoy  
PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE.  
Contra CLAUDIA CECILIA PENA MOYANO.  
Juzgado de Origen 24 Civil Municipal de Bogotá.  
Radicación No. 2.008 - 1199.**

En mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva a ordenar por secretaria del juzgado se elabore la LIQUIDACION DE COSTAS en el menor tiempo posible.

Lo anterior solicitud se hace de conformidad con lo establecido en el numeral n°3 del Art. 393 C de P.C

Señor Juez, atentamente,

BARBARALIA HENAO TORRES  
C.C. No. 20.927.165 de Silvania  
T.P. No. 80.449 del C.S.J.

ALN 17/04/15

1951

1952

1953

1954

1955

1956



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., treinta de abril de dos mil quince

Proceso No. 24 2008 - 1199

Secretaría proceda a realizar la liquidación de costas ordenadas (folio 75).

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucas Meneses Chavarro', written over a rectangular stamp area.

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

021

JAN 19 1964

1964

1964



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 09° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO 11001 40 03 024 2008 01199 00  
 INICIADO POR BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
 EN CONTRA DE CLAUDIA CECILIA PEÑA MOYANO

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha de 02 de octubre de 2012 procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	75	1	800.000
NOTIFICACIONES	27, 31, 44, 51, 56, 65	1	30.000
PAGO POLIZA	3	2	58.696
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.	37	2	14.700
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE	53	2	200.000
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL	23, 40, 47, 61	1	24.000
PAGO RETENCION EN LA FUENTE			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE	70	2	73.000,00
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD	38	2	12.460,00
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS	22, 73	2	38.900,00
<b>TOTAL</b>			<b>1.251.756</b>

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE

En la fecha 06 MAY 2015 a las ocho (8:00) de la mañana, se fija en lista el presente

proceso por el término legal de conformidad con lo dispuesto en los art. 108 y 393 del C.P.C para los efectos del traslado anterior.

EMPIEZA A CORRER

07 MAY 2015

Vence

07 MAY 2015

*lgs*  
 LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
 Secretario

121



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez ~~Hoy~~ \_\_\_\_\_

**14 MAY 2015**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_  
*[Handwritten signature]*

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil quince

Proceso No. 24 2008 - 1199

Se imparte aprobación a la liquidación de costas, cuyo traslado venció en silencio.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <sup>N</sup> Hoy 21 MAY 2015  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario

122

